TOMO LXIII — Montevideo, Jueves 28 de Abril de 1921 — Núm. 4543

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0,50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Confíase al Honorable Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay el patronato de los Institutos «Albergue Nocturno» y «Quinta de Menores».

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Número 667). — Considerando: Que están instalados, y funcionan desde hace dos meses en Montevideo, dos Institutos destinados a proteger a los menores: el Albergue Nocturno, que recoge a los que vagan por las calles después de las diez de la noche y les proporciona cama, baño y desayuno, y la Quinta de Menores, donde se recogen a todos los que cometen infracciones de orden policial, y que antes iban a las cárceles de policía a aumentar su depravación en una promiscuidad peligrosa y repulsiva;

Considerando: Que sin perjuicio de las facultades y deberes que por ley corresponden al Consejo de Protección de Menores, y de la facultad de administración que este Ministerio desea conservar en absoluto en favor de la Jefatura de Policía de la Capital, conviene poner esos Institutos bajo el amparo moral y aun material del benemérito Consejo Nacional de Mujeres que ha ofrecido espontáneamente su cooperación para la obra a realizarse, por intermedio de las señoras Emilia E. de Gallardo y Fanny Carrió de Polleri.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase al Honorable Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay el patronato de los Institutos "Albergue Nocturno" y "Quinta de Menores", aceptándose todo el concurso moral y material que las damas del Consejo quieran prestar al desenvolvimiento y perfeccionamiento de esos Institutos.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Resolución. Suspéndese al comisario de la 9.ª sección de Cerro Largo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Vista la presente información sumaria, mandada instruir a la policía de la 9.a sección de Cerro Largo, con motivo de una denuncia formulada por Carolino Saravia contra el personal policial de dicha sección, y a la ampliación instruída por el señor Fiscal e Inspector General de Policías por orden de este Ministerio;

Resultando: Que el día 23 de Enero del corriente año, en momentos en que se efectuaba una reunión de carreras, próximo a la casa de comercio de don Raúl Arévalo, sita en Tarariras, al establecerse las banderas, y en circunstancias en que el comisario Baldomero Yorda procedía a hacer retirar la gente detenida en el trillo en que debía correrse la carrera, se produjeron los hechos que dieron motivo a la denuncia formulada; Que según la casi totalidad de los testigos que han declarado haber presenciado el hecho que motivó la detención de Martirené Saravia (Darío Machado Dalus, fojas 16 y vuelta y 60 y vuelta; Fernando Rialán, fojas 17 a 18 y 51 y 52; Lucindo Vargas, fojas 25 y 26; Dante Scarano, fojas 28 y vuelta y 85 a 86 vuelta; Francisco García, fojas 31 vuelta; guardias civiles Luis Bentos, fojas 10 y 11; Pío Eulogio Silveira, fojas 12 a 13 y 95 a 96; Santos Pérez, fojas 14 vuelta, y Marcelino Mariño, fojas 15 y 16), al reiterar el comisario Yorda a Martirené Saravia, por tercera vez, que se retirara del lugar donde éste se encontraba a caballo, y mediando pocas palabras entre ambos, el último de los nombrados le pegó un golpe de rebenque (mangazo) al comisario, quien se atajó con su chicote, y acto continuo dicho Saravia apeóse e hizo ademán de sacar el revólver (según algunos testigos), o sacó el revólver (según otros), siendo abrazado casi enseguida por detrás por el guardia civil Santos Pérez y reducido a prisión. El único de los testigos que manifiesta haber presenciado el motivo de la detención de Saravia, y que contraría en su deposición las declaraciones de los testigos antes mencionados, es Serapio González a fojas 64 y 65, quien expresa: "que el comisario Yorda pasó diciendo a la gente que se retirara de los trillos, cosa que efectuaron todos; que seguidamente volvió el comisario y mirando fijamente a Martirené Saravia, que estaba muy cerca del deponente, le dijo: "¿por qué me mirás así?", a lo que no contestó nada Saravia, y entonces el comisario Yorda lo atropelló pegándole dos rebencazos; Que vió también que el comisario Yorda sacó el revólver e hizo dos disparos contra Martirené; Que no vió nada más, porque se aglomeró la gente y no se veía nada"; Anastasio Pereira declara a fojas 80 vuelta y 81 que "lo único que presenció fué que el comisario Yorda hizo un disparo de revólver contra Martirené Saravia, en seguida de lo cual vió que dos guardias civiles, "a quienes no conoce, lo voltearon a Martirené del caballo". Manuel Amengol Suárez, finalmente, en su declaración de fojas 79 y 80, manifiesta "se oyó una detonación de arma de fuego, y el declarante se aproximó al lugar de donde había partido, que era cerquita, y vió al comisario Yorda con un revólver en la mano, y a unos guardias civiles también con armas, "los cuales iban rodeando a Martirené Saravia, quien iba retirándose hacia atrás"; "Que Martirené, al llegar deponente, "ya estaba bajado del caballo y caminaba hacia atrás, según deja dicho";

Resultando: Que en cuanto al tiro de revólver que, según la denuncia, descerrajó el comisario Yorda a Carolino Saravia en el mismo momento en que dicho funcionario detenía a Martirené Saravia, declaran haber presenciado este hecho los testigos Atanasio Zabala, a fojas 22 y 23, quien manifiesta que Carolino "estaba "a pie" cuando el comisario le hizo el disparo"; Juan Torres Arispe, a fojas 58 vuelta y 59, quien declara que "vió que el comisario Yorda, revólver en mano, le apuntaba a Carolino Saravia, diciéndole que se entregara, "y al propio tiempo le hizo un disparo, en seguida de lo cual lo bajó del caballo a golpes, a dicho Carolino", y estando ya en el suelo, fué pateado y golpeado por unos guardias civiles, a quienes no conoce el declarante"; Edeber Sierra, aludido por Torres Arispe, declara a fojas 69 y vuelta que "lo único que vió fué cuando los guardias civiles bajaron del caballo a Carolino Saravia, pegándole unos culatazos con las carabinas, y, además, vió cuando el comisario señor Yorda disparó un tiro de revólver contra dicho Carolino, "estando ya éste en el suelo"; Serapio González declara, a fojas 64 vuelta, que "los disparos que hizo el comisario no fueron contra Martirené, que uno fué a éste y el otro a su hermano Carolino, "el cual estaba a caballo"; Eusebio Gómez declara a fojas 73 y 74 "que únicamente vió cuando "el comisario Yorda se enfrentó con Carolino Saravia intimándole que se entregase, y apuntándole con el revólver. Que Saravia estaba a caballo, y el comisario también a caballo, y le dió éste a aquél un manotón y lo hizo caer del caballo". Que no vió más nada

porque se amontonó mucha gente"; Alcides Silva declara a fojas 77 y vuelta que "cuando el comisario Yorda le disparó el tiro a Carolino Saravia, "éste estaba en el suelo, en los momentos que dos guardias civiles, a quienes no conoce, lo tenían sujeto"; Manuel Armengol Suárez declara a fojas 79 y 80 que "en tales momentos oyó otra detonación, que no vió quién hizo el disparo, si fué el comisario o los guardias civiles"; Pablo Gordillo declara a fojas 83 y vuelta "que el comisario Yorda atropelló a Carolino, revólver en mano, "y le disparó un tiro. Que Carolino cayó del caballo, siempre agarrado por dos guardias civiles", a quienes no conoce, y los cuales lo recibiron a culatazos y patadas"; José Herrera declara a fojas 99 y 100 "que lo que presenció fué cuando el comisario Yorda hizo un disparo con su revólver contra Carolino Saravia' "que estaba en el suelo, sujeto por dos guardias civiles"; Ramón Vitorio Saravia, a fojas 109, declara: "que vió cuando los guardias civiles, a quienes sólo conoce de vista, lo bajaron del caballo a Carolino Saravia, y "uno de los guardias civiles le pegó un puntapié"; Ponciano Saravia, que según Carolino Saravia estaba a su lado cuando el incidente, declara, a fojas 9 vuelta: "que vió que el comisario le tiró un tiro a Carolino Saravia", y "que no vió que la policía castigara en ninguna forma a los hermanos Saravia". Los testigos Luis Bentos, a fojas 10 y 11; Pío Eulogio Silvera, a fojas 12 y 13; Santos Pérez, a fojas 14 y vuelta; Marcelino Mariño, a fojas 15 y 16; Darío Machado Daluz, a fojas 16 y 17; Fernando Reslán, a fojas 17 y 18; Luciano Vargas, a fojas 25 y 26; Dante Scarone, a fojas 28 y vuelta, y Francisco García, a fojas 31 y vuelta, niegan que el comisario haya hecho disparo de revólver, así como de que los hermanos Martirené y Carolino Saravia hayan sido castigados por la policía;

Que todos los testigos están contestes en que en el momento de procederse a la detención de los hermanos Saravia se oyeron dos tiros, de revólver según algunos y de carabina según otros;

Que el guardia civil Pío Eulogio Silvera declara a fojas 95 y vuelta "que en momentos en que el comisario hacía retirar la gente de los trillos, y notando el declarante que Martirené Saravia le tiró un mangazo al comisario, trató de cargar su carabina por lo que pudiera suceder, y al poner el primer cartucho se le disparó el tiro; que quiso de nuevo cargar la carabina y se le escapó otro tiro, por lo que no intentó cargarla otra vez";

Resultando: Que está probado en autos que el comisario Yorda ha tolerado en varias reuniones que se jugara a la taba, aunque no de qué coimeara, lo que afirma un solo testigo;

Resultando: Que está probado que el Juez de Paz de la 1.a sección, don Florencio Pérez Varela, tiene establecido el Juzgado a su cargo en el local de la comisaría;

Que el expresado funcionario manifiesta en su declaración de fojas 92 a 94 "que en cuanto a vivir en la comisaría lo ha hecho porque no ha encontrado casa dónde establecerse en esa sección, dado que la que había conseguido, que era de la sucesión de Francisco Saravia, en la que estuvo los tres primeros meses, tuvo que desocuparla, porque se la pidieron por necesitarla los dueños, y que, en virtud de ser el medio más seguro para que los libros y el archivo que pertenecen al Juzgado no corran peligro, resolvió establecerse en la comisaría hasta tanto encuentre casa, lo que no se le ha proporcionado hasta ahora". El comisario Yorda declara a fojas 118 que "el Juez de Paz seccional, señor Pérez Varela, tiene su despacho en la comisaría, que no recuerda desde qué fecha. Que teniendo en cuenta lo que le pasó al malogrado Juez Deschamps, que fué asesinado y picado en la vía pública, y temiendo que con Pérez Varela se hiciera lo mismo, por su seguridad personal, fué que lo permitió en la comisaría, que además se trata de un hombre solo";

Considerando: Que está perfectamente probado en autos que Martirené Saravia desacató al comisario Yorda y atentó contra él pegándole un golpe de rebenque. Que si bien no está probado que el comisario Yorda haya descerrajado dos tiros de revólver, uno contra Martirené y otro contra Carolino Saravia, dado las marcadas contradicciones en que han incurrido los testigos que declaran haber presenciado ese hecho, cabe la suposición, fuera de la posibilidad de que sea cierto que los disparos fueron producidos casualmente por el guardia civil Pío Eulogio Silvera con su carabina, de que Yorda haya disparado su arma con el fin de intimidar y asimismo de atraer sobre sí la atención del personal policial a sus órdenes, disperso en la reunión; y en último caso, aun cuando lo hubiese hecho con ánimo de herir, su conducta estaría justificada ante la actitud resuelta de Martirené Saravia, sujeto agresivo, procesado por haber herido a varias personas en un baile, a tiros de revólver, lo que debió necesariamente provocar en su ánimo una rápida reacción en defensa de su propia vida; pudiendo decirse lo mismo respecto a la actitud del citado funcionario para con Carolino Saravia, de acción impulsiva reconocida, pues si bien dicho Carolino Saravia no agredió en forma alguna al comisario Yorda, el hecho de estar próximo al lugar en que Martirené, su hermano, había atentado contra su persona, y atrás suyo, pudo hacerle suponer, en un momento de atribulación muy explicable, que hiciera causa común con este último;

Que en cuanto a la importancia de los castigos corporales que según la denuncia les fueron aplicados por guardias civiles a Martirené y Carolino Saravia en el momento de ser detenidos, no está suficientemente precisada en las declaraciones, pues mientras algunos testigos manifiestan que les pegaron puntapiés y culatazos, otros muchos, entre ellos Ponciano Saravia, niegan esos hechos o manifiestan no haberlos visto;

Considerando: Que está probado en autos que el comisario Yorda toleró en algunas reuniones el juego a la taba, y que si bien se discute en doctrina si el juego de taba es un juego de azar o de habilidad, siendo frecuente que los Jueces de la República lo consideren de esta última clase, no reconociéndole, por tanto, carácter delictuoso, este Ministerio ha dispuesto que sea perseguido como juego de azar mientras una ley no establezca lo contrario, cuya disposición debió conocer y observar el comisario Yorda; por cuyo motivo este funcionario se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria, cuya severidad debe ser atenuada en atención a sus antecedentes como funcionario, que es además vecino trabajador y de honestidad reconocida según informaciones de distinta procedencia que han llegado a este Ministerio;

Considerando: Que la casi totalidad de los testigos niegan lo denunciado por Villanueva Saravia en el sentido de que el comisario Yorda tiene el hábito de la ebriedad;

Considerando: Que a pesar de las razones muy atendibles que han determinado la instalación provisoria del Juzgado de Paz en el local de la comisaría buscando el Juez la protección de la autoridad policial en vista de lo que le pasó a su antecesor infamemente asesinado, es conveniente poner ese hecho en conocimiento de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, a fin de que tome las medidas que estime del caso,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al comisario de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo don Baldomero Yorda.

2.o Dirigir mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, adjuntándole copia testimoniada de la presente resolución.

3.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos al ingeniero don José Serrato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 25 de 1921.—Habiendo cesado el señor ingeniero don José Serrato en su mandato de miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos;

En uso de la facultad que acuerda el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 y en virtud de lo establecido en el decreto de 22 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor ingeniero don José Serrato por un nuevo período en el cargo de miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, con carácter de representante del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Prorroga por tres meses la licencia que goza el señor Antonio Mañé, vigilante de la Cárcel Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 26 de 1921.—(Carpeta número 1924|920).—Visto el pedido de prórroga de licencia formulado por el vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Antonio Mañé;

Atento al informe producido por el señor jefe del citado establecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por tres meses la licencia que sin goce de sueldo se le concedió el 23 de Noviembre próximo pasado para atender asuntos particulares al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Antonio M. Mañé, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota, desígnase para subrogarlo durante ella al guardián don Víctor Tortorella Camarano y en sustitución de éste al suplente don Pascual Speranza.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados y pase lo demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1921.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración con el que acompaña copia del decreto por el que se encarga del despacho del Ministerio de Instrucción Pública al Subsecretario doctor Manuel Machado.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda librar orden de pago a favor de l aJefatura de Salto por doscientos siete pesos con nueve centésimos ($ 207.09), excedente de raciones suministradas a los presos de la Cárcel en el período comprendido entre el 16 de Febrero y 15 de Marzo del corriente año.

4-5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley que eleva la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por sesenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 93.65), diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la Cárcel en el período comprendido entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo del corriente año.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo a la creación de dos becas para perfeccionamiento de estudios artísticos.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en la adquisición de 500 carnets de vecindad con destino a la Jefatura de Artigas.

11—Pasa a la Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Marzo próximo pasado.

12—Se nombra médico supernumerario de la villa de San Carlos (Maldonado) al doctor Nuble González Olaza.

13—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Paysandú la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centésimos ($ 124.80), importe de la adquisición de artículos para la preparación del rancho para los presos de la Cárcel.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada a atender el aumento del alquiler de casa.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos veintiocho pesos con noventa y seis centésimos ($ 328.96), para que, con más, la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos con noventa centésimos ($ 1.295.90), provenientes de alquileres producidos por la propiedad de la Avenida 18 de Julio y Cuareim, hasta Febrero próximo pasado, proceda al pago de los intereses trimestrales de la hipoteca de la finca referida.

16—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que liquide de la Jefatura de Soriano, la suma de once pesos ($ 11.00), importe de pasajes de diligencia desde Mercedes a Dolores.

17—Se resuelve declarar que el funcionario designado por resolución de fecha 1.o del corriente para desempeñar el cargo de subcomisario de la 2.a sección urbana de Soriano es el subcomisario de la 3.a sección rural Elías B. Olasagasti, y que el subcomisario de la 6.a sección rural Alfredo Silva, que también se designa para ocupar aquel cargo, debe entenderse que lo fué para el de subcomisario de la 7.a sección rural, en remplazo del titular cesante B. Manuel Labadie.

18—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de catorce pesos con veinticinco centésimos ($ 14.25) en la adquisición de alambre forrado de gutapercha, que deberá remitir a la Jefatura de Salto.

19—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Paysandú la suma de ciento seis pesos dieciséis centésimos ($ 106.16) por concepto de la adquisición de artículos utilizados en la preparación del rancho para los presos de la Cárcel.

20—Se concede seis meses de licencia al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones señor Omar García.

21—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta centésimos ($ 0.60), gastos de inspección de la comisaría de la 15.a sección.

22—Pasa a Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Enero próximo pasado.

23—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de trescientos setenta y cuatro pesos ($ 374.00), gastos orignados por cuenta de la obra "Comisaría de la 1.a sección urbana".

24-25—Se manda liquidar a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de treinta y tres pesos con veintitrés centésimos ($ 33.23), gastos ocasionados con motivo de la reparación de la lancha "Asencio" al servicio de la Jefatura de Soriano.

26—Se designa para desempeñar las funciones de sobrestante de la obra de la comisaría de Pando (Canelones) al señor Ruperto Vázquez Ledesma, con una asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales

27-28—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a las medidas a adoptarse para evitar la entrada de la peste bovina al territorio de la República.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 152.44), con destino a la adquisición de muebles que deberá remitir a la Jefatura de Flores.

31—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 54.50) en la adquisición de material telefónico con destino a la Jefatura de Paysandú, y a esta repartición para invertir la suma de doscientos cuarenta pesos $ 240.00) con el mismo objeto.

32—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la cantidad necesaria en las reparaciones que requieren los pozos negros de la expresada cárcel y comisaría de la 2.a sección urbana.

33—Se manda acusar decibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley por el que se acuerdan franquicias a la construcción de hoteles.

34—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

35—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de doce pesos ($ 12.00) en la adquisición de 1.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

36—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en la pintura de un escudo nacional para ser colocado en la comisaría de la 1.a sección urbana.

37—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a las reparaciones de carácter urgente que se requieren en los muelles Maciel y número 4 (Mercado de Frutos).

38—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta pesos con cincuenta centésimos (pesos 50.50) en la reparación de una bicicleta y una máquina de escribir pertenecientes a la Jefatura de Artigas.

40—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para invertir la suma de doscientos veintitrés pesos con ochenta y seis centésimos ($ 223.86) en las reparaciones que requiere el edificio que ocupa.

41-42—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la creación de bolsas de viaje para el personal enseñante de las escuelas primarias de la República.

43—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) en la reconstrucción de la cuadra de la subcomisaría de 19 de Abril.

45—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago librada con fecha 14 de Febrero próximo pasado a favor de la Jefatura de Rocha por trescientos quince pesos ($ 315.00) para adquirir 15 rollos de alambre y se autoriza a la expresada repartición para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma antedicha para abonar el gasto de la referencia.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de barométrica practicado en la misma durante el mes de Marzo próximo pasado.

47—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza varios rubros del Ministerio del Interior.

48—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Se resuelve declarar que la erogación autorizada por resolución de 29 de Marzo próximo pasado para la ejecución de trabajos extraordinarios en la cárcel de Minas, debe ser atendida con el producido del 30 ojo del Impuesto General Municipal.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por doscientos cincuenta y ocho pesos con cinco centésimos ($ 258.05), por consumo de luz eléctrica durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero próximo pasados.

51—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar los servicios del señor Pablo Labastié en carácter de fotógrafo de la Oficina de Identificación.

52—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes relativo a las denuncias concretadas en un diario de la Capital contra el Jefe Político de Cerro Largo.

53—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

54 y 55—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 66.30), por

provisión y colocación del cordón de vereda frente al edificio de la comisaría de Nueva Palmira.

56—Se manda liquidar á favor de doña María Plada de Robaina la suma de trescientos un pesos con noventa centésimos ($ 301.90), por concepto de pensiones devengadas desde el 6 de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1920.

57, 58 y 59—Se acepta la renuncia presentada por el señor Armando Pitameglio del cargo de subcomisario de la 2.a sección urbana de Salto, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector Aurelio C. Pereyra, y en sustitución de éste al escribiente Gabriel Vázquez.

60—Decreto por el que se confía al Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay el patronato de los Institutos "Albergue Nocturno" y "Quinta de Menores".

61—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre incorporación a la planilla del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, de una partida para atender distintos servicios de ese organismo.

62—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre atención de gastos que demanden los trabajos destinados a evitar la extensión de la peste bovina.

64—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestra Legación en Chile adjuntando una carta del ciudadano uruguayo José Pedro Romeu, quien expresa su deseo de incorporarse a la marina mercante nacional. — Informe la Dirección de la Armada.

2—Teófilo J. de Freitas, teniente coronel — Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales para que se sirva informar.

3—Gualberto G. Morera, coronel — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le indique el valor de un aparato "Caproni" llegado en el vapor "Uberaba" a fin de proceder a su seguro. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Aníbal Chagas, capitán retirado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe.

6—Joséfa Domínguez Strasserra, hija del capitán de Inválidos Guillermo Domínguez — Solicita certificación de los servicios de su extinto padre. — Vista a la interesada.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en Bélgica, dando cuenta que se ha presentado a esa oficina el capitán de corbeta Gustabo A. Schoder. — Pase á la Dirección de la Armada.

8—Elvira Ballesteros — Solicita liquidación de haberes que le correspondían a su extinto padre el coronel Nicolás Ballesteros. — Vista a la interesada para que presente garantía suficiente por la cantidad que reclama.

9—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron entregados a la Dirección General de Aduanas los efectos que detalla. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

10—Clara Clemencia Lallera, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue los antecedentes a que hace referencia en su informe.

11—Escuela Militar — Comunica que ha sido separado de la misma el aspirante Edmundo Baumann, por mala conducta. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

12—Regusci y Voulminot — Solicitan devolución de derechos de Aduana de los tubos para calderas colocados en el R. O. U. "Montevideo". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

13—Federico C. Sosa — Solicita cédula de inválido. — Informe la Contaduría General de la Nación qué sueldo percibía el peticionante en la fecha de su baja.

14—Luisa Gomila — Solicita liquidación de pensiones. — Corresponde que el señor Valentín Castilla justifique en forma que actualmente tiene poder de Luisa Gomila.

15—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que se han dictado las órdenes correspondientes para la colocación de una señal luminosa en el paraje donde se ha ido a pique el velero "Gobernor Brook". — Pase a la Capitanía General de Puertos para su conocimiento.

16—Escuela Militar — Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra los efectos de armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Estado Mayor del Ejército indique a esa Intendencia la nómina de jefes y oficiales a quienes corresponde proveer de capotes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación de las adjudicaciones de artículos de almacén con destino a Cantinas Militares. — Que se devuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Comisión de estudio del terreno permo-carbonífero — Solicita se le facilite una estación radiotelegrafica volante. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se elimine de la lista respectiva a la pensionista Eugenia Pérez, por fallecimiento. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Liquidación número 25425 por pesos 65.21, a favor del Ferrocarril del Estado.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Alberto Pittaluga — Solicita permiso para embarcar en tránsito al Brasil dos cajones de revólveres. — Vista al interesado.

23—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Florencio Rodríguez.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe.

24—Carmen Corbo de Hutton, viuda del capitán Ramón Hutton — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Paulina Eloísa Veranjer, viuda del teniente Juan J. Vellie, solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

26—Grondona Milles y Cía. — Solicitan abanderamiento del vapor "Pietrina".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos para que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Naves y otorgue la fianza hipotecaria respectiva.

27—Izquierdo y Cía. — Permiso para remitir a Nueva Palmira cartuchos de caza y revólveres. — Concedido.

28—Dodero Hermanos — Permiso para introducir a depósito un cajón de cartuchos de caza y revólveres. — Concedido.

29—Juan Rodríguez — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Chadwick Weber y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "William Dohenny". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—Antonio Puga — Permiso para despachar un fusil, 6 pistolas y 50 balas.—Concedido.

32—Razatti y Fiorito — Permiso para despachar 53 revólveres. — Concedido.

33—Dirección de la Armada — Solicita $ 200.00 para gastos de viaje del R. O. U. "Pesquero" a las costas del Este.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Gregorio Alvarez Lezama, mayor, 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 1.—Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Concejo de Administración Departamental — Comunica que concedió licencia por cinco meses al ingeniero don Adolfo S. Quintana y al capitán Calisto Barrios. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Dirección General de Aduanas — Solicita se le provea de 2.000 tiros de carabina, con destino a la Receptoría del Salto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Regimiento de Caballería número 1—Remite liquidación de haberes del extinto soldado Salustiano Fernández. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

38—Inspección General de Policías—Transcribe una nota del Concejo de Administración Departamental del Salto relativo al examen de bombas y explosivos en el laboratorio del señor Derrejibus. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha recibido de la Legación de la República en Francia dos cajones conteniendo material sanitario.—Pase a la Dirección de Sanidad.

40—Liquidación número 12456 por pesos 1.568.27 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota recibida de nuestro Consulado en Nueva York relativa a precios de artículos sanitarios.—Pase a la Dirección General de la Sanidad del Ejército y la Armada.

42—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha remitido a la Sanidad Militar una factura de la casa Carl Zeiss, de Alemania. — Pase a la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha remitido a la Sanidad Militar documentos recibidos de nuestro Consulado en Francia, y que corresponden a material sanitario adquirido en ese país.—Pase a la Dirección General de la Sanidad Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía., pidiendo se le permita reembarcar azúcar, comprometiéndose á importar varias partidas del mismo artículo.

—A la Defensa Agrícola — Solicitud número 15 del señor Rodolfo Favaro, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con una solicitud del Inspector Agrónomo de Tacuarembó Arturo Guarino Fischter, pidiendo se le asigne una partida para gastos de locomoción.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de la Mexican Petroleum Corporation pidiendo autorización para habilitar un tanque que esa Compañía acaba de construir en Bella Vista.

—A la Contaduría General — Nota de la Escuela de Veterinaria pidiendo el reintegro de la suma de $ 1.101.00 que le corresponde percibir por concepto de derechos de matrículas e inscripciones a los cursos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud del señor Américo E. Supparo pidiendo se llame a un nuevo concurso de señales para ganado menor.

—Al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo — Nota de la Dirección de Arquitectura informando sobre las reparaciones que deben realizarse en la azotea del local que ocupa la Administración del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Osvaldo Spezia pidiendo se le exima del pago de una multa por infracción de la ley de Pensiones a la Vejez.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de los señores Grenier, Aldao y Cía. pidiendo se les permita reembarcar una partida de azúcar.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Atanasio Requena Muñoz pidiendo se le permita efectuar un remate-feria ganadero en el Paso de Machado.

—Ubaldo J. Dovitis — En su solicitud pidiendo que la Asistencia Pública se pronuncie en el asunto relativo al retiro de su renuncia, recayó la siguiente providencia: vista al interesado.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó comunicando que la empresa telefónica de ese Departamento le quiere cobrar el servicio telefónico, que, de acuerdo con la concesión respectiva, debe prestarlo gratuitamente.

—Al "Diario Oficial" — Nota de la Caja Nacional de Ahorros Postales elevando el balance de saldos de la contabilidad de esa institución al 31 de Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida, pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesita en el ejercicio 1920-21.

—Studt y Cía. — En su solicitud pidiendo autorización para reembarcar 110 sacos de azúcar, recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud de la Frigorífica Uruguaya, pidiendo se le acuerde liberación de derechos para los productos de carne salada de cerdo y de vacuno que exporta.

—Simón y Massa — En su solicitud número 7, pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 11, de la Armour del Uruguay, S. A., pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Impuestos Directos —Solicitud de los señores Clausen y Cía., pidiendo se exonere de todo impuesto a las fábricas de sarnífugos, específicos veterinarios, glucosa, etc., etc., de su propiedad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno perteneciente a don Fructuoso Villalba, con un área de 7.226 m.2 55 d.2, necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

2—Idem de un terreno perteneciente a don Dionisio Villalba, con un área de 697 m.2 4.891 c.2, necesario para la construcción de la misma carretera.

3—Idem de una fracción de terreno del señor Jacinto Berriel, con una superficie de 1 hectárea, 1.233 m.2, 6.078 c2, con el mismo destino indicado en los números precedentes.

4—Se autoriza el pago a la señora María E. Pino de Braga de trescientos veintiséis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 326.85), importe de 7 hectáreas 5.660 m.2 de terreno que le fué expropiado para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Queguay Grande.

5—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 7.74), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por construcción de 12 punzones para el servicio de la navegación interior.

6—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ciento un pesos ochenta centésimos ($ 101.80), importe de agua suministrada al varadero de La Teja en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

7—Idem de trescientos nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 309.55) por agua suministrada a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en los meses ya citados.

8—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de trescientos diecinueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 319.54), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de cuatro ejes, ocho ruedas y veinticinco baldes, destinados al obrador de los bloques para la reparación de la escollera Oeste.

9—Idem de setenta y un pesos veintinueve centésimos ($ 71.29), importe de trabajos efectuados por los mismos talleres en la usina de La Teja, en Enero próximo pasado.

10—Se autoriza el pago a los señores Marchesano y Banacore de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00), importe del transporte desde el muelle A del personal que trabajó en la realización de diversos trabajos en La Teja, en Febrero próximo pasado.

11—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuatrocientos treinta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 439.55), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos efectuados para la conservación de las carreteras a Las Toscas y de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

12—Idem a don Antonio Mérola de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de su cuenta por confección de tres uniformes para los porteros de la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Idem a la Societé Nationale de Travaux Publics de novecientos ochenta y tres pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 983.44), importe de los trabajos practicados en el varadero de La Teja para carenar, rasquetear, pintar, etc. el casco de la chata clapet "F 1", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

14—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales), de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado al Parque Nacional de Carrasco.

15—Se autoriza el pago de doce mil setecientos veinticinco pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 12.725.58), importe de las planillas de sueldos por Marzo próximo pasado del personal que trabaja en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

16—Idem de sesenta y cinco pesos (pesos 65.00), importe de la planilla de sueldos devengados en Marzo próximo pasado por el patrón del bote-motor de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo, don Fanor Gianastaccio.

17—Idem de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el foguista de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Alfredo E. Arilla.

18—Idem de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de sueldos devengados en Marzo próximo pasado por el personal que trabaja en la usina A. G. A. (Servicio de balizamiento).

19—Idem de mil setecientos seseuta y nueve pesos dieciséis centésimos (pesos 1.796.16), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

20—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de ochenta y siete pesos (pesos 87.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón Cardiff suministrado en Diciembre próximo pasado al vapor "D 2" que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro.

21—Idem de quinientos nueve pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 509.74), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a la draga "A 7" y taller "G 1", que prestan servicios en las obras de canalización de ríos y conservación de puertos.

22—Idem de trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 398.52), importe de materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a las embarcaciones "D 15" y "F 4" que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

23—Idem de setecientos dieciséis pesos con treinta y dos centésimos (pesos 716.32), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los faros de La Panela, José Ignacio, Punta del Este, Isla de Lobos, Pontón Faro del Banco Inglés y Sirena de La Panela.

24—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de trescientos treinta y ocho pesos con diecinueve centésimos ($ 338.19), importe de energía suministrada en Diciembre y Enero últimos a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

25—Idem de ocho pesos con sesenta y un centésimo ($ 8.61), importe de energía suministrada en Enero próximo pasado a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

26—Idem a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de mil once pesos con diez centésimos ($ 1.011.10), importe de cemento portland suministrado en Diciembre y Febrero últimos para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

27—Idem a los señores Marchesano y

Banacore de diez pesos ($ 10.00), importe de su cuenta por transporte de los sobrestantes señores Miguel E. Alvarez y Omar Monegal desde el muelle A hasta la escollera Oeste.

28—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proveer 100 kilos de semilla de alfalfa y 300 ídem de avena con destino al Parque Nacional de Carrasco.

29—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de diez pesos con sesenta y seis centésimos ($ 10.66), importe de la cuenta de la Sección B. de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de dos barriles vacíos al obrador de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

30—Idem por doscientos cuarenta y tres pesos con dieciocho centésimos (pesos 243.18), importe de la cuenta de la misma sección por construcción y colocación de un portón y dos ventanas en la Usina Eléctrica de La Teja.

31—Se resuelve conceder al sereno de la chata a clapet "F 2", don Vicente Forner, seis meses de licencia sin goce de sueldo para trasladarse a Europa.

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación y patentes solicitado por la Inspección General de Saneamiento, para un cajón con 200 discos goma para bomba elevadora, 100 ídem circulación y 100 ídem de aire, destinados a la Subinspección de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

33—Se autoriza el pago de mil setecientos veinte pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.720.62), importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

34—Idem a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de seis pesos ($ 6.00), importe de su cuenta por transporte desde el empalme del Ferrocarril portuario y Central hasta el obrador de bloques, del guinche adquirido para dicho obrador.

35—Idem a los señores Eugenio Barth y Cía. de diecisiete pesos ($ 17.00), importe de 10 pilas secas, un conmutador y una campanilla suministrados para el servicio interno de teléfonos de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

36—Idem a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de treinta y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 36.92), importe de la descarga directa de los medidores de agua y medidores para tirajes de calderas destinados a la explotación del servicio de aguas corrientes de la ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Idem al conductor del camión número 210 de la Dirección de Vialidad don Antonio Perrone de cincuenta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 57.85), importe de jornales devengados y gastos de comida originados con motivo de la mudanza de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas.

38—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de ochocientos treinta y un pesos con veintiséis centésimos ($ 831.26), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina, dibujo, etc. suministrados en Enero y Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con motivo de los estudios y preparación de proyectos de obras que le han sido encomendados.

39—Se autoriza el pago de seis mil pesos ($ 6.000.00), importe de las cuotas 11 y 12, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, destinadas a atender los gastos de construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto, de acuerdo con la resolución de 3 de Marzo del año próximo pasado que autoriza la inversión de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) anuales en las referidas obras.

40—Se autoriza el pago de diez mil setecientos setenta y cinco pesos setenta y dos centésimos ($ 10.775.72), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena y mes de Marzo próximo pasado en los talleres y Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos noventa y dos centésimos (pesos 9.952.92); ídem del personal de administración y control, seiscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 645.50); gastos de comida, ochenta y dos pesos treinta centésimos ($ 82.30); de locomoción, treinta y cinco pesos (pesos 35.00), y sueldo del empleado de los referidos talleres, don Lincoln Barili, sesenta pesos ($ 60.00).

41—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes participándole que no habiendo dado resultado el llamado a licitación para la ejecución de las obras del camino para tropas de la Tablada al Cerro, el Consejo ha resuelto autorizar la ejecución de dichas obras por Administración.

42—Se resuelve autorizar al Ministerio de Obras Públicas para proceder por Administración a la ejecución de las obras del camino para tropas de la Tablada al Cerro, en mérito al resultado negativo de la licitación efectuada y a la urgencia de esa mejora de vialidad reclamada por diversas instituciones del país.

43—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para vender a los señores Malugani Hnos., por el precio de veintiocho pesos ($ 28.00) los mil kilos, un lote de yantas viejas que se hallan depositadas en los talleres procedentes de los autobuses.

44—Se autoriza el despacho provisorio por la Aduana de 170 carpas adquiridas por la Empresa E. Berlán y Cía. para ser utilizadas en los trabajos de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

45—Se acepta la propuesta de los señores Hersent Jean Goorgos, por la suma de doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 223.443.42) para la ejecución de las obras complementarias del puerto de Paysandú.

46—Mensaje a la Asamblea General solicitando el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) que es el monto fijado por la ley de 27 de Mayo de 1920 para la construcción de las casas económicas en La Teja, a fin de hacer frente a las cuentas pendientes y a los gastos que se originen con motivo de las referidas obras.

47—Mensaje al señor Presidente de la República acompañándole copia del mensaje a que se refiere el número anterior a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República.

La Secretaría.

TRAMITE

Se conceden veinte días de licencia al ingeniero don Roberto A. Pellarolo.

—Se resuelve no renovar la póliza del seguro obrero de las obras de la carretera a la Estación Capurro en virtud de que el 13 de Mayo próximo quedan terminas dichas obras.

—Se acusa recibo a una nota de la Federación Rural relacionada con el nombramiento de Comisión Directiva.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remiten los antecedentes y demás publicaciones relacionadas con el aumento de las tarifas ferroviarias.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Empresa del Ferrocarril Central sobre pase libre al sobrestante de las obras de la carretera al Colorado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio escolar número 20 de Treinta y Tres.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a las obras que se efectúan en el edificio de la Administración de Rentas de Flores.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 21232 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante Hugo del Bó por el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la rendición de cuentas y estado de caja de la Administración General de Faros.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre reparaciones del puente sobre el Paso del Borracho en el río Tacuarembó.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1921

Debe

Valores de ahorro en tesoro.	$	59.800 —
Boletines postales en tesoro.	»	1.750 —
Valores de ahorro en Tesorería	»	10.218 07
Boletines postales en Tesorería	»	1.406 65
Boletines especiales canjeados	»	10.483 —
Boletines postales canjeados.	»	109 —
Agencia Central	»	785 16
Agencias habilitadas	»	19.463 50
Agencias de la Capital......	»	1.267 25
Escuelas rurales	»	14.883 93
Caja	»	285 04
Banco de la República—Cuenta oro	»	3.316 50
Banco de la República—Cuenta plata	»	131 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	»	65.716 50
Comisiones	»	155 54
Intereses	»	281 66
Administración de Correos..	»	120 65
	$	190.173 69

Haber

Emisión de valores	$	125.515 15
Cuentas corrientes	»	47.672 30
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	»	1.637 50
Empréstito de Conversión 1918 (diferencia de cotización)..	»	8.939 42
Primeros gastos	»	77 75
Presupuesto	»	3.010 07
Cupones de Deuda Pública...	»	1.052 56
Reintegros	»	1.193 44
Bonos Construcción del Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	»	1.075 50
	$	190.173 69

Montevideo, Marzo 31 de 1921.

A. Mancebo Rojas, Contador-Gerente.—P. Lapeyre (hijo), Director-Tesorero.—V.° B.°: Juan J. Amézaga, Presidente.

6765-v.ab.28.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Abril de 1921

Trámite judicial — Antonio Gargiulo con Pascuala M. de Bascón, desalojo, R. E. de N. N. Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Félix Revello con el concurso del doctor José Pedro Ra-

mírez, queja. Banco Popular del Uruguay con Faustino Cataumbert, daños y perjuicios. Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, rescisión de contrato y daños y perjuicios, incidente por costas. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintinueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas. El doctor Angel J. Moratorio con la sucesión de Salvador Mauricio Platero, cobro de honorarios.

Definitivas. — Un sumario por violación, recursos de casación.

Trámite administrativo. — Solicitudes de licencia: Juez Letrado de lo Civil del Salto y Juez de Paz de la 5.a sección de Florida. Exhortos (dos) del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en un juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre licencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Don Mario Carrere solicita inscripción del título de contador perito mercantil. Certificado de revisación del protocolo de 1919 llevado por el escribano Felipe Fernández, de Soriano, con observaciones. Denuncia contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Cerro Largo elevada por el Juzgado Letrado Departamental. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 4.a sección en un sumario por abigeato. Denuncia del Consejo de Administración Departamental de Treinta y Tres contra el Juez de Paz de la 6.a sección. Denuncia de las señoritas D. y M. Miranda sobre pérdida de actuaciones que indican en los Juzgados Departamental de 1.er turno y Civil de 1.er turno. La Federación Rural comunica la forma en que ha quedado constituída. Relaciones correspondientes a Marzo: Paysandú (D.), movimiento de sus oficinas; Durazno, expedientes al despacho para sentencia; San José y Paysandú (D.), depósitos judiciales. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece; denegadas, tres. Petición de los Jueces del Crimen sobre gastos. La Inspección del Alcoholismo formula una queja contra procedimientos del Juez Letrado Nacional de Hacienda. Antecedentes sobre cobro de honorarios del perito Navarro en una causa por estafa, elevados por el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 17. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 8. Relaciones quincenales recibidas, 25. Acuerdo, 1. Título inscripto de contador perito mercantil, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 27 — Trámite — John D. Hower con José María Latorre. Bartolomé Rolando y Compañía. Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Schiano Correa con Toribio Avros. Pedro Demicheli. María Dolores S. de Frías. Luis San Martín con Bautista Etcheverry. Una causa criminal por homicidio y una por abigeato.

Interlocutorias — Juana Semper de Arena y otros por la menor Aurelia Amanda Semper. Esteban Garat con Humberto de Lilla y Alberto Pombo.

Definitivas — Héctor Santucci con la sucesión de César Bessone. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 27 — Trámite — Una causa criminal por el delito de falso testimonio. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Lago Manuel S. con Juan L. Pereyra. Serra Horta de Echevenet con José Horta y otros. Wetsch Juan con Luis Dondo. Concurso de la sucesión del doctor José P. Ramírez con Félix Revello.

Interlocutorias — Caldeiro Leocadio y otros con Federico Ferolla. Rodríguez Hnos. con Juan Demarco. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Agustín Urioste. Incapaz Pedro Gutiérrez. Sucesión Martín Lemper. Teresa M. de Poggi, por su menor hijo. Filomena A. L. de Martins. Elena Aguerre de Urioste contra Bernardo Recolde. Testamentaría José M. Gricoa. Irene L. de Hilonera. Menor Elida Bianchi. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol; tercería María D. Velazco. Félipe Berla contra Francisco Boffill Milhas y Cía., permiso 739. Laura Isabel de Barchir. Testamentaría José Illa y Font. Sucesión Pablo P. Pollero. Josefa F. de Zarorli contra Luis Zarmoli. Sucesión Julio Herrera y Reissig. Menor Rosa Godoy. Sucesión Ovidio Lonchi. Sucesión Amelia Moza de Cino. Sucesión Donato Bacua. Sucesión José A. Ramos. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco.

Interlocutorias — Sucesión Regina Taborda de Rodríguez Sosa. Sucesión de Miguel Ferrari. Testamentaría María C. Blanco. Sucesión María Perfumo de Taramoso.

Definitivas — Emilia L. de Aguirre contra Ramona Varela de López. Sucesión de Sixto Carbone. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesión Laureano Herrera. Sucesión Antonio M. de Birriel y otra. Sucesión Jean Emile Verónique Georges Harriague. Sucesión Fernando Menk y otra. Testamentaría José María Rodríguez. Sucesión José Butrico. Testamentaría Ema Larraya. Testamentaría José Laborde. Intestado Olegario Osbaldo. Sucesión Clara Coppa de Minetti. Sucesión Carlos Pferff. Sucesión Vicenta Reyes y otro. Sucesión Raquel Fittipaldi de Petrone. Valentín Gutiérrez y Romero con Melchora Soler y otros. Alberto Diconó. Luis M. Echneckenburger. M. Gorlero con "La Transatlántica". José Giosa con el Ferrocarril Central. Luciano Hengas. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña (3). E. Fleitas de Di Pizzo con María Rosa Berna. Bordaberry Fleitas. Blanca M. Fazzio y otra. Josefina R. de Landy con Emilio B. Landy. María Goyeneche de Meharú y otros. Esperanza Lamas de Sosa. José R. García con la sucesión Ricardo Estevan.

Interlocutorias — Ernesto Lava con Juan Antonio Gallo, por sus hijos menores.

Definitivas — Sucesión Julio M. Juncosa. Sucesión A. Francisco Roque Lapenna. Sucesión Ventura Gallés de Demaría. Angela Raffo de Canture y otra. Sara R. de Lemarquant. Ana P. de Lorenzo, por sus hijos menores. Vicente R. Olmedo. Sucesión María Gregorini de Lessidini, expediente por separado. Sucesión Antonio de Matto Netto. Sucesión Célica G. de Estévez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — La Intendencia Municipal contra la sucesión Passolini, incidente por honorarios. Tomás Berreta denuncia la mina "Samuel Blixen", incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra T. Habib y otro. Oficina de Represión al Alcoholismo contra Joaquín Urgenn (hijo). La Dirección General de Aduanas contra E. J. y Vidal. El Estado contra Revert y Compañía. La Dirección General de Impuestos contra la Compañía "La Comercial de Montevideo". La Dirección General de Aduanas contra Francisco Mariante. El Estado contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. Mario Méndez contra el Estado.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Roque Bruno. El Estado contra Delfino Hermanos y el Ferrocarril Central del Uruguay. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Eduardo Pérez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique J. Vidal. Max-Glucksmann con Vicente Cremante. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Sanguinetti y Compañía con Arístides Ferreira. Ruiz y Nadal con Alejandro y José Mautone. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Debernardi. M. Iglesias y Hnos. con Moor, Bros y Cía. Juan Lamath solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas, tercería Enrique Cassou. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Joaquín Olivera Viera y Ricardo Grases. Santiago E. Rodríguez con Abraham de la Bandera y Juan F. de la Bandera. Edmundo Catalá Moyano solicitando título de corredor y rematador. Ricardo Grases solicitando concordato preventivo judicial. Antonia Moreira de Giner con Prudencio Raffo. Agapito Moreira, quiebra, incidente sobre calificación. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Concurso Mateo J. Castiglioni, incidente sobre reposición.

Interlocutorias — Correa e Izmendi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. José P. Vidal solicitando su quiebra. Serafín Quinteros, quiebra.

Definitivas — Luis Azorín Gómez solicitando título de corredor y rematador, Pedro González, matrícula.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Escande Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lamas Broncini Eduardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Smoriz de Taboada Carmen solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Paleni Armando con Juana Girou, divorcio. Fea Celia Catalina con Jorge Lundaisne, divorcio. Zanetto Pedro con Adelina Gillio, divorcio. Gutiérrez Belarmina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Félix Páez. Lungo Juan A. y Brígida Madero, inscripción en el Registro del Estado Civil. Claudio A. Viera denunciando la incapacidad de Ramona Buceta de Martí. Perrone María Hortencia con Antonio Bartolo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vázquez Faustino, ciudadanía. González Basilio, reclusión Vera Jacinta María, sucesión. Muniz de Pugliese Isaura María. Franchi de Martínez Luisa, sucesión. Tamareo Policarpo, auxiliatoria de pobreza. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. De Marco Carmen con Guillermo Martini Cloud, divorcio. Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Furriato de Gatti Rosa con Juan Antonio Gatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mutio Francisco, emancipación de su hijo Angel. Olascoaga Juan Miguel con la sucesión de Ovidio Pintos Diago, cobro de pesos. Cibiry Juan José, artículo 113 del Código Civil. Iriondo de Reyeron Ramona, auxiliatoria de pobreza. González Dominga con Juan Sosa, entrega de su menor hija Aba María Sosa.

Interlocutorias — Jefferson Ada Mand con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Menéndez María con Manuel Riesgo, divorcio.

Definitivas — Banco de Crédito con Sebastián Fassanello, desalojo. Sabatier de Tricon Agustina con Francisco Spinelli, desocupación de una finca. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Montedónico Luis, sucesión (2 providencias). Ludecke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Duvini Pablo, sucesión. Mañé Carlos M. con Amaro P. da Silveira, cobro de pesos. Taburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva; desalojo y cobro de alquileres. Díaz María Julia con Horacio Pitropinto, divorcio. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Izquierdo Marcelino con Silvio Grossi y Compañía, cobro de alquileres. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. D'Azevedo Israel Raúl, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez María del Carmen con Juan de La Cruz Alonzo, divorcio. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. Conserva Juan con Pedro Facio, cobro de medianería. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Exhorto número 1324 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Roselló Celina con Cayetano Olivera, divorcio unilateral. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo. De Feo Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Núñez Manuel solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente promovido por el procurador Luis Rentería sobre cobro de honorarios. Ackinsn de Alburquerque Enrico, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Vicente con Destévez y Pasot, desalojo. Stasi José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Palanza Juan y María Ugazio, divorcio por mutuo consentimiento, Luchesi Mariotti Rogelio con Adelina Rosa Teopcke, divorcio por mutuo consentimiento. Ackinson de Alburquerque Enrico con Olga Rabello, conversión al divorcio absoluto. Bravo Rosendo con Pedro Dante, intimación. Pintos de Alves Matilde, venia. Collado Leopoldo con Juan De Armas, desalojo. Robaina de Guevara Natividad con Elena Gallo, desalojo. Goyena Juan Raúl con Aidée Rosa Givorio, divorcio. Gesto de Domene María con Juan Domene, divorcio. Velazco de Victorica Agueda con Esteban Alonso, desalojo. Evangelina María, antecedentes. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral, incidente por costas. Caballero José María con Isabel Keller, divorcio. Martínez Felipe Jesús, sucesión.

Definitivas — Tinsky Samuel con Félix Saguiere, desalojo. Oficio número 763 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1921

Las altas presiones se encuentran al Este del continente, abarcando toda la República. Los vientos actúan del Oeste moderados en la costa. La nebulosidad aumenta en toda el país. La temperatura sube en toda la República. Las máximas han sido de 24 a 25 grados al Norte, N. E. y parte central, 21 al Este y S. E., 23 al Oeste, y las mínimas han sido de 15 a 16 grados en la parte central, Este y S. E., 13 al N. E., 11 a 12 al Oeste y Norte. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.65.
Temperaturas: Normal, 21°90; a la intemperie, 22°40; máxima, 23°50; a la intemperie, 26°10; mínima, 16°70; a la intemperie, 15°00.
Viento Oeste, 25 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.25. Humedad relativa por ciento: 83.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Temperatura del agua: 18°70.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Abril de 1921

4.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.800 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 60 centésimos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Abril de 1921

5.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.600 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.700 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 7.50 por ciento anual.
3.700 pesos, 6 por ciento anual.
5.300 pesos, 6 por ciento anual.
375 pesos, 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Abril de 1921

114.000 pesos, casa en la calle Sarandí números 662 y 664, de 265 metros.
1.800 pesos, casa en la calle República, 15.a sección, de 45 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Martín García número 1737, de 155 metros.
5.000 pesos, terreno en la calle Cuaró, 14.a sección, de 4.993 metros.
1.400 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, de 74 hectáreas.
9.000 pesos, casa en la calle Chaná número 2015, de 118 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Mac-Eachen número 371, 18.a sección, de 90 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, al contado, 60.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
3.760 pesos, para mañana, 60.70.

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.

Empréstito Uruguayo 1896

4.700 pesos, para mañana, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.10.
3.700 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.400 pesos, al contado, 92.90.
2.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

3.900 pesos, para mañana, 92.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
9.900 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, para el 29, 92.70.
25.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, al contado, 92.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 60.10.
5.640 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.70.
2.338 pesos, ídem ídem, 79.70.
6.993 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.60.
2.795 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
9.325 pesos, para fin de mes, 79.60.

Bonos Construcción del Palacio Legislativo

7.000 pesos, para el 29, 86.00.
3.000 pesos, para mañana, 86.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie K

6.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.300 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie M

1.600 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie N

1.400 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie P

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

9.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Ttulos Hipotecarios serie U

7.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
2.900 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Abril de 1921

Juan María Furest, oriental, 68 años, viudo, Maldonado 887.
Francisca Romilo de Otalora, española, 32 años, casada, Rocha 2441.
Manuela Aveleira de García, española, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Valentín M. Teluz, oriental, 25 años, casado, Cuartel "Blandengues de Artigas".
Juan José Pagola, oriental, 67 años, casado, Canelones 2210.
María Dolores Elgart, oriental, 25 años, soltera, Yaguarón 1514.
Elisa Esther López, oriental, 8 días, La Maternidad.
Carlota Fernández de Frione, oriental, 95 años, viuda, Reconquista 477.
José Longres, español, 33 años, casado, Marsellaise 499.
Adela Peralta, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(*Continuación. — Véase el número 4542, Poder Legislativo, página 282*)

Señor Rossi — ¡Ah!, muy bien, señor Presidente. Voy a explicarme. En realidad, estoy fundando mi voto afirmativo a la moción del señor diputado Mibelli, de que este asunto, por los nuevos aspectos que presenta, debiera volver a estudio de la Comisión de Fomento. Yo no hice derechamente esa proposición, porque una vez me dijo un señor diputado, analizando los pedidos de prórroga o postergación de que ha sido objeto, que yo hacía obstruccionismo, lo cual no es verdad; yo, lo que he hecho hasta ahora, ha sido solicitar postergaciones necesarias y bien fundadas, a fin de que se le estudie con toda detención. Consecuente con mi respeto a la autonomía departamental, pedí primero que se le entregara para su solución; más tarde, que no se resolviera por la Cámara sin antes escuchar al Gobierno Departamental, y ahora, penetrado de que existen datos verdaderos sobre el resultado de las explotaciones, datos nuevos que han de llevar a la Cámara, cuando se discuta el asunto, a tomar una solución por el estilo de la que plantea el señor Mibelli, me considero obligado a hacerlas conocer de la Cámara, para que pierda menos tiempo y resuelva desde ya el pase a Comisión.

Señor Gómez — ¿La cosa nueva es la investigación que ha hecho entre los guardas?

Señor Rossi — Sí, señor, las cosas nuevas son los resultados de mi investigación, que la considero muy seria. Y aquí quiero hacer una aclaración. Aparentemente, mis datos contradicen el resultado de la Comisión investigadora nombrada por el Consejo Nacional para informar sobre el estado económico de las Empresas. Pero me apresuro a quitar toda sospecha sobre esa Comisión,—que yo sé ha procedido con impecable corrección y con toda honestidad. No ha hecho más que analizar los libros que se le entregaron, y, ¡claro está!, informó de acuerdo con los datos que conocía. Además, ella estudió los balances hasta 1918, y yo hablo de la actualidad. De manera que no puede haber sobre el proceder de esas investigaciones la más mínima sospecha, y puedo declararlo con entera firmeza, puesto que conozco personalmente, y me honro con su amistad, a casi todos los miembros de esa Comisión. Pero, eso sí, esa Comisión puede haber sido engañada en los datos que se le dieron, como con los mismos datos ha sido engañada la Comisión de Fomento en mayoría; y así resultan equivocados los cálculos de entradas que arrojan los libros de las Empresas.

Señor Gómez — ¿Las dos Comisiones?... Porque el señor diputado Rossi habla de una Comisión. Hay una Comisión que hizo un examen de las cuentas y de los libros de La Comercial el año anterior, pero hubo otra Comisión, también de carácter administrativo e integrada por peritos en contabilidad, que lo hizo el año 1918 en las dos Compañías.

Señor Rossi — A ambas me refiero, señor diputado.

Señor Gómez — ¿De manera que fueron engañadas las dos Comisiones, señor diputado, en dos períodos distintos?

Señor Rossi — Sí, señor. Y no tiene nada de extraño, porque los libros son los mismos.

Verdad que mi investigación personal se refiere sólo a "La Comercial", y la razón es muy sencilla: porque fué la primera en solicitar el aumento y porque por pasar algunas de sus líneas frente a mi casa, me ofrecía cierta comodidad... — (Hilaridad).

.... pero creo que en ambas pasará lo mismo.

Así, pues,—y aquí contesto una observación anterior del señor diputado Gómez,—hay datos nuevos y serios para analizar la verdadera situación económica de las Empresas, y saber si sus declaraciones sobre las entradas son exactas o si sólo alcanzan, al menos en la actualidad, a casi la mitad de su monto real, tal como yo lo creo.

Señor Gómez — Fíjese que para eso se necesita la complicidad del Municipio.

Señor Ramírez — Pero si todos fueron unos bobos; a todos los han engañado!

Señor Mibelli — Pero ya el señor diputado Rossi dijo que no se hace ningún contralor en el Municipio.

Señor Rossi — He dicho y repito que no se hace ningún contralor por el Municipio; pero no cambiemos los términos del problema. Yo no voy a discutir sobre si hay complicidad aquí o allí; yo doy por sentado que no haya complicidad en ninguna parte; hasta me atrevo, si lo desean, a confesar que las Compañías incurren en esa notable diferencia por olvido, o por sumar mal, o por error en sus libros. — (Hilaridad).

Ya ven que no llego ni a sospechar de las compañías: no sospecho de nadie.

Pero el hecho efectivo y sobre el cual la Cámara tiene que investigar, es el de que una de las Empresas, por lo menos una, recibe un 40 o 50 o|o más de lo que declara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es absurdo.

Señor Rossi — Sí, parece absurdo. Pero puedo demostrarlo tan claramente que me atrevo a repetir lo que adelanté en una interrupción al señor Mibelli: que la Cámara, cuando conozca a fondo este asunto, no sancionará ningún aumento en las tarifas tranviarias. Tengo otros medios para probarlo más definitivamente. Por ahora, adelanto las razones en que me fundo para apoyar la idea de que debe hacerse un nuevo estudio de este asunto.

Señor García Morales — Por lo menos va a necesitar otros seis meses para seguir hablando con los guardas!

Señor Rossi — Y si volviera a la Comisión de Fomento, de la que formo parte, yo daría a ella todos los datos que aclaran más aún esta cuestión nueva.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi mantiene su moción para que se trate este asunto en la sesión del viernes?

Señor Tabárez — Para el viernes sería un plazo muy angustioso.

Señor Rossi — Yo prefiero, si es que la Cámara quiere hacer las cosas cómo es debido, y hasta ahorrando tiempo, que se acepte la *moción* del señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: es notorio que últimamente se ha ocupado el Congreso de los Estados Unidos de la ley llamada de Forney, relativa a los impuestos a ponerse a la importación de artículos del exterior, ley que tantos perjuicios causa a estos países. Después de fracasar esa ley debido al veto que le impusiera el Presidente Wilson, se ha presentado en otra forma, y hoy se le llama la ley Young, y al tratarse últimamente en la Cámara de Diputados se propuso por un señor diputado que no pudiera hablar un orador más de cinco minutos. Yo, cuando leí eso, dije: "¡Cómo necesitamos imitar a Estados Unidos en esta oportunidad, porque entre nosotros se está haciendo un abuso extraordinario de la palabra!" Por eso ocurre muchas veces que nosotros pasamos una hora u hora y media y toda la sesión, a veces, ocupándonos de cuestiones previas, y el señor diputado Rossi, a título de que no nos oye bien, habla casi toda la sesión para que lo oigamos nosotros a él.

Señor Mibelli — Ese es un ataque dirigido contra el señor diputado Pereyra Bustamante...

Señor Pereyra Bustamante — Posiblemente se dirigirá más al señor diputado socialista que ha llenado varios volúmenes con sus elucubraciones.

Señor Mibelli — Porque el señor diputado Pereyra Bustamante ocupó toda la sesión el otro día.

Señor Pereyra Bustamante — Una vez, mientras que el señor diputado socialista ha hecho perder el tiempo muchísimas veces.

Señor Mibelli — Yo no digo que el señor Pereyra Bustamante ha perdido el tiempo, sino que digo que ha hecho muy bien...

(Campana de orden).

Señor Presidente — Señores diputados: tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que tener presente, señor Presidente, que cuando se adoptó esa resolución por la Cámara norteamericana, votada por todos los partidos unánimemente, en el día se sancionó la grande e importantísima ley Young...

Señor Ramírez — Desgraciadamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desgraciadamente.

Señor Ramírez — Pero si hubieran tenido al señor Mibelli, él hubiera hablado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — .... Pero nosotros, como decía el otro día, nunca llegamos al fin de las cuestiones. Este asunto de las tarifas tranviarias creo que es la sexta vez que se trata en día determinado. Cuando se hizo la última gestión de aplazamiento, todos asentimos a que se aplazara hasta el 25, día en que nos encontramos, dejando 10 o 15 días de intervalo para que se pudiera oir a la Asamblea Representativa, al Concejo de Administración Departamental y a todo el mundo. Yo entonces supuse que cuando llegara el 25, iba a surgir algún otro incidente. No me equivoqué; ahora se pide un nuevo aplazamiento.

Señor Ramírez — Pero es por seis meses, nada más!...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por seis meses o por tiempo indeterminado.

Señor Rossi — Yo no me he referido a ninguna fecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo peor.

Señor Rossi—Yo sostengo que ese aplazamiento, dados los nuevos datos que mencioné, sería beneficioso y evitaría a la Cámara una pérdida de tiempo.

Señor Ramírez — ¿Pero el señor diputado sabía esto hace tiempo, o no lo sabía?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Ramírez — Hace más de un mes, me dijo el señor diputado que tenía esos datos. ¿Por qué no los dió antes? ¿Por qué ha esperado el señor diputado Rossi plazo sobre plazo sin ilustrarnos al respecto? ¿Por qué no aprovechó esta última prórroga que se ha dado a la Asamblea Representativa? ¿Por qué no la ha aprovechado, digo, para decirnos lo que nos ha dicho hoy?

Señor Rossi — Yo esperaba tranquilamente el debate en la Cámara para decir lo que he dicho ahora. Me pareció que sólo entonces debía hablar.

Señor Ramírez—Pero hubiéramos adelantado mucho tiempo.

Señor Rossi—Sí, señor diputado. Y por eso los he dado ahora. Recién me dí cuenta de que convenía hacer la advertencia, cuando el señor diputado Mibelli planteó la cuestión de cosas nuevas. Por lo demás, nunca hice ocultación de mi trabajo. Se lo dije al mismo doctor Ramírez, al doctor Berro, al doctor Rodríguez Larreta, como antes se lo había advertido al miembro informante, señor Gómez. Sólo las palabras del señor Mibelli me movieron a hacerlos conocer de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No le tenga esa confianza al señor diputado Mibelli, porque los maximalistas tienen muy mala intención, tratándose de asuntos parlamentarios. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Téngale confianza al señor diputado que está tan vinculado a las empresas!

Señor Rossi — Yo tengo confianza en todos, pero también en mí mismo. Y la prueba está en la manera con que procedí en este asunto.

Por lo demás, creo que he hablado a tiempo para que la Cámara sepa que en este asunto hay cuestiones nuevas que deben ser tomadas muy en cuenta.

Señor Presidente — Señores diputados: si no se prorroga la hora...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta la terminación de este incidente. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Yo quería formular una moción de preferencia y con el objeto de poder hacerlo rogaría al señor diputado que me admitiera modificar su moción en el sentido de que fuera prorrogado el plazo de las cuestiones previas hasta que yo pudiera formular mi moción. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo estaría dispuesto, a pesar de todos los pesares, y después de tantas prórrogas, a votar una nueva prórroga, pero por un tiempo breve y determinado, estableciendo, por ejemplo, que el asunto se trate, sino el viernes, el lunes de la semana próxima.

Señor Tabárez — Dentro de quince días. La Asamblea Representativa no podría pronunciarse en tan breve término. Habrá que darle otro nuevo término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En una semana hay para aprenderse la enciclopedia entera, si se ocupan de ella. Generalmente se piden prórrogas y no se acuerdan de estudiar los asuntos.

Señor Tabárez — ¿Y qué son quince días? Que sea improrrogable ese nuevo plazo.

Señor Ramírez — ¿Qué son quince días en una eternidad?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo aceptaría una prórroga hasta el lunes próximo.

Señor Rossi — Estoy de acuerdo, porque lo van a resolver esta noche, posiblemente.

Señor Tabárez — Yo voy a proponer que sean quince días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Seguramente lo van a resolver esta noche.

Señor Bacigalupi — Hasta tanto se termine el asunto en la Asamblea Representativa.

Señor Ramírez — No, porque eso es tiempo indeterminado. No vamos a estar pendientes de la Asamblea Representativa.

Señor Rossi — Yo estoy de acuerdo con esa moción.

Señor Presidente — El lunes es día feriado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: hasta el miércoles.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi acepta?

Señor Rossi — Sí, señor; acepto esa modificación, porque entiendo que para entonces tendrán tiempo los señores diputados de darse cuenta del valor de los datos que adelanté.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, primeramente, la moción formulada por el señor diputado Rossi con la modificación hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se trate el asunto de las tarifas tranviarias en la sesión del miércoles 4 de Mayo, en primer término.

Señor Bacigalupi — ¿Aceptó la modificación el señor diputado Rossi?

Señor Presidente — Aceptó, sí, señor.

Si se aprueba.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Mibelli — Hago notar que he pedido una aclaración sobre esta votación.

Señor Presidente — ¿Qué aclaración?

Señor Mibelli — Que el señor diputado Rossi había aceptado la moción que yo propuse.

Señor Bonnet — Ahora aceptó la otra.

Señor Gómez — El señor diputado Rossi reaccionó.

Señor Rossi — Voy a explicar por qué reaccioné. Porque no quiero que se crea que yo hago obstruccionismo a este asunto. Y más todavía; porque estoy convencido de que la Cámara, al tratarlo a fondo, lo rechazará.

Señor Presidente — Señor diputado Mibelli: después de la explicación del señor diputado Rossi, la Mesa no tiene necesidad de dar ninguna.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—He solicitado la palabra con objeto de pedir una preferencia a la Cámara, para tratar un asunto de suma urgencia y que no presentará mayores dificultades. No diré que no ofrecerá margen a debate, porque ya hemos visto que, sino a discusión, hasta el más sencillo de los asuntos puede originar por lo menos algunos despuntes oratorios, que nadie puede estorbar y a los que no hace mucho hacía alusión el señor diputado Rodríguez Larreta.

La razón principal de la preferencia que pido es la urgencia que existe en

que ese asunto sea tratado, y la naturaleza simple del mismo.

Me refiero, señor Presidente, a un mensaje pasado por el Consejo Nacional de Administración, e informado por la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, sobre la manera de ser aforadas para el despacho de diversas mercaderías de tienda: es decir, puntillas o encajes, festones y cintas.

Señor Manini Ríos—¿Está repartido ese asunto?

Señor Ximénez—Está repartido desde hace cinco días e informado a la Cámara enteramente de acuerdo con las proposiciones contenidas en el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Se trata, señor Presidente, de cambiar el sistema difícil del despacho de aquellos efectos por unidad métrica, y hacer que todos esos artículos sean despachados al peso, y con derecho específico. Como el mensaje del Consejo lo establece, la Comisión Calificadora, compuesta de comerciantes y de igual número de funcionarios aduaneros, ha encontrado aceptable la fórmula propuesta. De modo que los intereses encontrados, como lo dice juiciosamente el bien meditado y concreto informe producido en este asunto por la Comisión de Hacienda, no han tenido motivo para encontrar dificultad ninguna en la nueva forma de avalúos.

Entretanto muchas mercaderías no pueden despacharse ante la duda de si deben ser despachadas en la forma que lo han sido hasta ahora, o bajo la nueva fórmula propuesta, lo que hace que se demoren operaciones aduaneras de importancia y que hay interés en realizar.

Por lo tanto, yo propongo a la Honorable Cámara que este asunto, que, como digo, no ha ofrecido a ninguna de las autoridades que han intervenido en él la más mínima discordia, sea tratado y resuelto hoy en ambas discusiones y en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Es primer término? Pero si hay preferencias votadas diez veces!

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor diputado Ximénez.

Señor Tabárez—Además, no se conoce el asunto. Podría proponerlo para otra sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está el asunto sobre las lanas, y el de casas para obreros, que valen más que las cintas.

Señor Nieto y Clavera—Yo aceptaría la moción formulada por el señor diputado Ximénez, si él admitiera una pequeña modificación: que este asunto fuera tratado después de las seis.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ximénez acepta la modificación?

Señor Ximénez—No tengo inconveniente: mi propósito es que se trate este asunto, que es de urgencia.

Señor Manini Ríos—De esa manera, las sesiones no terminan a las seis.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si el asunto se trata hoy después de las seis.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto relacionado con los nuevos aforos a los derechos de exportación a las lanas y cueros.

Léanse los antecedentes.

Señor Berro (don Emilio)—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 18 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La ley de 9 de Noviembre de 1917 establece en su artículo 2.o que los aforos de exportación para las lanas, cueros vacunos, lanares y sebo se fijarán anualmente por una Comisión especial cuya composición se determina.

En cumplimiento de dicha disposición, se han fijado para el año corriente los aforos para los productos enunciados, pero, como es notorio, sus precios actuales en plaza son manifiestamente inferiores a dichos aforos.

Tal circunstancia hace necesario efectuar la modificación que corresponda.

Es con ese propósito que el Consejo Nacional de Administración somete a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se establece que los aforos respectivos se fijarán semestralmente, en lugar de anualmente, como preceptúa la ley en vigencia.

Aceptada la idea propuesta, se efectuará, de acuerdo con lo propuesto en el artículo 8.o, de carácter transitorio, la renovación inmediata de los respectivos aforos.

Dicha reducción traerá como consecuencia una disminución en las respectivas entradas fiscales, que puede calcularse en $ 800.000, en momentos poco propicios para el sacrificio de rentas públicas, pero la razón de evidente justicia que funda esta iniciativa es suficiente para que V. H. preste su necesaria aprobación.

En cuanto al lavado de lanas que ha dado lugar en el país a la iniciación de una interesante industria que conviene estimular, ha sido tenido en cuenta en el proyecto adjunto, al proponerse un régimen de protección especial que se ha considerado suficiente. En la actualidad, tanto las lanas sucias como las lavadas abonan un derecho de cuatro por ciento. Según las disposiciones propuestas, estas últimas deberían abonar únicamente un derecho de dos por ciento "ad valorem". Por último, se incluye en el presupuesto de la Dirección General de Aduanas dos puestos de Verificadores de Exportación, con una asignación anual de $ 1.200, y dos puestos de Marcadores con una asignación de $ 360 cada uno, destinados a clasificar los productos de exportación, entendiéndose que es conveniente para los intereses fiscales que los sueldos de los empleados referidos sean abonados por el Estado, en vez de estar a cargo de los exportadores, como ha sucedido hasta el presente.

En vista de la urgencia de la sanción del proyecto que se remite, el Consejo ha decidido incluirlo entre los que deberán ser tratados en sesiones extraordinarias.

Consultada la Presidencia de la República, manifestó su opinión favorable sobre el mencionado proyecto, salvo en lo que respecta al margen de protección que deberá gozar la lana lavada. A ese respecto el señor Presidente expresó que el proyecto proteccionista resulta, sin duda por errores de cálculos, contrariado en absoluto, como lo demuestra el Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, en el escrito presentado a la Presidencia, cuyo original remito a ese Honorable Consejo con este mensaje.

Teniendo en cuenta estas observaciones, el Consejo decidió mantener su proyecto, porque entiende que el propósito proteccionista, en cuanto al detalle de la lana lavada, está suficientemente contemplado.

La ley vigente no es proteccionista para el lavado de lanas. En efecto: aplica un derecho "ad valorem" absolutamente igual (4 o|o) para sucias y lavadas, y cuando esa ley estableció en otra parte los aforos, lo hizo en forma que lejos estaba de representar la más leve protección, puesto que fijaba en 120 pesos de aforo para los cien kilos de lana sucia y 200 pesos para los cien kilos de lavada.

Vencido un año de este régimen de favor nulo, el Consejo Nacional de Administración, usando por primera vez su facultad de establecer anualmente los aforos para las lanas lavadas, las aforó en 130 pesos los cien kilos, contra 100 pesos para las sucias, en vez de 177 pesos que correspondía guardando la proporción de la ley anterior.

Eso fué en el ejercicio 1919-1920. Para el ejercicio 1920-1921, habiendo bajado el precio del producto, el Consejo fijó en 80 pesos los cien kilos de lanas sucias y 105 pesos los cien kilos de lana lavada.

De estos aforos ha resultado evidentemente una protección que ahora el Consejo desea consolidar recurriendo a la ley.

La exposición del Lavadero Nacional de Lanas, citada en el mensaje de la Presidencia, sin negar el sentido proteccionista del proyecto, afirma que en ese concepto es muy inferior al régimen del ejercicio 1919-1920, en que se fundó el establecimiento.

Y para demostrar dicha aseveración, admite que el Consejo fijará para lo que falta del presente ejercicio, aforos que, si prevalecieran tal como lo supone el autor del escrito, serían muy bajos y tendrían en cuenta sólo ciertos elementos del problema, olvidando otros elementos importantes, entre los que estaría el proteccionismo para la industria nacional del lavado.

Así habla de aforos de $ 3.20 para los cien kilos de lavada.

Ese aforo, de establecerse, sería defectuoso, pues le faltaría el carácter promedial y al mismo tiempo transaccional que debe tener, en justicia, dentro de las presentes circunstancias.

Promedial, porque de no ser así habría que establecer engorrosas clasificaciones al percibir el impuesto; y transaccional, porque si bien es justo que el Erario se prive de los altos derechos que podría seguir cobrando hasta el 1.o de Junio de 1921, no es prudente en estos momentos se despoje de todo el importe derivado de una completa reducción del aforo vigente.

No sería oportuno aforar las lanas a menos de $ 50.00 los cien kilos, y siendo así, correspondería a las lavadas el aforo de $ 83.00, que pagando éstas como pagarían $ 3.30 por ciento en vez de $ 5.30 por ciento que ahora pagan, se llegaría a una protección de más de $ 10.00, en vez de $ 11.00 que tenía en 1919-1920, cuando se fundó el lavadero, protección mayor, sea dicho de paso, que la que rige en el ejercicio vigente para ese producto industrial.

Además, y para terminar, debe agregarse que la baja de las lanas puede favorecer a los lavaderos, pues con el mismo capital que se empleaba en el ejercicio 1919-1920, llegarían a manipular mayor cantidad de producto, elemento éste que concurriría al mayor rendimiento industrial, compensando con creces la leve diferencia señalada en lo que a derecho aduanero se refiere.

El Consejo ha considerado también conveniente incluir en las disposiciones de carácter transitorio, un artículo disponiendo que al sancionarse la ley que se propone, la Comisión de Aforos avaluará los productos de exportación, y que estos aforos regirán desde el día 18 de Febrero del corriente año, teniendo en cuenta que la desvalorización de esos productos existe actualmente, y con el ob-

jeto de estimular desde ahora su exportación.

Por todo lo expuesto, este Consejo solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley, que declara incluído entre los asuntos que deben tratarse durante el corriente período de sesiones extraordinarias.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La lana en bruto, la lana semilavada proveniente de la depilación, los cueros secos de vacuno, los cueros salados de vacunos, los cueros de lanares y el sebo, pagarán al exportarse un derecho de cuatro por ciento (4 o|o) "ad valorem".

Art. 2.o La lana lavada pagará al exportarse un derecho de dos por ciento (2 o|o) "ad valorem".

Art. 3.o Los aforos de los productos expresados en los artículos anteriores serán fijados semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente; el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 4.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación. Los reclamos por aforo no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados, pero el Consejo Nacional de Administración ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciere lugar.

Art. 5.o Siempre que se modifiquen los aforos, el Consejo Nacional de Administración hará igual modificación en los documentos llamados "Vales de Tránsito", que se encuentren en circulación.

Art. 6.o Créanse en la planilla del presupuesto de la Dirección General de Aduanas dos puestos de Verificadores de Exportación, con una asignación anual de $ 1.200 cada uno, y dos puestos de Marcadores con una asignación anual de $ 360 cada uno, destinados a clasificar los productos de exportación.

Art. 7.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 8.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley, la Comisión de Aforos avaluará los productos de exportación, por el período correspondiente hasta el próximo mes de Junio inclusive. Los aforos que se fijen regirán desde el 18 de Febrero de 1921, fecha de presentación de este proyecto.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 18 de 1921.

R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1921.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Contestando el mensaje del Honorable Consejo de Administración que acompaña el proyecto por el que se modifican los aforos de exportación para las lanas, cueros y sebos, debo manifestar que considero equitativo que se rebajen los aforos de los productos del país para aplicarse el impuesto, desde que han sufrido esos productos últimamente tan enorme descenso en el precio; pero esa rebaja, realizada en forma radical e inmediata, produce un déficit aduanero considerable, de casi un millón de pesos, que es necesario reponer y que hace pensar si conviene provocarlo en toda su extensión en este ejercicio económico, por más que no se pueda poner en duda las razones de justicia que fundamentan la iniciativa del Honorable Consejo.

V. H., en el proyecto de mensaje a dirigirse a la Honorable Asamblea General, se expresa en una forma proteccionista en relación a la industria del lavado de lanas; cuando alude a la iniciación en el país de una interesante industria que conviene estimular, por lo que el impuesto, que hasta entonces era igual para las lanas sucias y las lavadas, se reduce a la mitad en estas últimas.

Ha llamado la atención de esta Presidencia que ese propósito proteccionista del Honorable Consejo de Administración resulte, sin duda por errores de cálculo, contrariado en absoluto en el proyecto de ley a remitirse a la Asamblea, como lo demuestra el "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" en el escrito presentado a la Presidencia, cuyo original remito a ese Honorable Consejo con este mensaje.

Los principales interesados en la industria que se trata de proteger expresan terminantemente que si esa ley se sanciona y la Comisión de Aforos aplica el verdadero valor actual de la lana sucia y lavada, resultará que el régimen de protección especial a que se refiere Vuestra Honorabilidad en el mensaje, consistirá en reducir a la mitad el proteccionismo existente en el ejercicio 1919-1920, época en que se fundó la industria.

En realidad no fué ese el propósito del Honorable Consejo de Administración, según resulta evidentemente del propio mensaje dirigido a la Asamblea, por lo que convendrá modificar en forma aclaratoria el proyecto de ley, de tal manera que se conserve por lo menos el margen protector que llevó a los industriales a establecerse, realizando una iniciativa de gran trascendencia económica, como se demuestra en el escrito que se adjunta.

Son estas las observaciones que sugiere a la Persidencia el proyecto en consulta.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

Baltasar Brum. — Gabriel Terra.

Excelentísimo señor:

Juan Debernardis, en representación del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, ante Vuestra Excelencia me presento y expongo:

Que teniendo conocimiento por publicaciones de la prensa que el Honorable Consejo de Administración ha elevado en consulta de la Presidencia de la República un proyecto de nuevo régimen aduanero para lanas lavadas y sucias, con el propósito de proteger la industria nacional, vengo a hacer las siguientes observaciones que me sugiere ese proyecto, por si Vuestra Excelencia considera conveniente tomarlas en cuenta al evacuar la consulta.

El Consejo Nacional de Administración se propone elevar a la Asamblea General un proyecto según el cual las lanas sucias pagarán un derecho de exportación "ad valorem" del 4 o|o y las lavadas un derecho del 2 o|o "ad valorem". Los aforos de los dos artículos serán fijados semestralmente en los meses de Junio y Diciembre por una Comisión especial, etc., etc.

Entre los fundamentos que acompañan al proyecto se dice textualmente:

"En cuanto al lavado de lanas que ha dado lugar a la iniciación en el país de una interesante industria que conviene estimular, ha sido tenida en cuenta en el proyecto adjunto al proponerse el "régimen de protección especial", que se ha considerado suficiente. En la actualidad, tanto las lanas lavadas como las sucias pagan un derecho de exportación de 4 o|o; según las disposiciones propuestas estas últimas deberían abonar únicamente el 2 o|o "ad valorem".

De la lectura de ese proyecto y de los fundamentos transcriptos parece desprenderse que los distinguidos miembros del Consejo de Administración han tenido la intención de duplicar el proteccionismo existente para la lana lavada y a ese resultado ha creído llegarse reduciendo al 2 o|o los derechos de exportación que hasta la fecha eran del 4 o|o.

La realidad de las cosas es completamente distinta.

"Si esa ley se sancionara y la Comisión de Aforos aplica el verdadero valor actual de la lana sucia y lavada, resultará "que el régimen de protección especial" consistirá en reducir a la mitad el proteccionismo existente en el ejercicio 1919-1920, época en que se fundó nuestra industria".

Es lo que vamos a demostrar:

Conviene ante todo explicar que el rendimiento promedio de las lanas del Uruguay es de un .60 o|o, es decir, que mil kilos de lana sucia después de lavadas quedan reducidos a 600 kilos; de modo que para determinar la economía que produce la exportación de lana lavada en lugar de sucia, es preciso comparar los derechos de exportación de 1.000 kilos, cuando se trata de lanas sucias, con 600 kilos tratándose de lanas lavadas.

Hecha esa consideración previa, calculemos los derechos y adicionales (1.3 o|o) en vigencia en el ejercicio 1919-1920, siendo los aforos de entonces de $ 1.000 y $ 1.300 respectivamente, por tonelada de lana sucia y lavada.

1.000 de lana sucia aforada $ 1.000, pagaban el 5.3 o|o	$ 53.00
600 de lana lavada aforada a $ 1.300, pagaban el 5.3 o|o	$ 41.34
Economía en favor de la lana vada	$ 11.66

Con el proyecto que comentamos y teniendo en cuenta que el valor promedio actual de las lanas sucias es de $ 3.20 los diez kilos y que con esa base los diez kilos de lana lavada deben aforarse en $ 3.20: 0.60 es decir, pesos 5.33, resultan los cálculos que más abajo se expresan y digo que el valor promedio de las lanas sucias actualmente es de $ 3.20, porque es notorio que las cruzas gruesas sumadas a las barrigas y los corderos, constituyen una parte dominante de la zafra, y sus precios son inferiores a $ 3.00 los diez kilos.

1.000 kilos de lana sucia aforados a $ 3.20 el 5.3 o|o	$ 16.96
600 kilos de lana lavada aforados a $ 5.33 el 3.3 o|o ...	" 10.56
Economía en favor de la lana lavada	$ 6.40

Comparando:

Proteccionismo en el ejercicio 1919-1920	$ 11.66
Proteccionismo proyectado por el Honorable Consejo	" 6.40
Disminución de proteccionismo	" 5.26

"Queda con esto demostrado que mientras en la época que se fundaba el Lava-

dero el exportador de lana lavada economizaba $ 11.66, con el nuevo proyecto, caso de sancionarse, sólo economizaría $ 6.40".

A fin de que pueda formarse una idea de lo que es nuestra industria, de los esfuerzos realizados, de lo que significa el proteccionismo, voy a entrar en algunas nuevas consideraciones, transcribiendo además algunos párrafos extractados de las distintas notas pasadas al Honorable Consejo de Administración.

Lo que debe ser el proteccionismo aduanero

Para que sea eficaz el proteccionismo aduanero en nuestra industria es preciso que su valor absoluto compense el menor costo de las mismas industrias en el extranjero.

El costo del lavado es absolutamente independiente del valor de la lana; podrán variar los precios de las lanas desde $ 2.00 el kilo hasta $ 0.40, pero el costo del lavado seguirá manteniéndose constante, porque él depende del precio del carbón, de la soda, del jabón, de la mano de obra, del agua, etc., etc.

Por consiguiente, si existe la franca intención de proteger la industria nacional, y sobre esto no hay dudas, y cuando se fundó nuestro Lavadero el proteccionismo era de $ 11.66 por cada mil kilos de lana sucia, es preciso mantener esa diferencia de $ 11.66, cuando se modifica el aforo de las lanas, porque de lo contrario la competencia con la misma industria europea es imposible y nuestra industria nacional está destinada a sucumbir.

El Honorable Consejo ha creído duplicar el proteccionismo existente, disminuyendo a la mitad los derechos de la lana lavada con respecto a la sucia, pero el resultado ha sido contraproducente, porque al mismo tiempo ha reducido a menos de la mitad el valor de las lanas sucias. En otros términos,—y perdónese si insistimos tanto sobre este argumento que explica el error del Honorable Consejo, —más valdría que las lanas lavadas pagaran el 4 o|o como las sucias y no el 2 o|o como se propone ahora, pero dejando los aforos altos que regían en el ejercicio 1919-1920.

Es por eso que en nuestra última nota pasada al Honorable Consejo de Administración, sabiendo nosotros que había el propósito de aplicar un aforo real a las lanas sucias, nos vimos en la necesidad de extremar nuestro pedido solicitando la absoluta exoneración de derechos de exportación para las lavadas, pues sólo así se conseguiría mantener el proteccionismo existente en la época de fundación de nuestro Lavadero, que era de 12 milésimos escasos.

"Toda reducción o exoneración de derecho a la lana lavada va íntegramente a beneficio del exportador, no entrando por ese concepto al Lavadero un solo centésimo."

Toda concesión que se haga en favor de la lana lavada en materia de derechos de exportación, no va a modificar nuestra tarifa de precios para la industria; por consiguiente, nuestras utilidades provenientes de la industria seguirán siendo las mismas. El Estado al rebajar o anular aquellos derechos, renuncia a una parte ínfima de sus rentas, es cierto, pero esa misma cantidad que recibe de menos va a manos del exportador sin que por eso nuestro Lavadero conquiste un centésimo más de lo que percibe como retribución a su industria.

La contribución del Estado está destinada a inducir al exportador a exportar lanas lavadas en lugar de sucias, porque por ese procedimiento aumenta sus ganancias, exactamente lo mismo que obtiene rebajando los aforos de lanas sucias, como acaba de proponerlo el Consejo; la diferencia importante está en que exportando lanas lavadas obtiene un gran beneficio y al mismo tiempo da vida al Lavadero, mientras que en el segundo caso, es decir, rebajando los derechos de exportación de lana sucia, el exportador se ampara a ese gran beneficio que el Estado le brinda y prescinde del Lavadero sin preocuparse de que la industria nacional prospere o no.

El Estado habría premiado al exportador, que es siempre el intermediario, el especulador, y lo habría premiado renunciando a un millón trescientos mil pesos de rentas, descuidando en cambio los intereses de la industria nacional, que son los intereses del país.

Todo este razonamiento fundado en hechos exactos, conduce a la siguiente conclusión: manteniéndose los derechos de Aduana con aforos altos para las lanas sucias y rebajando considerablemente, o anulando los derechos de exportación para las lanas lavadas, se habrá alcanzado la principal finalidad del Estado, que consiste en facilitar la exportación de la lana, y el exportador no tendría más que decidirse por mandarlas lavar en el país y en ese estado exportarlas para aprovechar de todas las franquicias que la nueva ley le concede. Con esa solución se consigue, además, asegurar la prosperidad de la industria del lavado de lanas, que es la industria madre de la que podrán derivar nuevas actividades industriales en beneficio del país.

"La anulación de derechos a la lana lavada dejando intactos los aforos y derechos actuales de las lanas sucias, representa para el Estado una merma en sus entradas diez veces menor de la que se ofrece a los exportadores en el proyecto del Consejo de Administración."

A pesar de que la capacidad productiva de nuestro Lavadero es de 40.000 kilos diarios, puede preverse con bastante aproximación que en los primeros años de funcionamiento no se alcanzan a lavar dos millones de kilos anuales.

Podemos también afirmar sin el menor temor de ser rectificados, que los dos otres pequeños lavaderos existentes en el país no alcanzarían en conjunto a la mitad de nuestra producción.

Quiere esto decir que la exportación de lana lavada en el primer año, por mucho que se extremen los números, no alcanzará a cuatro millones de kilos "y que aún exonerando de todo derecho a la lana lavada", lo que el Estado dejaría de percibir es el 4 o|o de cuatro millones de kilos aforados a ocho pesos, es decir, ciento veintiocho mil pesos, menos de la décima parte de lo que el Consejo acaba de brindarles a los exportadores, bajando el aforo de las lanas desde pesos 8.00 a $ 3.20.

Repito que al hablar de $ 3.20, parto de la base que la Comisión de Aforos estime exactamente el verdadero valor actual de las lanas, con prescindencia de los intereses del Fisco y del productor.

Agregaré que con ese pequeño sacrificio del Erario Público, se alcanzan resultados prácticamente más eficaces que con el proyecto de rebaja de aforos a las lanas sucias. Con reducir en quince centésimos el costo de las lanas sucias, no se va a producir ninguna corriente nueva de exportación y con toda seguridad que existirán las mismas dificultades para vender las lanas ya sea su precio el de $ 4.00 como el de $ 3.85.

Por desgracia, el gran estancamiento en el mercado de la venta de lana obedece a causas muy complejas, que no han de anularse seguramente rebajando en pocos centésimos el valor de las lanas. Si en esa ínfima reducción de precio se encontrara el remedio a una tan grave situación, téngase la seguridad que nuestros productores se habrían ya desprendido de los grandes stocks de lana que conservan almacenados en las barracas desde hace tiempo y cuya venta no ha podido realizarse a pesar de haber aceptado con resignación una rebaja, no ya de quince centésimos, sino de diez pesos en poco más de un año. El Estado, caso de sancionarse el proyecto del Honorable Consejo, habrá hecho un sacrificio completamente estéril disminuyendo sus rentas en $ 1.300.000.

Lo que nosotros solicitamos, en cambio, obtendrá como primer resultado el de salvar la industria nacional, provocando una corriente de exportación en el primer año de tres o cuatro millones de kilos de lana lavada, porque es indiscutible que si pocos centésimos no alcanzan para aumentar la venta de la lana, serán en cambio decisivos para decidir al exportador a lavar las lanas una vez que las tienen vendidas.

Cuando se resolvió la fundación de nuestro Lavadero a fines del año 1919, por cada kilo de lana sucia que se exportara lavada había un beneficio de $ 0.012. De acuerdo con los nuevos aforos y derechos fijados en la ley propuesta por el Honorable Consejo, esa ventaja de pesos 0.012 queda reducida a la mitad.

No puede creerse, y seguramente es el fruto de una inadvertencia, que después de crearse un determinado proteccionismo para estimular e inducir a los capitalistas a la formación de una industria, se deroguen luego aquella tarifa o se disminuya su proteccionismo una vez que la industria ha sido implantada y cuando ya es tarde para su desistimiento.

Entendemos que lo estrictamente justo y el mínimum de nuestras legítimas aspiraciones es el mantenimiento del proteccionismo existente en el momento de la fundación de la industria; no podemos concretar nuestro pedido ni fijarlo en cifras, porque nadie puede conocer en este momento con qué criterio la Comisión de aforos fijará los valores de las lanas sucias y de las lanas lavadas.

Lo importante es que se mantenga cuando menos un proteccionismo de pesos 0.012 por cada kilo de lana sucia y en favor de la lana lavada.

A ese resultado se llegaría "con un aditivo a la ley propuesta por el Honorable Consejo, estableciendo que las lanas sucias y lavadas serán aforadas al mismo valor".

Con eso, apenas estaríamos aproximadamente en las mismas condiciones del año 1919, época en que se fundó el Lavadero Nacional de Lanas.

"La protección que se pide para la industria del lavado de lanas es ínfima comparada con la protección dispensada a las demás industrias existentes en el país."

Los mismos fundamentos que acompañan al proyecto del Honorable Consejo parecen demostrar que la intención ha sido la de aumentar el proteccionismo existente para las lanas lavadas. Para realizar esa idea que traduce el pensamiento del Honorable Consejo, habría forzosamente que dejar tal cual están actualmente los aforos de las lanas sucias, exonerando de derecho a las lanas lavadas.

Aún cuando así se hiciera, el proteccionismo resultante sería de $ 0.032 el kilo de lana sucia (4 o|o $ 0.80), es decir, "el diez por ciento del valor del producto", hoy que ese producto ha descendido a un valor mínimum desconocido.

A casi todas las industrias en el país, el Estado les dispensa un proteccionismo de un 30 a un 40 o|o del valor del producto, tal es el derecho de importación al mismo artículo extranjero, y es en virtud de ese proteccionismo que

esas industrias se han fundado y se desarrollan con prosperidad (Fábrica de Tejidos, de Cemento, Refinería de Azúcar, etc., etc.).

Con tales precedentes y contra ese 40 por ciento no hay ningún motivo para negar un apoyo fiscal de un 10 o|o al Lavadero de Lanas, que ha invertido cuantiosas sumas, que consume grandes cantidades de carbón, soda, corriente eléctrica, etc., que crea nuevas actividades industriales entre los obreros y que está llamada, en fin, a ser base de una serie de pequeñas industrias, tales como Cardados, Peinados, Tejidos de punto, etc., etc., que estimulan la industrialización de pequeños capitales. En nuestra propia casa ha surgido ya una nueva industria, la de "extracción mecánica de semillas y abrojos", que devuelve a las lanas un valor hasta hoy perdido. Surgida a raíz de la fundación del Lavadero es la nueva industria de enfardelajes en tambores metálicos, que reducirá a la mitad el costo de los fletes.

Eso sólo, aplicado a toda la zafra, representa para el país una economía de más de un millón de pesos.

Concediéndonos ese 10 o|o, hay que distinguir todavía la situación de inferioridad del Lavadero con relación a los industriales ya citados: fabricantes de tejidos, cemento, etc. Estos aprovechan directamente el 30 o el 40 o|o que deja de cobrar el Estado, aumentando sus utilidades.

"El diez por ciento que se pide no es para el Lavadero, sino que va íntegramente al exportador o al productor".

Resumen:

Por los fundamentos expuestos y autorizados por los propios considerandos del proyecto del Honorable Consejo, que revelan el deseo de aumentar la protección a la industria, pedimos que el "Estado" "limite" su protección únicamente a las lanas lavadas, exonerándolas de los derechos de exportación".

Con una medida semejante, los favorecidos directamente son siempre los exportadores y los productores que ganarían ellos solos la diferencia de precio, y sería además un motivo para que se decidan a dar vida y movimiento a la industria nacional. Con esa sola medida y sin sacrificar mayormente las rentas, se beneficia al exportador y al industrial.

Si no se quiere aumentar la protección existente en el año 1919, época de la fundación de nuestro Lavadero, solicitamos para la industria el mantenimiento de aquel mismo proteccionismo de $ 0.012 por kilo de lana sucia, llegándose a ese resultado con un aditivo a la ley propuesta por el Honorable Consejo de Administración, que establezca un igual aforo para las lanas sucias y las lavadas.

Es justicia, etc.

Montevideo, 27 de Enero de 1921.

Por el Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas:

Juan Debernardis.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Ha sido fácil aunar opiniones en el seno de la Comisión respecto de la idea fundamental que informa el proyecto del Consejo Nacional de Administración, tendiente a conseguir que los aforos de los productos ganaderos, por los que deben liquidarse los impuestos de exportación, se acerquen en lo posible al valor real de los mismos. A tal fin responde la modificación del régimen vigente, en cuanto a la fijación anual de dichos aforos, reforma nunca más necesaria que en estos momentos, cuando, a consecuencia de la caída general y violenta de los precios de los principales productos de industria pecuaria, resulta que los impuestos aduaneros se exigen y perciben sobre avalúos completamente apartados de la realidad.

En cuanto al régimen que debe aplicarse a la exportación de lana lavada, la Comisión propone una fórmula que tiene la virtud de dirimir las divergencias que a tal respecto habían surgido entre la Presidencia de la República y el Consejo Nacional, provocando a la vez el reclamo del Lavadero Nacional de Lanas. Estando conformes las dos ramas del P. E. en mantener para los lavaderos de lana la protección asegurada por anteriores decretos gubernativos, de discutible legalidad, ha surgido la disidencia por el temor de que la fórmula incluída en el proyecto del Consejo no garantice a la referida industria el mismo margen de protección de que gozaba hasta el presente.

Para disipar todo temor a tal respecto, la Comisión se ha inclinado a consolidar la referida protección, estableciendo que el aforo de la lana lavada será el mismo que se fije para la sucia y semi lavada, sin hacer tampoco entre una y otras clases diferencia alguna en cuanto a la tasa del impuesto. Como el peso de la lana limpia es menor en un 40 ó 50 o|o al de la lana lavada, el régimen que la Comisión propone asegura una diferencia importante en el tratamiento fiscal a que será sometido una y otra clase del producto, diferencia que se traducirá en una protección semejante a aquella que la industria del lavado ha merecido durante los últimos años, como lo reconoce en su exposición el Lavadero Nacional.

El régimen que la Comisión aconseja, a la vez de mantener el mismo "cuantum" de protección actual, como lo reclaman los lavaderos de lanas, posee esta tripe ventaja: la de dar mayor estabilidad a la protección que, dentro del sistema del aforo múltiple, podría verse expuesta y aminorarse notablemente, por los errores, siempre posibles, en la fijación de dichos aforos; la de hacer más difíciles los fraudes y engaños en los despachos, sin duda facilitados por la diversidad de aforos y de derechos; y la de simplificar, como consecuencia, en contralor aduanero, dando así mérito a que se pueda prescindir de la creación de nuevos empleos en la dirección del ramo.

De acuerdo con estas ideas, cuya explicación se ampliará si fuere necesario durante la discusión del asunto, la Comisión os propone la aprobación del proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, con la supresión de los artículos 2.o y 6.o, incluyéndose en sustitución de este último, una disposición que establezca la igualdad entre los aforos de las lanas sucias y lavadas.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1921.

Alfredo García Morales.—Pedro Aramendía.—Ricardo Cosio.—Antonio Raffo.—Pedro Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La lana en bruto, la lana semi lavada proveniente de la depilación, la lana lavada, los cueros secos de vacuno, los cueros salados de vacuno, los cueros de lanares y el sebo, pagarán al exportarse un derecho de 4 o|o "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos expresados en los artículos anteriores, serán fijados semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación. Los reclamos por aforo no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados, pero el Consejo Nacional de Administración ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciere lugar.

Art. 4.o Siempre que se modifiquen los aforos, el Consejo Nacional de Administración hará igual modificación en los documentos llamados "Vales de Tránsito" que se encuentren en circulación.

Art. 5.o El aforo de la lana lavada y semi lavada será el mismo que se fije para la lana sucia.

Art. 6.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 7.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley la Comisión de Aforos avaluará los productos de exportación, por el período correspondiente hasta el próximo mes de Junio inclusive. Los aforos que se fijen regirán desde el 18 de Febrero de 1921, fecha de presentación de este proyecto.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1921.

García Morales. — Aramendía. — Cosio. — Raffo. — Manini Ríos."

Está en discusión general el proyecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por este proyecto se trata de arrebatar a la producción fiscal, a la renta del Estado, la bella suma de ochocientos mil pesos por año. Si se tratara de realizar el sacrificio para mejorar la situación de la clase trabajadora del país, bien venido fuera, por cuanto con ello se contribuiría a hacer menos pesada la carga fiscal que gravita sobre las espaldas del pueblo; pero este proyecto de ley, en el que han coincidido todos los partidos burgueses, todos los grupos en que se dividen los partidos burgueses, tiende a realizar ese sacrificio pecuniario para favorecer a los señores estancieros, a cuantos explotan el trabajo ajeno en las faenas rurales. Se trata de modificar el aforo para las lanas y otros productos en forma que contemple los intereses, los privilegios de la clase menos digna de protección, de una clase parasitaria que ha estorbado el progreso del país, y que no tiene inconveniente, siempre que las fluctuaciones del mercado de los productos rurales obligue a rebajar los precios de los artículos de importación, a reclamar el apoyo del Estado para poder mantener los estupendos márgenes de ganancias de ese renglón que ha sido llamado la riqueza nacional.

Señor Nieto y Clavera — Yo le diría al señor diputado que no conoce, por lo visto, los fundamentos del proyecto. El proyecto no tiene más propósito que aforar las lanas en su justo precio, y en mi opinión, ni siquiera en ese precio. Lo que se pretende es que se paguen los derechos de exportación de acuerdo con el valor que ellas tienen actualmente, y no de acuerdo con el valor que tuvieron hace un año. No se trata de hacerle ninguna concesión a los hacendados, sino que por el contrario, se trata de realizar un acto de estricta justicia

Señor Mibelli — Yo acepto que esa sea la opinión del señor diputado Nieto y Clavera, pero la opinión del señor diputado es diametralmente opuesta a la mía. De manera que se explica que estemos en absoluta discrepancia.

Señor Nieto y Clavera — Es que no implica el hecho de que pensemos de distinta manera. Yo creo que no tiene nada que

ver el proyecto con la forma en que ha encarado el asunto el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero yo lo encaro como debo encararlo, a juicio mío.

Yo digo esto, leyendo el mensaje del P. E., que dice en un párrafo lo siguiente: "Dicha reducción traerá como consecuencia una disminución en las respectivas entradas fiscales que puede calcularse en 800.000 pesos, en momentos poco propicios para el sacrificio de rentas públicas"..., etcétera.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Mibelli cree que se debe tasar en ochenta lo que vale veinte, nada más que porque son hacendados. Eso es un absurdo.

Señor Mibelli — No, señor. El Estado no tiene por qué intervenir, y eso lo han dicho, sobre todo, los diputados del sector a que pertenece el señor diputado Nieto y Clavera: que el Estado no tiene por qué intervenir en los negocios de los particulares.

Señor Nieto y Clavera—¡Qué tiene que ver eso, señor diputado!

Se trata de la forma de cómo se deben hacer los aforos, se desea aproximarlos en lo posible a la realidad.

Señor Mibelli — Lo que deben hacer los comerciantes en lanas de este país es arreglarse con los compradores en la forma que estimen necesario.

Señor Ramírez — ¡Pero, qué tienen que ver los compradores, señor diputado! ¡Si es la Aduana de la Capital!

Señor Mibelli — Nosotros no tenemos por qué tomar en consideración eso. Lo evidente es que el aforo está establecido en esa cantidad, que el aforo lo pueden pagar perfectamente los estancieros, ganando un poco menos.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahora no ganan nada.

Señor Mendiondo — No son los estancieros los que ganan, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Están peor los estancieros que los obreros, todavía. No tienen ni un centésimo, muchos de ellos, averigüe en los Bancos cuál es su situación.

Señor Mibelli—Ya me imagino que deben estar mucho peor que los obreros; pero los obreros no tienen lanas para vender, y los estancieros las tienen. Yo no sé si los estancieros están en ruina o no, lo que sé, es que las únicas personas que tienen dinero en este país para gastarlo y despilfarrarlo, son los estancieros.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Ojalá fuera cierto, señor diputado!

Señor Berro (don Emilio) — Hoy en día no, señor diputado.

Señor Mibelli—Pero están enormemente ricos. Han tenido la época de la guerra, en que han hecho negocios leoninos. Han vendido en forma que importaba un verdadero saqueo.

Señor Paradeda — De manera que, a juicio del señor diputado, los estancieros son unos saqueadores.

Señor Mibelli — ¿Quién podrá discutirme eso?... Si en esta misma Cámara se ha sostenido por diputados que no son comunistas, que los estancieros han hecho, en realidad, ganancias estupendas durante la guerra! De manera que si han tenido el momento propicio, en cuyo momento hubiera sido la oportunidad de aumentar los aforos y los estancieros no lo han pedido porque perjudicaba sus intereses, que ahora paguen los aforos aunque sea descargando de su ganancia las cantidades que han usurpado a las rentas fiscales.

Pero yo me doy cuenta de que la única opinión desfavorable a este proyecto, va a ser la mía, de manera que he de limitarme a poner en evidencia puramente, que esta es la finalidad de mi intervención en este asunto, como los intereses capitalistas más genuinos, aquellos de la clase burguesa más parasitaria, los de los estancieros y terratenientes rurales; son protegidos y defendidos celosamente por todos los partidos burgueses de esta Cámara, que no tienen ninguna prisa en ocuparse de los problemas que interesan al pueblo trabajador, por ejemplo, la reducción de los impuestos de carácter aduanero sobre los artículos de primera necesidad, pero que en cambio tienen verdadera prisa hasta precipitación, ya que este asunto se puso con preferencia en la orden del día, para resolver cuestiones que afectan los intereses y los privilegios de la clase capitalista en desmedro de la clase productora del país y de las propias rentas fiscales de la Nación.

Es lo que quería decir.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a intervenir en este debate, señor Presidente, por la relación que este asunto tiene con el problema industrial que el país debe abordar y resolver prontamente, y al que, como he demostrado en otras ocasiones, deseo aportar mi modesta contribución.

Un ligero examen de la situación actual del país bastará para justificar la premura que hay en resolver el verdadero problema nacional, que es el de crear centros de producción que nos liberten de la tutela económica extranjera, que nos permitan bastarnos a nosotros mismos, y proporcionen trabajo honrado a los habitantes del país.

La situación será fácilmente detallada, y es harto conocida de todos los señores diputados.

Estamos frente a un Presupuesto de casi cincuenta millones de pesos en los momentos mismos en que la renta decrece. Todos los días vemos en los corredores de la Cámara decenas y hasta centenares de peticionantes de pensiones; sabemos, porque estamos asediados muchos de los diputados, o lo están todos, que hay millares de postulantes que pretenden empleos públicos, y rondan los gabinetes ministeriales en busca de una situación bien rentada y de poco trabajo; sabemos, pues, que todo esto se produce porque no hay dónde trabajar, porque el país no tiene industrias. ¿Cómo podríamos nosotros censurar a esas personas que aspiran a ubicarse en el Presupuesto, si no tienen otro lado dónde ir; si deseando ocupar sus energías en tareas más viriles que esas de entregarse al cómodo y muelle empleo burocrático, no encuentran dónde hacerlo?

No hay en el país — lo que hay es insignificante para mencionarlo—fábricas, manufacturas, usinas, talleres industriales, todo lo que se necesita para que el pueblo no tenga que recurrir a esa peregrinación en procura de los puestos de favor. Hay, además, inmensas extensiones del país que están despobladas y esterilizadas en explotaciones rutinarias y pasivas. Se explica, pues, que no teniendo dónde trabajar, todo el mundo piense en vivir del Presupuesto o de otros arbitrios, y es así como triunfa el juego, que en algunos pueblos de campaña es casi la única industria.

Señor Cortinas — ¿Y en Montevideo?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La ruleta, la lotería, las carreras, están en pleno auge, porque el que no puede hacer su fortuna o satisfacer las necesidades de su vida con el trabajo,—que no encuentra,—trata de recurrir a la suerte. A esta falta de actividad productora se agrega ahora la creciente carestía de la vida.

La Cámara, hace un año, ha intentado, con panaceas de carácter legislativo, resolver ese problema,—problema de reflejo, ya que nosotros no podemos resolver esa cuestión, que proviene del cambio operado en los países europeos a causa de la última guerra,—y así esta Cámara ha estado discutiendo durante tres, cuatro o seis meses, las cuestiones del trigo, de las subsistencias, de los alquileres—que hace un año que está en debate y no ha alcanzado a resolverse. Sería de pensar que estos pequeños remedios que se quieren buscar a una situación profunda y grave, serían análogos al que buscaría un hortelano que, viendo desaparecer día a día los mejores retoños de sus sementeras atacados por las hormigas, intentara matarlas una a una, sin pensar que lo más lógico y prudente sería ir a atacar directamente el hormiguero...

Señor Mibelli — Muy bien. Apoyado!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... y, el hormiguero en nuestro país...

Señor Mibelli — Es la burguesía.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... es crear la industria nacional.

Señor Mibelli — ¡El hormiguero es el capitalismo!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo entiendo que es necesario crear la industria y para eso se necesita capital. Hay que crear la industria poniendo todas las energías del Estado al servicio del capital y de las iniciativas privadas, dando pauta, normas y facilidades a los que emprenden la obra de la industrialización del país, que es también la obra de su salvación moral y económica.

Pero, ¿cómo se hacen industrias, frente a la competencia extranjera con una experiencia secular, con mano de obra y con materiales más baratos que los nuestros? Es sencillo y de todos conocido el procedimiento que hay que emplear. Es necesario protegerlas, seguir el ejemplo de los grandes países industriales que así lo han hecho en el comienzo de sus industrias. Entiendo yo que para que esta protección sea lógica, la primera industria que debemos proteger, aquella para la cual el país se presta especialmente por tener la materia prima, es la industria de los tejidos.

Hay ya un ensayo floreciente de esta industria en la fábrica de Salvo y Campomar, y esa está protegida hasta con exceso.

Señor Mibelli—Hasta con exceso. Subraye esas palabras.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Eso lo digo, porque me consta que está protegida con exceso. En cambio, hay otras que están completamente desamparadas; y si este proyecto de ley pasase sin la modificación que estoy seguro la Cámara introducirá en él, quedaría desamparada la industria más importante y quizá de más porvenir para el país, que se ha establecido últimamente.

Señor Ximénez—¿Y por qué dice el señor diputado que está con exceso beneficiada?

Señor Mibelli — Convendría que se le contestara.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a aclarar.

Yo no iba a aceptar interrupciones para ser lo más breve posible y no cansar a la Cámara con mi exposición...

Señor Mibelli — Pero piense que ponen en duda la veracidad de sus palabras.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... aunque soy bastante parco en el uso de la palabra y no tiene que reprocharme la Cámara que yo la fatigue mucho con mis discursos, ni quiero tampoco que llegue esa ocasión en que ella pueda manifestar ese cansancio. Pero voy a responderle inmediatamente al señor Ximénez.

Se ha hecho público que la fábrica de Salvo Campomar, que explota casi con carácter de monopolio la industria de los tejidos, ya ha repartido dividendos millonarios entre sus socios.

Señor Tabárez — Monopolio no existe. Así se establezcan todas las que quieran.

Señor Ximénez — No hay una ley especial que la favorezca.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Un traje vale setenta pesos en este país.

Protejamos la industria nacional en su período inicial lo que me parece que es excelente...

Señor Pereyra Bustamante — Pero fué por aquello de que el género que rechazó el gobierno francés para los uniformes, se lo compraron aquí a mucho mayor precio. Por eso se pudo repartir ese dividendo.

Ese dato es también interesante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no conozco el caso.

Señor Mibelli — Es por eso y por la ley de protección.

Señor Pereyra Bustamante — Fué una protección excesiva, tal vez.

Señor Gutiérrez (don Daniel).—Y esas ganancias, señor Presidente, pertenecen al país, a la colectividad. Si no estuviese excesivamente protegida esa industria y tuviese un poco de competencia extranjera, si no tuviese una barrera aduanera que la defienda, entonces un traje valdría 35 o 40 pesos como antes de la guerra.

Señor Mibelli — El señor diputado demuestra que el proteccionismo encarece la vida de la clase trabajadora.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El proteccionismo exagerado y no el proteccionismo en el período inicial de la industria que es completamente necesario para su vida.

Señor Mibelli — Pero la conclusión es la misma.

Señor Ximénez — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Desde que el señor diputado afirma que esta industria es excesivamente beneficiada, desearía saber y que nos dijera si esa fábrica u otra cualquiera, opera al amparo de leyes especiales o de leyes proteccionistas generales. Eso es lo interesante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Procede dentro de leyes especiales. — (No apoyados).

Señor Ximénez — No, señor.

Señor Tabárez — Por leyes generales.

Señor Nieto y Clavera — Procede dentro de una ley general, cualquiera puede establecerse.

Señor Mibelli — Ese no es la cuestión. Está protegida por una ley general.

Señor Nieto y Clavera — Yo no voy a defender la fábrica de Salvo Campomar, pero entiendo que opera dentro de la ley general, que ampara a todos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si no estuviese defendida por alguna disposición especial y hubieran leyes generales que protegieran las industrias, yo no tendría necesidad de hacer uso de la palabra para defender una industria digna de toda atención.

Señor Tabárez — Así es en este caso. La ley es general. El señor diputado puede poner una fábrica que estará en las mismas condiciones que la de Salvo Campomar.

Señor Canessa — Yo creo que el señor diputado no está bien enterado de ese asunto.

Señor Ximénez — Proceden todas las industrias al amparo de leyes generales que rebajan ciertos derechos de importación, que rebajan algunas contribuciones. Y todas pueden colocarse dentro de las condiciones de la ley sin que sea necesario aludir a determinadas fábricas ni determinadas casas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Esa es la verdad. Como deseo terminar brevemente, pido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Conste que he concedido con mucho gusto la interrupción al señor diputado.

Señor Ximénez — Y yo lo agradezco.

Señor Mibelli — Ese es también el proteccionismo parlamentario. — (Hilaridad).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por las propias condiciones de nuestro medio debe llegar un día en que nuestros textiles sean industrializados en el país.

El primer paso, señor Presidente, está en propender que nuestras lanas se laven en el país, evitando que nuestra incuria proporcione a los países extranjeros el trabajo y el dinero que debe dar impulso a la industria nacional.

El proyecto en debate tiende a favorecer a los hacendados, a pesar de la situación dificilísima porque atraviesa el Erario, en una cantidad que se aproxima a un millón de pesos; y grandes y fundadas deben ser, a mi juicio, las razones que se han tenido, ya que las ha aceptado el Consejo Nacional de Administración, despejándose de esa importante renta, y que las ha aceptado también la Comisión de Hacienda de la Cámara, constituída por elementos que conocen muy bien las cuestiones financieras.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite, señor diputado, que rectifique una de las cifras que ha dado? Yo creo que los beneficios no son de un millón de pesos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Cerca, he dicho yo.

Señor Nieto y Clavera — A penas alcanzan a quinientos mil pesos, de acuerdo con el stock de lanas que existe actualmente en plaza.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El dato que figura en el repartido y proporcionado por el Consejo de Administración, habla de ochocientos mil pesos.

Señor Nieto y Clavera — Pero ese proyecto es de Febrero del presente año; pero como han salido en Enero y Febrero diez y seis millones de kilos de lanas, actualmente la diferencia es mucho mayor.

Señor Mibelli — Si esa lana ha salido sin modificar los aforos, pues que salga esta, también, sin modificarlos.

Señor Nieto Clavera — Porque se haya cometido una injusticia durante un término, ¿el señor diputado quiere que se cometa siempre?

Señor Mibelli — No son esas injusticias las que me preocupan. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si me permiten, voy a continuar.

Señor Presidente — Si el señor diputado acepta las interrupciones no lo puede proteger la Mesa. Puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Esa rebaja a que hacía mención y a la que yo no me opongo, porque, como he dicho, considero que fundamentales razones habrán tenido el Consejo Nacional de Administración, la Presidencia de la República y la Comisión de Hacienda de la Cámara para aceptarla, traería, si ni se estudiaran bien sus relaciones, la muerte de una industria naciente, precisamente de la industria que es más conveniente estimular y a la que, estoy seguro, miran con profunda simpatía los Poderes Públicos y la propia Comisión de Hacienda de la Cámara: esa industria es el lavado de lanas. Estoy seguro, digo, de que miran con profunda simpatía esa industria el Gobierno y esta Cámara, porque lo ha declarado así en su mensaje el Consejo Nacional de Administración, y la Presidencia de la República requiriendo un mayor proteccionismo de este en vista de que al fundar su proyecto el Consejo de Administración por un error de cálculo rebajaba el margen protector que tenía la industria al iniciarse.

¿Qué representa para el país el gran Lavadero Nacional de Lanas que acaba de establecerse, insumiendo en su instalación la cantidad de medio millón de pesos; que ha traído al país una cantidad de especialistas europeos para iniciar en esas mismas actividades a elementos nacionales? Representa para el porvenir de la industria nacional el poder establecer numerosas fábricas de tejidos y dar origen a toda una serie de actividades tales como el carbonizado, el hilado, el peinado, el teñido, en fin, y todas las otras actividades derivadas.

Y esta industria, quizás uno de los impulsos más grandes que ha recibido la industria nacional, está a punto de ser lesionada sin que haya la menor intención de hacerle daño, por esta ley, si es que no se modifican las relaciones establecidas en ella en la forma que yo voy a solicitarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado; me gusta ese rumbo, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien; entiendo yo que para todas las personas que deseen el progreso industrial del país, ha de ser agradable el que se intente proteger a las industrias nacientes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Muy bien!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... e industria tan interesante como esta que trata de elaborar la materia prima que produce especialmente el país.

Para dar una idea de lo que representa la nueva industria incorporada a las pocas que existían en el país, voy a leer algunos datos que tengo aquí. En el Lavadero se invirtieron quinientos mil pesos; trabajando hoy a razón de cien mil kilos de lana mensuales, es decir, la décima parte de su capacidad productiva, se ocupan en él a 80 obreros, de los cuales gran parte han sido contratados expresamente en Europa, porque así lo requiere el tecnicismo de la industria. Esos técnicos enseñarán a los elementos del país de los cuales ya hay formados treinta obreros nuevos, que están ganando jornales de dos pesos; cuando se lavaran tres millones de kilos de lana anuales, habría un consumo de 1.500.000 kilos de carbón, 80.000 pesos solamente en jabón y soda; 20.000 pesos de energía eléctrica, y el número de obreros que ocuparía sería de 300, con lo cual esta industria beneficiaría a 300 familias uruguayas...

Señor Mibelli — Beneficiaría, no; las trescientas familias beneficiarían al industrial respectivo...

Señor Gutiérrez (don Daniel) —. Es recíproco el beneficio.

Señor Mibelli — ... porque con dos pesos por día no se beneficia; se paga una parte del trabajo de esos obreros.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero son aprendices que están ganando dos pesos; hay algunos que ganan cinco o seis pesos por día.

Señor Mibelli — Esos son los contratados en el exterior. De manera que desde ese punto de vista se protege a los obreros del exterior según la propia declaración del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Este mismo pedido que yo formulo a la Honorable Cámara y que tengo la casi seguridad de que encontrará en ella una buena acogida, ha sido formulado en la nota dirigida por la Presidencia de la República al Honorable Consejo de Administración cuando este solicitó su parecer con respecto al mensaje que, modificando las tarifas sobre estos productos del país, mandaría a la Asamblea. Con permiso de la Presidencia voy a leer el mensaje.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor García Morales — Señor diputado: está en los antecedentes que tienen

todos los señores diputados en sus pupitres. Yo le pediría al señor diputado que no insistiera en la lectura.

Señor García Morales — Lo conocen todos; hay que ahorrar el tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado va a proponer que se exonere de todo derecho de exportación a la lana lavada?

Señor Gutiérrez — (don Daniel) — Sí, señor; pero no por tiempo indeterminado, sino en los primeros pasos de esa industria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo lo voy a acompañar.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y estoy seguro que me acompañarán todos los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No esté seguro, no los facilite.

Señor Mibelli—Podríamos darles también una prima para aumentar las ganancias.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a prestar, entonces, mi aprobación en general al proyecto que ahora se debate, subordinándola a la condición, que supongo será aceptada por los señores diputados...

Señor Mibelli — No le quepa duda... de lo contrario.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—... de que se introduzca en la ley la disposición de que voy a dar lectura:

"Art.... Por el término de diez años solamente, a contar desde la promulgación de esta ley, las lanas lavadas en el país no pagarán derecho de exportación ni adicionales mientras no excedan de tres millones de kilogramos.

Cuando la lana lavada a exportarse excediera de tres millones de kilogramos, el excedente pagará los mismos derechos que las lanas sucias."

Como se ve yo he sido más parco que lo que suponía el señor diputado Rodríguez Larreta: yo no he pedido la liberación total de las lanas lavadas en el país ni lo he hecho por tiempo indeterminado. He pedido simplemente para una cantidad, la cuarta o la quinta parte de lo que puede producir ese gran lavadero, que debe ser un orgullo para nosotros, y también por un término prudente durante los pasos iniciales que son siempre difíciles para toda industria nueva.

He terminado por ahora.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a discrepar con las opiniones vertidas por los señores diputados Mibelli y Gutiérrez. Tal vez sea más radical que ellos en la proposición que voy a hacer cuando se pase a la discusión particular.

El señor diputado Mibelli manifestaba su discrepancia con el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, proyecto aceptado en parte por la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Indudablemente, señor Presidente, la finalidad que tuvo el Consejo Nacional de Administración al elevar el mensaje de la referencia a esta Cámara fué muy laudable. El Consejo Nacional de Administración ha querido por este mensaje, que lleva la fecha de 18 de Febrero del corriente año, modificar la ley de fecha 9 de Noviembre de 1917, ley por la cual se designaba una Comisión que tendría que indicar los aforos anuales para las lanas, cueros vacunos y lanares.

El señor diputado Mibelli manifestaba hace un instante su discrepancia con esta finalidad creyendo, con las ideas vertidas por él, redundar en beneficio de las clases trabajadoras. Para mí, señor Presidente, es un craso error lo manifestado por este señor diputado. No es un misterio para nadie en el país que la situación económica y financiera del momento es desastrosa. Millones y millones de kilos de lana, lo mismo que cueros vacunos y lanares se encuentran almacenados en las barracas de la Capital. La demanda por estas lanas es nula, los exportadores que son en el instante actual los compradores de lanas del país se abstienen de hacer operaciones, y se abstienen, señor Presidente, de realizar esas operaciones económicas de compras de lanas y cueros vacunos y lanares debido a los aforos que pesan sobre esos productos nacionales: debido a los aforos en primer término y luego debido a los derechos de aduana que pesan sobre ese textil.

Señor Mibelli—Si los precios que quieren cobrar los estancieros se rebajaran en proporción, no existiría ese stock.

Señor Mendiondo — En este caso, señor diputado Mibelli, no tiene nada que ver la fijación de los precios que quieran cobrar los estancieros, porque el stock de lanas está abarrotado en los depósitos, de manera que en este instante los productores del país, los estancieros o los terratenientes, — como diría el señor diputado comunista — son los menos indicados para fijar normas de conducta. Son las firmas extranjeras, los exportadores en general, los que se abstienen de verificar estas compras de productos que se encuentran almacenados en las barracas de Montevideo.

Señor Mibelli—¿Y las lanas de quiénes son?

Señor Mendiondo — ¿Las lanas? De los productores del país, de los estancieros.

Señor Mibelli — Son de los estancieros y terratenientes. No lo son, pues, del país.

Señor Mendiondo — Perfectamente.

Bien sabemos, señor Presidente, la diferencia enorme, la variación ostensible, que de un tiempo a esta parte han tenido los productos del país; la depreciación, por una parte, de los ganados, y por otra el valor insignificante que tienen en la actualidad las lanas y los cueros. Además de esto se debe agregar, señor Presidente, la depreciación de la moneda uruguaya. Es un fenómeno mundial, — un malestar innato en todas las naciones, — se dirá, pero en estos momentos debemos encarar el problema nuestro, el problema nuestro, señor Presidente, que a todos nos atañe, a los productores, a los consignatarios, a los terratenientes, — como diría el señor diputado comunista — y a los propios legisladores. Ante una expectativa terrorífica de esta naturaleza no es posible que los señores legisladores se crucen de brazos: es menester que de una vez por todas se aboquen el estudio profundo de este problema nacional.

Como decía hace un instante, el Consejo Nacional de Administración propone en su mensaje que sean alternados los términos, es decir, que sea modificada la ley que lleva fecha 9 de Noviembre de 1917 en el sentido de que la Comisión especial encargada de aforar las lanas en vez de especificar los aforos anuales, sean ellos fijados cada semestre, esto como es natural, teniendo en cuenta el estado calamitoso por el cual atraviesa la plaza.

Yo, señor Presidente, decía que sería más radical en esta parte que el señor diputado Gutiérrez que proponía la exoneración de derechos a las lanas lavadas. Yo, cuando la Cámara pase a la discusión particular de este proyecto, voy a proponer un artículo sustitutivo pidiendo la liberación total de los derechos de Aduana para las lanas sucias y lavadas y para los cueros vacunos, lanares y yeguarizos. De esta manera, aun cuando se crea que es una paradoja, señor Presidente, creo que se beneficiaría al país, y se beneficiaría directamente al país porque se trataría, o mejor dicho, se daría andamiento a que las lanas y los cueros pudieran ser exportados para Europa.

Estas ideas ya se hicieron carne en la República Argentina. La República Argentina se encontraba en una situación análoga a la nuestra: millones y millones de kilos de lana, lo mismo que de cueros vacunos y lanares, se hallaban almacenados en los depósitos de la nación hermana y el Gobierno Argentino, queriendo tutelar y beneficiar al propio tiempo a los habitantes, en general, de aquella República, ha tratado de dar fácil salida a esos productos del país, y para ello en una ley de fecha reciente ha otorgado la liberación total de los derechos de Aduana a las lanas y cueros por el término de un año.

De manera, señor Presidente, que encontrándose los países referidos, la Argentina y el Uruguay, en idénticas condiciones, yo no creo, señor Presidente, que hubiera inconveniente mayor para que los señores legisladores, propendiendo también al engrandecimiento de la República, trataran de dar su voto a una iniciativa de esta naturaleza, propendiendo, repito, a que los productos del país tengan fácil salida.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado prometió demostrar que el proyecto este iba a mejorar la suerte de los trabajadores y llegó a afirmar que yo había incurrido en un craso error. Espero que lo demostrará.

Señor Mendiondo — Yo creo que el señor diputado Mibelli, al negarle su voto a una iniciativa de esta naturaleza, no beneficiaría a las clases trabajadoras; al contrario, trataría de empeorarlas, porque con la iniciativa que yo voy a proponer en oportunidad, se trataría, en primer término, de dar salida a los productos nacionales...

Señor Mibelli — Con lo cual se beneficiará a los capitalistas.

Señor Mendiondo — ... y no solamente se trataría de dar salida a esos productos, sino que se daría ocupación a centenares y centenares de brazos que hoy se encuentran sin trabajo.

Señor Mibelli — ¿El beneficio consiste en dar trabajo?

Señor Mendiondo — El beneficio consiste en dar trabajo y en propender a la salida de los productos nacionales.

Señor Mibelli — Pero esto último beneficia exclusivamente a los capitalistas.

Señor Mendiondo — Beneficia al país, señor diputado. Aquí no se trata de beneficiar a los capitalistas; yo no vengo, además, a hacer la defensa de los terratenientes y capitalistas.

Señor Mibelli — El único beneficio que podría obtener el Estado, de este modo, serían los 800.000 pesos que ustedes pretenden regalar a los estancieros!

Señor García Morales — El impuesto lo pagan los ganaderos, indiscutiblemente.

Señor Mendiondo — ¿El impuesto?

Señor García Morales — Sí, señor: en esto tiene razón el señor diputado Mibelli.

Señor Mendiondo — El mensaje del Consejo Nacional de Administración ha encontrado ideas opuestas en la Presidencia de la República y en la propia Comisión de Hacienda de esta Cámara. El Consejo Nacional de Administración proponía en su proyecto que se fijara el 4 o|o para las lanas sucias y el 2 o|o para las lanas lavadas.

Interín esto, señor Presidente, el señor Debernardis, en representación del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, se presentó refutando el proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración, queriendo por ello pedir, o mejor dicho, obtener la liberación de los derechos de Aduana para las lanas lavadas.

La Comisión de Hacienda de esta Cá-

mara adoptó un temperamento transaccional proponiendo el 4 o|o a las lanas sucias y lavadas y pidiendo además que el aforo de las lanas sucias y lavadas fuera el mismo.

Yo, señor Presidente, no quiero por más tiempo distraer la atención de la Cámara, de manera que al estudiar, al pasar, las finalidades del proyecto del Consejo Nacional de Administración y el proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda, declaro, señor Presidente, que no aceptaré ni el uno ni el otro, proponiendo únicamente en la discusión particular la fórmula fundamental para mí, que es: la supresión total de los derechos de Aduana, por el término de seis meses, para las lanas sucias y lavadas, cueros vacunos y lanares.

Era cuanto quería manifestar.

Señor Tabárez — ¿Y los nuevos recursos?

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El proyecto de ley que está en discusión tiende fundamentalmente a conseguir que los impuestos establecidos por la ley de Noviembre de 1917 se cobren de acuerdo con el valor real de los productos exportados. Aquella ley estableció un impuesto "ad-valorem" de 4 o|o sobre lanas, cueros y demás productos de la ganadería, que sumado a ciertos adicionales de vigencia anterior, representa un gravamen total de 5.30 o|o. Ese gravamne hay que liquidarlo sobre el valor real de los frutos.

La ley de Noviembre establecía — lo que ahora se ha visto que es un error — que los aforos de los frutos ganaderos de exportación serían fijados anualmente. Como consecuencia de esa determinación anual de los aforos, ocurre actualmente que las lanas y los cueros, principalmente las lanas, deben pagar el impuesto por un aforo que excede notablemente del valor real.

Se trata, pues, con este proyecto, de establecer que ese impuesto de 4 o 5.30 por ciento se liquide sobre el valor exacto de los frutos, o sobre el valor aproximado de ellos. No hay, pues, y con esto hago la única observación que procede al discurso del señor diputado Mibelli, ninguna rebaja de impuesto: se mantiene íntegramente el impuesto votado por la ley de 1917, que representó en aquel momento un aumento sobre el impuesto anterior de más baja importancia. Lo único que tratamos con este proyecto de ley es conseguir, repito, que esos impuestos se liquiden sobre el valor real de los productos.

Por esa misma razón, la Comisión no cree que ha llegado el momento de estudiar la fórmula que ha insinuado el señor diputado Gutiérrez, para asegurar una protección definitiva a los lavaderos de lanas. El proyecto, repito, tiende solamente a reparar la injusticia actual que obliga a liquidar los impuestos a la exportación, sobre aforos que no responden a la realidad de los mismos.

La Comisión no es contraria absolutamente a que se proteja con eficacia la industria del lavado de lanas. Yo puedo decir, y creo que la mayoría de la Comisión se encuentra en el mismo caso, que soy proteccionista, pero pugno por asegurar una protección racional a las industrias que se establecen en el país. Cuando se trata de conceder una protección legislativa, hay que medir suficientemente la extensión de esa protección, la importancia de la industria, y tener en cuenta una cantidad de factores que obligan por fuerza a un estudio de cierta complejidad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — No, señor diputado, para terminar lo más pronto posible.

Es muy peligroso improvisar en esta materia, señor diputado, sobre todo ante una Cámara que vemos fluctuar de un lado para otro, que hoy parecería inclinada a asegurar poderosas protecciones a ciertas industrias, y que ayer no más, al votar esa ley de alquileres que dependerá de la sanción de la Asamblea General, borraba de una sola plumada toda la protección concedida a la industria de la fabricación de materiales de construcción.

La Comisión no pudo desconocer — pues ya el punto había sido objeto de aclaraciones suficientes en el seno del P. E.,—que la sanción de este proyecto afectaría la protección de que hoy gozan los lavaderos de lanas. La Comisión ha tratado, en consecuencia, de asegurar a esos lavaderos, como medida transitoria, la protección actual, dejando para un estudio posterior que podría hacerse sobre la base del artículo, transformado en proyecto, del señor diputado Gutiérrez, el determinar cuál es la protección definitiva que merece esta industria.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por muy laudable que sean esas intenciones, más vale "un toma que dos te daré".

Señor Ramírez—¡Según de qué!—(Hilaridad).

Señor García Morales — Bueno es hacer notar que la industria del lavado de lanas no goza actualmente de ninguna protección legal. Se estableció al amparo de decretos administrativos que consagraban aforos favorables para las lanas lavadas en relación a las lanas sucias.

La ley de Noviembre de 1917, al establecer los derechos de exportación, fijó ella misma los aforos a regir en el primer período, y estableció un avalúo de 120 pesos por cada cien kilos de lana sucia y de doscientos pesos para los cien kilos de lana lavada. De acuerdo con esa ley, no había protección alguna para la industria del lavado...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor García Morales — No, señor diputado. Tengo que hacer una demostración un poco prolija, y no deseo ser interrumpido.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Perfectamente.

Señor García Morales — Desde que, como es sabido, la lana lavada sufre una reducción en su peso del 40 o|o, mil kilos de lana sucia equivalen a 600 kilos de lana lavada; mil kilos de lana sucia, avaluados en 120 pesos, equivalen, pues, exactamente como valor a 600 kilos de lana lavada a dos pesos.

Señor Bellini Hernández — Ahí está el negocio; en el flete.

Señor García Morales — Sí, señor; ya lo sé; tenga un poco de paciencia.

En el año 1919 se modificaron esos aforos. El Poder Administrador, a mi modo de ver tomándose facultades que no le correspondían, estableció por un decreto la protección a la industria de los lavaderos. De acuerdo con el criterio seguido por la ley de 1917, que es el criterio racional, se debían establecer aforos que respondieran al valor real de los frutos, o sea en la proporción que ella consagró.

¡Como nadie puede pretender que la lana limpia vale menos que la sucia, era necesario guardar la proporción establecida por la ley de 1917. Si la lana sucia estaba avaluada en 120 pesos, la lana lavada debía avaluarse en 200. Pero este decreto, dictado con fines evidentemente proteccionistas que yo no censuro sino en su faz legal, estableció que la lana sucia quedaría aforada a razón de 100 pesos los 100 kilos y la lana lavada a razón de 130 pesos los 100 kilos. Como la lana lavada sufre, después de ser sometida a la operación del lavado, una baja en el peso del cuarenta por ciento, resulta que 1.000 kilos de lana lavada pagaron durante ese período, hasta el 30 de Junio de 1920, el impuesto del 5.3 o|o sobre 1.000 pesos, o sea 53 pesos. En cambio, 1.000 kilos de lana lavada, que se transformaban en 600 después de la operación, pagaban el impuesto a razón del aforo de 130 pesos los 100 kilos, o sea 5.3 o|o sobre 780 pesos, lo que representa exactamente 41 pesos con 34 centésimos. La protección, pues, — y en eso tienen razón algunos de los señores diputados, — al Lavadero Nacional, protección de que gozó la industria durante ese año, del 1.o de Julio del año 1919 al 30 de Junio del año 1920, fué de 11,66 los 1.000 kilos. Pero esa ya no es la protección actual. Aquella protección, bajo cuyo amparo se fundó el Lavadero Nacional, no tenía el carácter de protección legal, y era, por lo mismo quebradiza, inestable, escurridiza, expuesta a verse disminuída notablemente, o aún a desaparecer totalmente, fuese por la baja del precio de los frutos, fuese por las variaciones del criterio de las Comisiones de aforos...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero es justo estabilizarla.

Señor García Morales — Y así ha ocurrido que el año pasado, cuando el P. E., dando cumplimiento a la ley de 1917, hubo de modificar los aforos antes establecidos, los 1.000 kilos de lana sucia se avaluaron en 800 pesos...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Porque ya había una desagradable sorpresa para los que se establecieron teniendo en cuenta un régimen.

Señor García Morales — Y los 1.000 kilos de lana lavada en 1.050 pesos.

Por ese solo hecho, de haber tenido que reducir el precio de la lana sucia y lavada como consecuencia de los precios que regían en el mercado mundial y nacional, la protección se vió disminuída. Los 1.000 kilos de lana sucia pagan hoy, están pagando desde el 1.o de Julio del año pasado,—han pagado en estos diez meses que van transcurridos del año económico, 42,40 pesos. Los 1.000 kilos de lana limpia, — y eximo a la Cámara de desarrollar nuevamente las operaciones, que por otra parte están perfectamente contraloreadas, pagan 33 pesos con 39 centésimos. Hoy, pues, la protección de que gozan los lavaderos es de 9 pesos con un centésimo por cada 1.000 kilos de lana. Y aun esa situación puede modificarse desfavorablemente, en perjuicio del Lavadero Nacional, transcurren dos meses más y llega el momento en que no sancionada esta ley, el P. E. debe hacer una nueva modificación de los aforos. Como el precio de las lanas ya no es de 8 pesos (a lo sumo podrán fijarse en 5, aún castigando un poco al ganadero), y como la diferencia de precios entre la lana sucia y la lana lavada tampoco se ha modificado, resulta que pueden verse expuestos los lavaderos a no gozar sino de una protección que oscilaría entre 5 y 6 pesos los 1.000 kilos. Esa es la situación actual.

Resumiendo: Durante un tiempo gozaron los lavaderos de esa protección de 11 pesos 66 los 1.000 kilos. En la actualidad, y hasta 10 meses atrás, la protección fué sólo de 9 pesos con un centésimo los 1.000 kilos. Y desde el mes de Junio próximo, si no se dicta esta ley, la protección disminuirá todavía en considerable proporción.

La Comisión de Hacienda, — sin entrar al fondo del asunto especial de la protección, porque era urgente la salvación del proyecto, orientado fundamentalmente a corregir esa injusticia que hace liquidar los impuestos de exportación por precios y que son el doble de los reales, — la Comisión de Hacienda, decía, buscó una fórmula que man-

tuviera el "statu quo" existente, que asegurara a los lavaderos con poca diferencia en más o menos la protección actual, es decir, la protección que le habían concedido decretos administrativos cuya vigencia se podía modificar fácilmente. Y esto cree haberlo conseguido con la fórmula que propone a la consideración de la Cámara.

La Comisión se ha inclinado a uniformar el derecho que debe pagar la lana sucia y la lana lavada, y ha tratado también de uniformar los valores con arreglo a lo que se liquidarán esos derechos y ahí está la protección. Como la lana lavada sufre esa merma de un 40 o un 50 o|o, cobrando los mismos derechos sobre los mismos aforos, en realidad la lana lavada pagaría la mitad del impuesto que paga la lana sucia. El cálculo es sencillo. De acuerdo con los nuevos aforos que deben establecerse, puede adelantarse que se fijará como precio de las lanas el de 5 pesos los 10 kilos, 500 pesos los 1.000 kilos. Este precio, aunque parezca alto, quizá sea el que predomine en definitiva, porque cuando se trata de fijar precio para un período largo no se pueden tener en cuenta aquellos que rigen cuando el mercado — como dicen los negociantes del ramo — ha tocado fondo, cuando hay que tener en cuenta que dentro de la lana está comprendida la lana sucia y la lana lavada, cuando debe tenerse en cuenta también que el Consejo Nacional de Administración opina que debe fijarse el aforo en 5 pesos y que en la Comisión de Aforos figuran cinco empleados de su dependencia. No es aventurarse, pues, calcular que el aforo de la lana será de 5 pesos los 10 kilos. Entonces, de acuerdo con el proyecto de la Comisión, ocurriría lo siguiente: los 1.000 kilos de lana sucia pagarían 5.30 o|o sobre 500 pesos, o sea $ 26.50; los 1.000 kilos de lana lavada pagarían sobre 300 pesos, haciendo esa diferencia de 40 o|o en el peso, y a razón del mismo impuesto de 5.30 o|o o sea $ 15.90. La protección asegurada, pues, a la industria del lavado, es de $ 10.60 los 1.000 kilos, un peso menos de la protección de que gozó el Lavadero durante el período anterior, un peso y medio más de la protección de que disfruta actualmente y mucho más de la protección que le va a quedar reservada al Lavadero Nacional si llega, desgraciadamente, — y esa contingencia no es remota, — el mes de Julio, y esta ley no ha tenido la aprobación del Parlamento.

Es cierto que se nos observa que el aforo de las lanas puede bajar y que en lugar de establecerse en 5 pesos lo sea en 4. Creo, por las razones antedichas, que en definitiva va a predominar, para este primer período, el aforo de 5 pesos; pero aun en el caso de que se redujera el aforo a 4 pesos, el cálculo admite una corrección en sentido contrario, que repara el error que podría haber sufrido la Comisión. Hemos partido, hasta ahora, de la base de que la lana lavada sufre una diferencia de peso del 40 o|o; pero hay otras opiniones respetables, y en el seno de la Comisión, hombres entendidos en este asunto como el señor Aramendía, comparten totalmente la opinión de que la diferencia puede estar entre el 40 y el 50 o|o y aún establecerse en esta última cifra.

Señor Aramendía — Y en algunos casos, más.

Señor Nieto y Clavera — Hay clases de lana que tienen un porcentaje mucho mayor...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero el promedio no es ese.

Señor García Morales — De manera que aun admitiendo al aforo de 4 pesos, los mil kilos de lana sucia pagarían $ 21.20, y los mil kilos de lana lavada, admitiendo tal diferencia de peso, $ 10.60. Se mantiene siempre esa diferencia de 10.60 a que he aludido antes. Y como observaba el señor Nieto y Clavera, ocurre esto: que hay clases de lana que sufren con el lavado una mayor disminución de peso, que equivale en alguna de las lanas barrigas al 70 o|o. Entonces el margen de protección aumenta considerablemente. Por ejemplo: haciendo no más el cálculo con el 60 o|o de rebaja de peso, los mil kilos de lana sucia pagaría 26.50 y los mil kilos de lana lavada 10.60. La protección sería de 15.90. Y como los lavaderos nacionales, ni ahora ni durante mucho tiempo, podrán lavar toda la lana que el país produce, sino una pequeña parte, será fácil a los industriales orientar sus negocios en el sentido de lavar la lana más sucia, es decir, aquella que les deja un mayor margen de protección. Y como los meritorios compatriotas que fundaron ese establecimiento han necesitado, para darle toda la actividad deseada, combinar los negocios de lavado con los negocios de compra o de comandita respecto a los productores de lanas, este factor no debe despreciarse: lavando lana de la más sucia, de la que acusa mayor diferencia de peso, la protección será mayor. Es cierto, debo confesarlo francamente, que en ese caso la protección debía ser también mayor con el antiguo régimen. Pero la Comisión se remite a lo que piden los industriales: a que se les garantice, fundamentalmente esa protección máxima de que disfrutaron y a cuyo amparo se estableció el Lavadero Nacional. Esa protección es de 11.66 los mil kilos.

Yo creo haber probado que la Comisión, fundamentalmente, la mantiene, y repito la consideración que formulaba hace un momento: la Comisión no ha entrado al problema de la protección definitiva que debe concederse a los lavaderos, pero está dispuesta a considerar de inmediato cualquier fórmula que se presente, y entre otras la ofrecida por el señor Gutiérrez. Entretanto conviene advertir a los que son partidarios de una mayor protección a los lavaderos, o de que se consolide la que gozaron en ese año a que me he referido ante, que la demora en la sanción de esa ley puede perjudicar enormemente a dichos establecimientos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Este asunto es de naturaleza muy urgente. Lo es desde el punto de vista fundamental, es decir, en cuanto trata de conseguir que estos impuestos a la exportcaión se cobren sobre el valor real de los frutos. A este respecto no incurro en una afirmación paradojal al sostener que hace más daño esta situación de incertidumbre que el mantenimiento del impuesto alto, superior al que el legislador de 1917 quiso establecer... — (Apoyados).

... porque si los productores, si los que tienen en sus manos la lana deben pagar por los diez kilos, no los 26 centésimos que pagarán sancionado el proyecto, sino los 42 centésimos, que es la cuota actual, harán sus negocios sobre esa base, soportando todos los impuestos. Porque estos impuestos a la exportación, y esta cuestión no admite dudas de ninguna especie, son soportados por la producción nacional. En cambio, con la promesa de rebajar el impuesto en aquella proporción importante, que puede llegar a la mitad, y como una disposición incluída en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, y que la Comisión acepta, le va a dan a esta ley efecto retroactivo hasta el 18 de Febrero, fecha de la presentación del proyecto, resulta que muchos negocios no pueden anudarse porque el productor no quiere ceder esos 20 centésimos al exportador, sosteniendo que éste en definitiva los va a ganar, y el exportador a su vez no quiere pagarlos ante la duda de que la ley se sancione. Hay, pues, una necesidad evidente en concluir rápidamente con este asunto, y sólo desde este punto de vista es que yo podría repetir algunas manifestaciones del señor diputado Mendiondo: si esta ley se sanciona, podrá aumentarse el "cuantum" de las ventas que se realizan y concluirse muchos negocios hoy en suspenso. Pero hay también urgencia para los lavaderos.

Si se complica este proyecto, que es relativamente sencillo, porque su base de justicia nadie la discute, con la exención definitiva a concederse a los lavaderos, puede ocurrir que se pasen los dos meses que faltan para terminar el año económico, sin que el proyecto sea ley. Entonces los lavaderos, que ya no están gozando sino de una protección de 9 pesos los mil kilos, podrán verla reducida a la mitad. De manera que los mismos defensores de los lavaderos, los mismos industriales, cuyo espíritu de iniciativa y empresa yo aplaudo, debían ayudarnos a sancionar esta ley rápidamente, recogiendo la promesa que formula la Comisión de Hacienda, de considerar de inmediato el asunto especial que a esa industria refiere: estudiar cuál es la protección definitiva que ella merece, teniendo en cuenta su extensión, sus horizontes, y sin despreocuparse en absoluto de la renta fiscal, cosa importantísima en este momento en que se ha apreciado, según cálculos hasta ahora no rectificados, que existe entre los recursos y los gastos del Estado una diferencia de seis millones de pesos.

Para terminar, debo referirme a la enmienda que ha anunciado el señor diputado Mendiondo. El señor diputado Mendiondo propone la supresión total de los derechos de exportación...

Señor Mendiondo — Por el término de seis meses como medida de emergencia.

Señor García Morales — Por seis meses.

... y cree que éste será un medio de asegurar la salida de los productos. Yo no niego que toda disminución de impuestos concurra a facilitar los negocios de venta, pero no debe olvidar tampoco el señor diputado Mendiondo, y por eso le hice una única observación a su discurso, que estos impuestos son pagados por los ganaderos. La Comisión cree que es justo que se dicte esta ley para que los ganaderos no pagen mayor impuesto que el que establece la ley de 1917, sin que este sea el momento de aumentarlos; cree también que la ganadería nacional algún impuesto debe soportar. En un país que tiene cuarenta millones de presupuesto y que, por lo tanto, debe pedir a la población cuarenta millones de impuestos, ¿acaso los ganaderos no deben contribuir con algo? Contribuyen en parte con el impuesto inmobiliario que sobre ellos repercute y deben también contribuir en otra forma soportando estos derechos de exportación que

representan para las lanas dos centésimos y medio por kilo.

Señor Ros (don Gualberto) — Y todos los demás impuestos que pesan sobre la ganadería. Pesan muchos otros impuestos.

Señor García Morales — Es cierto.

Señor Mibelli — ¡Sí, están arruinados!

Señor García Morales—Hay una razón de orden fiscal que nos impide avanzar más en este terreno. El señor diputado Mibelli no tiene razón cuando dice que reducimos el impuesto en 800.000 pesos. No; tratamos de reparar una injusticia: de conseguir que el impuesto se cobre de acuerdo con las normas dictadas por la ley de 1917 o que no se exija a los ganaderos más de lo que aquella ley establece, creyendo, por otra parte, que no es este el momento de aumentar dicho gravamen cuando la industria en estos momentos pasa por una crisis evidente. Pero lo contrario tampoco es exacto, y tampoco puede admitirse.

Señor Mibelli — La realidad es que el Estado pierde 800.000 pesos por año.

Señor García Morales—El señor diputado Mendiondo decía que ha llegado el momento de hacer un estudio profundo de este problema que interesa fundamentalmente a la economía nacional. Yo le voy a formular un reproche al señor diputado Mendiondo. A mí no me extraña que el señor diputado Mendiondo, orientando en otro sentido sus actividades parlamentarias, se despreocupe de los asuntos financieros que no se haya sentido inquieto, que no se haya estremecido, al recibir esa noticia, que ha partido del Consejo Nacional de Administración, según la cual ya tenemos un desequilibrio entre las rentas y los gastos del Estado de seis millones de pesos. Pero cuando se viene a pedir la supresión de un impuesto que puede representar un vacío nuevo de dos millones de pesos, es necesario presentar la reforma conjuntamente con el correctivo necesario, conjuntamente con los nuevos impuestos que darán al Erario esos dos millones de pesos. Sino vamos a crear una situación financiera aún más afligente y comprometida que la actual. No es posible la supresión total del impuesto por razones de orden financiero.

Señor Mendiondo—Yo desearía que el señor diputado me manifestara qué medidas se han tomado al respecto para aminorar esa situación.

Señor García Morales—Yo lo que le digo es que no es remedio una fórmula que importa agravar considerablemente la mala situación financiera del país. Y a los ganaderos, que merecen sin duda la consideración del Parlamento, porque en este caso serían ellos los que beneficiarían de la supresión del impuesto, nosotros podríamos decirles que desde hace años, y en esta misma Legislatura, se han presentado algunos proyectos de toda justicia pidiendo la supresión de los impuestos que gravitan sobre los consumos necesarios, sobre los artículos de primera necesidad, no habiendo sido posible atender esa exigencia, porque no hay de dónde sacar las rentas necesarias para cubrir los gastos enormes de la Nación.

Señor Mendiondo—El Lavadero Nacional había pedido la exoneración de los derechos de Aduana para las lanas lavadas.

Señor García Morales—Esa es otra cuestión, de la que ya he hablado. Nosotros le aseguramos una protección que considero razonable. Pero ahora yo me estoy refiriendo al proyecto de exención total de los impuestos de exportación.

Señor Mibelli—¿Y quién tendrá la culpa de que no se haya exonerado de impuestos a los artículos de primera necesidad?

Señor García Morales—La culpa la tienen, en primer lugar, los que han inflado el presupuesto hasta llegar a esta suma fabulosa de cuarenta a cuarenta y cinco millones.

Señor Mibelli—¿Quiénes son? ¿Los nacionalistas?

Señor García Morales—No es el momento de hacer un estudio con tantas complicaciones. Voy a concretarme al punto.

Señor Mibelli—¿Por qué no lo dice francamente?: es el Parlamento, es el Gobierno, es el Estado que protege a los capitalistas y deja en la miseria a los trabajadores. Esa es la realidad!

Señor García Morales—El señor diputado Mendiondo advertía que, según su fórmula, la exoneración total de los impuestos a la exportación regiría sólo por seis meses.

Señor Mendiondo — Como medida de emergencia.

Señor García Morales—Sí, señor; pero como el movimiento de la exportación, como las corrientes exportadoras no se pueden graduar, no se puede repartir con absoluta igualdad entre todos los meses del año, puede ocurrir, y nosotros tenemos que prever esa contingencia, que en los seis meses salga toda la producción exportable.

En ese caso, el vacío de la renta sería de dos millones de pesos y quizás alguna suma mayor. Haré sólo el cálculo con respecto a la lana. El término medio de nuestra zafra de lana es de cincuenta millones de kilos. Actualmente, mal aforado este artículo, debe pagar el impuesto a razón de ocho pesos los diez kilos, o sea sobre un valor total de cuarenta millones. Sobre estos cuarenta millones, los impuestos representan dos millones ciento veinte mil pesos.

Reduciendo el aforo, como es justo, en la forma propuesta por el Consejo Nacional de Administración y la Comisión de Hacienda, y aceptando que se fijará el aforo, elevando todavía un poco el precio de los productos, en cinco pesos los diez kilos, el impuesto deberá cobrarse sobre veinticinco millones de pesos, redituando un millón trescientos veinticinco mil pesos. Hay, ya, por el proyecto que se discute, una reducción en favor de la producción ganadera de ochocientos mil pesos; pero la exención total del impuesto a la lana representa dos millones ciento veinte mil pesos.

Señor Mendiondo — Eso sería problemático.

Señor García Morales — Sería problemático, pero es posible que en los seis meses del año salgan los cincuenta millones de kilos, y en ese caso la pérdida alcanzaría a la cifra indicada. Cuando se nos pide que suprimamos impuestos por dos o tres millones de pesos, es indispensable saber qué otros impuestos van a reemplazarlos o qué medidas financieras se van a tomar para asegurar el equilibrio presupuestal.

Estas son las razones por las que la Comisión de Hacienda mantiene su proyecto y rechaza las distintas enmiendas que se han formulado. En lo que respecta a las indicaciones del señor diputado Gutiérrez, vuelvo a exhortarlo a que modifique la iniciativa, en el sentido de presentar su artículo como proyecto separado. La Comisión de Hacienda repite su promesa de estudiar de inmediato el asunto y presentar un proyecto que establezca de una manera definitiva cuál es la protección que debe merecer esa rama de la industria nacional.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: todo lo que se ha hablado en la Cámara demuestra que hay unanimidad de pareceres en el sentido de proteger la industria del lavado de lanas. Esa es la impresión que yo me he formado después de oir atentamente a los que han hecho uso de la palabra.

He leído también muy atentamente la solicitud que han presentado a la Cámara los señores Debernardis y Compañía, en la cual hacen una historia de la situación en que se encuentra la industria que ellos han creado y los peligros que corren, si no se adoptan resoluciones legales que puedan salvarlos. Estos señores proponen dos fórmulas; una que consiste en solicitar que el Estado limite su protección únicamente a las lanas lavadas, exonerándolas de derechos de exportación, y otra, que consiste, — y que lleva a ese resultado también favorable, pero no tanto, — en establecer que las lanas lavadas y las sucias tengan el mismo aforo.

La Comisión de Hacienda ha optado por esta última solución, consignando en el artículo 5.o esta disposición: "El aforo de la lana lavada y semilavada será el mismo que se fije para la lana sucia". Esta solución, a mi juicio, tiene un grave inconveniente, y ese grave inconveniente consiste en que esta disposición está en directa contradicción con lo que ha expuesto el señor diputado García Morales.

El señor diputado García Morales ha hablado de que los aforos deben respetar la verdad de las cosas, el valor real que ellas tienen...

Señor García Morales — Respecto al Poder Administrador. Pero nosotros establecemos esto como medida de protección.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya lo sé.

... y según este artículo, se obliga a una cosa completamente irregular y arbitraria, como es decir que valdrán lo mismo las lanas lavadas que las sucias.

Señor García Morales — No se obliga: lo decreta el Parlamento teniendo en cuenta ese propósito de protección.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; obliga el Parlamento a aforar las lanas sucias y las lavadas a cinco pesos, cuando es notorio que no valen lo mismo.

Señor García Morales — Eso es la protección que se establece para las lanas lavadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno: a mí me parece mejor, señor Presidente, preferir la primera solución que los señores Debernardis proponen, es decir, exonerar de derechos de exportación a las lanas lavadas, y nada más. La solución que propone el señor diputado Mendiondo me parece la menos aceptable de todas, porque propone que se exonere de derechos de exportación a todas las lanas, y eso inferiría un perjuicio gravísimo a las lanas lavadas, sería contrario a los intereses de esa nueva industria que se ha establecido en el país, que es necesario estimular y es necesario proteger, señor Presidente, porque iniciativas análogas a las que han tomado los señores a que hace un momento me referí, no son generales en nuestro país, y cuando hay compatriotas que se lanzan a esas empresas, el Parlamento debe tenderles la mano hasta que puedan ellos, sin necesidad de protección alguna, desarrollar ampliamente sus negocios.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Mendiondo—Si se aceptara la idea formulada por el señor Debernardis, ¿qué conseguiría el país?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Establecer una industria importantísima.

Señor Mendiondo—Se beneficiaría una industria determinada como sería el Lavadero Nacional de Lanas, y se iría, por otra parte, contra el país.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Va a beneficiar la industria lanar del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No lo entiendo, señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — No solamente eso, sino porque entonces vendría la exoneración de derechos de Aduana para las lanas lavadas, y las lanas sucias quedarían en el país.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se crearían otras fábricas de tejidos derivadas de la industria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente: yo considero que es evidente que si se exonera de derechos de Aduana la exportación de las lanas lavadas y de las lanas sucias...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pero si es una insignificancia lo que se lavará en el país en el término por el cual yo he solicitado exención!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... se exportarán sucias, y como queremos proteger a una nueva industria, es necesario establecer una diferencia. ¿Cuál es la manera de establecerla? Exonerar de derechos de importación las lanas lavadas, por tiempo indeterminado, y nada más...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Eso sería lo justo; pero yo no he querido ir tan allá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y digo por tiempo indeterminado, no queriendo con esto significar que vayamos a conceder un beneficio "in eternum"; porque es sabido que el Cuerpo Legislativo, en cuanto quiera, puede dictar una ley estableciendo un impuesto a las lanas lavadas. Por el momento eso no significará un peligro para las rentas públicas, como el que implicaría la medida propuesta por el señor diputado Mendiondo, que como lo ha demostrado elocuentemente y convincentemente el doctor García Morales, arrebataría de la renta pública dos millones de pesos, cosa que no podemos hacer en la actualidad, aunque lo deseáramos. Esto, según entiendo, y el doctor García Morales, que conoce tan bien este asunto, me podrá rectificar, significaría una cuestión de cien mil pesos al Estado.

Señor García Morales—Según la lana que se exportara. Podría llevarse toda la renta, si se lavara toda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no llegará.

Señor García Morales—Yo sé que no llegará; pero es para que se entienda bien el alcance de la reforma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así, señor Presidente, que yo anuncio que en la discusión particular votaré la exoneración absoluta de derechos a las lanas lavadas, y la supresión del artículo 5.o; éste ya no tendría objeto.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Hago moción, señor Presidente, para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez para que se declare libre el debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Tengo que hacer algunas manifestaciones respecto a lo que dijo el señor diputado García Morales.

El señor diputado García Morales, miembro informante de la Comisión de Hacienda, ha demostrado, más acabadamente que yo, que el propósito dominante en las esferas del Gobierno y aun en las esferas legislativas es el de proteger la interesantísima *industria* nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos estamos conformes; pero obras son amores y no buenas razones.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

La Comisión de Hacienda propone por ahora fundamentalmente la reducción a la mitad del impuesto a la lana, sin que eso quiera decir que no vaya mañana a la supresión total. Pero no está preparada para aconsejar este último temperamento. Tiene que hacer un estudio más detenido que no ha podido abarcar.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Lo que la Comisión propone reduce el margen de proteccionismo a algo más de lo que el señor diputado decía recién. Todos sus datos son exactos, excepto en la última parte con respecto a la protección que implica la fórmula de la Comisión de Hacienda. Si la fórmula de la Comisión de Hacienda prospera, la industria del lavado de las lanas sería perjudicada, con respecto al margen de los beneficios que tenía cuando se estableció, en un 30 o|o.

Señor García Morales — No, señor. Creo que sería de un 10 o|o acaso.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Son datos numéricos que ahora sería un poco difícil y molesto para la Cámara, si yo los diera, que los he hecho y que, además, se me han proporcionado a mi pedido.

Señor García Morales—Y sobre la protección actual un aumento de un 15 o|o.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Lo que es evidente — y lo ha puesto de relieve el señor miembro informante — es que el margen de protección que tiene actualmente la industria y que está en peligro si bajan los aforos de la lana, es mucho menor del que tenía en el momento de establecerse.

Señor García Morales — ¿Me permite? Habría una observación más que formular.

No es posible desentenderse en absoluto de este otro factor, que es el precio de la lana, en un lavadero que negocia también con lanas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Me permite? Le voy a impedir que haga el razonamiento.

Señor García Morales — Cuando la lana valía 10 y 12 pesos los diez kilos, el proteccionismo era de $ 11.60 para los mil kilos; pero hoy que vale cuatro o cinco pesos, la protección de diez pesos es mayor que la de entonces.

Señor Bellini Hernández — Ese cálculo está mal hecho, porque no cuenta el valor de los fletes que es la gran protección.

Señor García Morales — Los fletes han bajado.

Señor Bellini Hernández — Ahí está el perjuicio grande, porque entonces, como el volumen era menor, ganaba el lavadero la diferencia del flete.

Señor García Morales — Ese es otro factor que no se puede tener en cuenta. En cambio habrá otros factores favorables, como la baja de algunos artículos que emplea la industria del lavado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Deseo ser breve, señor Presidente, y ruego que no se me interrumpa.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Los fletes no tienen nada que ver en este problema...

Señor Bellini Hernández — Porque no lo ha estudiado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... y el precio de la lana tampoco tiene que ver con la cuestión.

Señor García Morales — No en absoluto, pero algo tiene que ver.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El señor diputado, que veo ha estudiado prolijamente este asunto, — como todos los que están a su consideración, — tiene en cuenta un factor que hay que desdeñar, y es la posible especulación de los dueños del lavadero. El lavadero es una industria completamente separada de toda especulación. Si son especuladores; además, que allí se arreglen!

Señor García Morales — Pero la situación actual es esa. Y para una medida transitoria como la que propone la Comisión, nada más razonable que tenerla en cuenta.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero mire, señor diputado: yo entiendo que para una industria tan interesante y de tan grandes proyecciones para el país, el Parlamento, que ya acogió en principio con simpatía la idea de esta liberación, no debe andar con regateos, más aún, cuando el margen que se ha solicitado es modestísimo.

Señor García Morales — No le van a quedar calificativos al señor diputado cuando se trate de elogiar la fabricación de tejidos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor. Y toda industria que se establezca en el país tendrá mis mayores elogios, siendo buena, se entiende.

Señor García Morales — Pero hay que hacer distingos. No es lo mismo fabricar paños que desgranar arroz o refinar azúcar, por ejemplo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo entiendo, señor Presidente, que nada va a obstaculizar la rápida sanción de esta ley el incluir en ella esta disposición que me parece puede calificarse de patriótica, defendiendo uno de los impulsos de mayor aliento, dado a nuestras industrias.

Por otra parte, quiero dejar constancia, porque parecería a las personas que no están interiorizados en este asunto, que este margen de proteccionismo va a beneficiar directamente al lavadero, y esto no es así. El beneficio es indirecto; el beneficio lo reciben los señores ganaderos, y lo recibe el lavadero sólo si los señores hacendados tienen interés en lavar sus lanas, pues entonces el lavadero tendrá trabajo, pero el costo del trabajo será exactamente igual, haya o no haya proteccionismo. Por eso es que espero que llegada la discusión particular se aprobará esta enmienda que he propuesto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo no voy a distraer largo tiempo, señor Presidente, la atención de la Cámara; sólo quiero dar el fundamento de mi voto.

Creo que la Cámara debe votar el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda, máxime cuando el señor miembro informante ha declarado que la Comisión de Hacienda admitiría en otra oportunidad tratar cualquier solución relativa al Lavadero Nacional.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No sabe el señor diputado lo que tardan esas cosas!

Señor García Morales — Pero es más peligroso que se demore tanto la sanción de esta ley para el lavadero y para todos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ya estaría estabilizada la situación del lavadero con la enmienda presentada, y así, está en veremos.

Señor Perotti — Si el señor diputado Gutiérrez presenta un proyecto de inmediato, sobre la base del artículo sustitutivo que presentó hoy en Cámara...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — En dos años no se trata.

Señor Perotti — ... no sería difícil que el Parlamento se abocara a su estudio de inmediato.

Señor Manini Ríos — Pero peor es lo que va a ocurrir ahora si complicamos esta otra cuestión con el fondo del asunto. Este asunto tiene que ir al Senado, y no

habrá ley ni para Junio, y entonces la situación del lavadero de lanas, como lo demostró, con toda evidencia, el señor diputado García Morales, será enormemente peor que ahora. Hay que ser prácticos y tratar de hacer una ley sencilla.

Señor García Morales — Llegado el 30 de Junio, la protección de 10,60 que aceptaba la Comisión, queda reducida a pesos 4.83. Ya ve el beneficio que se le da por esta ley.

Señor Manini Ríos — Se reduce a la mitad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo que en el Senado primarán las mismas ideas que hay en esta Cámara y en todo el país en el sentido de proteger esa industria.

Señor Manini Ríos — Pero es evidente que si se lleva al Senado un proyecto complicado...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No es nada complicado, es lo más sencillo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¿por qué cree el señor diputado Manini Ríos que el Senado va a poner obstáculos?

Señor Manini Ríos — Yo no digo que va a poner obstáculos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Por otra parte, señor Presidente, se ha puesto de relieve la perfecta coincidencia de opiniones que hay alrededor de este asunto. La divergencia consiste solamente en la oportunidad para presentar la solución, que podría ser la que nos recomendaba el señor diputado Gutiérrez.

Como muy bien lo ha hecho observar el señor miembro informante, aquí de lo que se trata, pura y exclusivamente, es de estabilizar una situación que la Comisión ha considerado en cierto modo ilegal por haberse, por simple decreto, fijado el aforo de los productos de nuestra ganadería.

En tales condiciones, señor Presidente, encarar, — permítaseme el término, — la solución proteccionista del señor diputado Gutiérrez, sería a todas luces inconveniente.

Además, se ha hecho observar, y con justicia, que en este momento restar al Erario Público la contribución importante que suponen los derechos de exportación de esos productos, sería muy peligroso, y yo he observado con verdadera satisfacción que, por rara coincidencia, lo mismo el diputado comunista, como los representantes de los demás sectores parlamentarios, se han encontrado en un pie de igualdad en la defensa de los derechos fiscales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El diputado comunista lo ha hecho sin saber lo que hacía.

Señor Perotti — Hecha esta breve argumentación, yo declaro, señor Presidente, que no me significa violencia alguna votar el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de desear que a la brevedad posible se considere algún otro proyecto, sea sobre la base de la solución encontrada por el señor diputado Gutiérrez o sobre cualquier otra, tendiente a collocar al Lavadero Nacional de Lanas en condiciones de ventajas, máxime cuando podría decirse que él está funcionando en condiciones que podrían considerarse hasta irregulares.

Es demasiado sabido que los compradores europeos no desean la lana lavada; prefieren comprar la lana sucia y hacerla lavar en sus propios países, y, además, porque corre hasta el riesgo, que en ciertos momentos parece haberse insinuado, de que los países donde hay lavaderos de lanas, aumenten los aforos para la importación de la lana lavada, lo que lo colocaría en condiciones realmente desfavorables.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que voy a votar el proyecto sustitutivo de la Comisión.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no voy a decir un discurso sobre este asunto, porque, a mi juicio, el debate está agotado; pero quiero fundar mi voto en los términos que lo ha hecho mi compañero de representación, señor Perotti, o por lo menos muy parecidos a los expresados por este señor diputado.

Yo entiendo también, como entendía el señor diputado García Morales, que no se puede ir así no más a la liberación absoluta de los derechos de las lanas, aunque ésta ofrezca la ventaja sobre la otra, de ser lavada. Ya el proyecto de la Comisión establece una diferencia entre una y otra calidad de este textil, o sea una ventaja ofrecida a las lanas lavadas con respecto a las lanas sucias, puesto que estipula en su artículo 1.o que el derecho será del cuatro por ciento "ad-valorem", y en su artículo 5.o dice que el aforo de la lana lavada y de la lana en bruto serían iguales. De manera, pues, que la lana lavada ya lleva una ventaja considerable sobre la otra.

Señor García Morales — Que puede ser hasta de la mitad del impuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que vendría a reducir el impuesto a la mitad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es que eso hay que conocerlo. ¡Qué va a reducir a la mitad!

Señor Vicente y Ferrés — Es que yo lo conozco, señor diputado. La lana lavada vale muchísimo más que la lana en bruto, eso no se discute. Si la lana en bruto vale cuatro pesos, la lana lavada, por lógica consecuencia, debe valer ocho, y ahí está, precisamente, la diferencia que establece la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado no me ha oído.

Señor Vicente y Ferrés — No lo oigo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las fórmulas de protección son dos, lo he dicho yo repitiendo lo que dicen los señores Debernardis: una, la exoneración de derechos, y otra, el aforo igual para las lanas lavadas...

Señor Vicente y Ferrés — El aforo igual está establecido por la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que para las lanas sucias.

Yo lo considero preferible al aforo igual, que es una falsedad, que es una verdad clara, que es la exoneración de derechos. El resultado probablemente será el mismo o muy parecido.

Señor Vicente y Ferrés — Pero, el señor diputado propuso la eliminación del artículo 5.o, que es el que establece, precisamente, el aforo igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese artículo 5.o establece una inexactitud.

Señor García Morales — Pero tiene muchas ventajas, y lo ha manifestado la Comisión en su informe.

Señor Vicente y Ferrés — No; el señor diputado Rodríguez Larreta se equivoca en esta parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decir que vale lo mismo un kilo de lana lavada que un kilo de lana sucia es una cosa incierta.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El señor diputado Vicente y Ferrés vota en favor de la muerte de una industria.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; iba a agregar algo más por mi parte, con lo cual el señor diputado Gutiérrez estaría conforme, como estaría conforme también toda la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, dejándolo para otro año.

Señor Vicente y Ferrés — Iba a hacer una indicación, sencillamente, y no me atrevo a proponerla como inciso aditivo del artículo 1.o, porque temo fracasar, es decir, fracasar en el sentido de que la Cámara no le preste su aprobación. La indicación que iba a hacer como medida transaccional es la de que las lanas lavadas, además de aforarse a igual precio que las lanas sucias, se les estableciera un derecho de 2 o|o en vez de 4 o|o, como figura para las lanas sucias. Yo creo que ésta sería una fórmula transaccional que merecería la aprobación de la Cámara, pero no me atrevo a hacerla sino como una simple indicación, porque veo que no hay ambiente favorable para la rebaja de los derechos, máxime cuando en el proyecto de la Comisión ya se hace una diferenciación en favor de las lanas lavadas, y una diferencia, a mi juicio, notable, por cuanto vendría a reducir, en realidad, a la mitad el impuesto que se establece para las lanas en bruto.

Por estas razones, señor Presidente, y si no prospera la indicación que hago, — que no la formulo con carácter de inciso aditivo hasta tanto haya un pronunciamiento en su favor, — voy a votar el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El señor diputado García Morales ha estudiado el asunto, y sabe que el proteccionismo no tiene nada que ver con el valor de la lana.

Señor García Morales — En este caso especial, sí.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no va a tener que ver, si no se puede comparar el valor de la lana lavada con el de la lana en bruto! Es muy lógico que si por la lana en bruto se paga, para los mercados extranjeros, cuatro o cinco pesos los diez kilos, por la lana lavada se pague mucho más. Si por la lana lavada se paga diez pesos, por ejemplo, se paga por la otra la mitad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso es lo que parece.

Señor Vicente y Ferrés — No es lo que parece, es así.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se hace observación, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a proponer en este artículo, señor Presidente, para que sea lógicamente incluído el artículo aditivo que he presentado, como artículo 2.o, la supresión de las palabras: "La lana lavada". Nada más. Y entiendo que ese artículo debe votarse so pena de que esta ley que sancionamos sea de defensa de una determinada clase de productores, y ataque la que debe ser inmediatamente protegida por el Cuerpo Legislativo.

Señor Manini Ríos — Eso es una enormidad!

Señor García Morales — Ya se ha demostrado que no ataca a nadie.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Si no se hubiera insistido en la fórmula anterior, propuesta por el señor diputado Gutiérrez, yo no me hubiera atrevido a presentar el artículo aditivo enunciado en la discusión general; pero una vez que se presentan enmiendas al artículo 1.o del proyecto de la Comisión, yo también voy a presentar otro por si merece la

aprobación de la Cámara, y propongo para ello que se suprima también las palabras: "Lanas lavadas"; del artículo 1.o de la Comisión, formulando, entonces, la redacción del inciso que he enunciado en esta forma, que iría a continuación del artículo de la Comisión: "Las lanas lavadas pagarán el 2 o|o por concepto del expresado derecho de exportación".

Señor García Morales—Yo deseo aclarar a la Cámara cuál es la situación que se crea con estas enmiendas.

La del señor diputado Gutiérez significa la exoneración total del derecho...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Por un tiempo determinado y por una determinada cantidad.

Señor García Morales—... la del señor diputado Vicente y Ferrés significa reducir el impuesto que van a pagar las lanas lavadas, a un cuarto de lo que pagan las lanas sucias, más o menos; y la Comisión se inclina a mantener para la lana lavada la mitad del impuesto que paga la lana sucia, insistiendo en que aún con esta medida que ella propone como transitoria, la industria del lavado de lanas tendrá una protección mayor que la que tiene actualmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso, en el concepto de que el artículo 5.o se sancione como está.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Entonces, el señor diputado modifica el proyecto de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés—No lo modifica.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Si fuera la mitad del impuesto, sería razonable, antes que dejarla completamente desamparada.

Señor García Morales—En una palabra, la Comisión se encuentra en la misma situación de espíritu para poder juzgar una y otra enmienda, para ir a la rebaja de los tres cuartos, o a la supresión total.

Señor Vicente y Ferrés — Efectivamente, lo que yo proponía era el cuarto del derecho que se establecía para las lanas en bruto, pero era para conciliar opiniones, y ya que se trata de proteger una industria en nuestro país, digna de toda protección, creo conveniente que se reduzca algo más el impuesto que se cobra en general por la lana en bruto, y ya sería una medida bastante protectora, por cierto.

Señor García Morales — La Comisión, por otra parte, ha buscado no sólo la unidad de aforos, sino también la unidad de tasa, y la unidad de tasa tiene dos ventajas que ha hecho resaltar en su informe: en primer lugar, evitará las defraudaciones siempre posibles; y en segundo término, suprimirá la necesidad de crear mayor número de empleados. Son dos ventajas positivas que ayudan la argumentación de la Comisión de Hacienda.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Sé de antemano, señor Presidente, que la proposición que voy a formular a la Cámara no tendrá éxito. Sin embargo, consecuente con las ideas expresadas en la discusión general, voy a proponer un artículo sustitutivo al proyecto de la Comisión de Hacienda. Dicho artículo sustitutivo estaría concebido en los siguientes términos: "Desde la promulgación de la presente ley y por el término de seis meses, decláranse libres de derechos de exportación las lanas en general, sucias o lavadas, cueros vacunos, lanares y yeguarizos."

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o La lana en bruto, la lana semilavada proveniente de la depilación, la lana lavada, los cueros secos de vacuno, los cueros salados de vacuno, los cueros de lanares y el sebo, pagarán al exportarse un derecho de 4 o|o "ad-valorem"."

El señor representante Gutiérrez propone la supresión de las palabras: "La lana lavada".

El señor representante Vicente y Ferrés propone la supresión de las mismas palabras, y agrega el siguiente inciso: "La lana lavada pagará el 2 o|o por concepto del expresado derecho de exportación".

El señor representante Mendiondo propone el siguiente artículo aditivo: "Desde la promulgación de la presente ley y por el término de seis meses, declárase libres de derechos de exportación las lanas en general, sucias o lavadas, cueros vacunos, lanares y yeguarizos".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — La Comisión de Hacienda, al estudiar el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, suprimió el artículo 6.o de dicho proyecto, por el cual se incorporaban al Presupuesto General de Gastos dos puestos de verificadores de exportación.

Supongo muy bien inspirada a la Comisión de Hacienda al proponer esta supresión, desde el punto de vista de la economía, que todos estamos contestes en que es necesaria; pero no es posible suprimir puestos cuando ellos son necesarios. Quizá la Comisión de Hacienda haya supuesto que en virtud de la modificación en el procedimiento para el aforo de las lanas, y el establecimiento de una tasa única, la razón de la existencia de esos puestos haya desaparecido, porque entre los cometidos de estos verificadores de lanas estaba la clasificación de las distintas clases de lanas que antes estaban sometidas a distintos aforos; pero es el caso que a estos funcionarios les resta todavía una función importante dentro de su puesto: les queda todavía, entre otras, la de verificar las lanas peinadas, que están exoneradas de derechos de exportación.

He podido constatar que en diversas oportunidades se ha pretendido, con buena o mala fe,—no entro a discutir,—exportar lanas lavadas por lanas peinadas.

Dado lo avanzado de la hora, no me siento con coraje para solicitar la lectura de una serie de antecedentes sobre este asunto; pero puedo asegurar a la Cámara que tengo en mi poder infinidad de documentos que constatan haberse pretendido, —vuelvo a insistir, no sé si con buena o mala fe,—defraudar los intereses del Fisco, declarando que se iba a exportar una partida de lanas peinadas, y cuando han entrado en funciones estos empleados que la Comisión de Hacienda pretende exonerar, o que no quiere incorporar al Presupuesto General de Gastos,—se ha demostrado que los peticionantes defraudarían al Fisco en sumas de seis y diez mil pesos, y en otras ocasiones, creo que de quince mil pesos. Tienen, pues, a su cargo estos empleados una misión fiscalizadora de alto interés para el Tesoro Nacional.

Aparte de la intervención en materia de lanas, todavía conservan dentro de sus funciones, que en nada las altera el proyecto que se discute, lo relativo a las clasificaciones de los cueros, que también están sometidos a este nuevo aforo, y en general todas las materias procedentes de la ganadería. Estos puestos están remunerados por los exportadores de lanas; los sueldos que se han abonado a estos empleados hasta la fecha, han sido pagados a prorrateo por los exportadores; y yo considero una verdadera inmoralidad que el Estado tolere que funcionarios llamados a controlar la percepción de una renta, como la de Aduanas, estén pagados por las personas sobre quienes deben ejercer el control. No es posible que los barraqueros tengan a su costa el pago de los sueldos de empleados que deben fiscalizar si en realidad estos señores realizan las exportaciones en la forma que lo declaran. Hay que tener presente, señor Presidente, que es necesario realizar economías, pero esas economías deben hacerse cuando ellas son efectivas.

Yo tengo la convicción de que si suprimimos estos puestos, es decir, si no los incorporamos con carácter definitivo al Presupuesto General de Gastos, el Estado se perjudicará; por lo pronto, personalmente, creo que deben desaparecer, si es que van a seguir siendo remunerados por los interesados, es decir, por las personas que deben ser fiscalizadas.

Confío en que producirán más beneficio al Estado que los que puedan recibir por concepto de sueldo. Es necesario, pues, que la Comisión reaccione y vuelva a incorporar a este proyecto el artículo 6.o del Consejo Nacional de Administración, por lo menos en lo relativo a dos verificadores, que son verdaderos peritos, personas con preparación especial para el desempeño de estas funciones y que no pueden suplirse, pues está justificado que el resto del personal aduanero, vistas de Aduana, etcétera, la mayor parte de ellos no tienen la competencia suficiente como para poder controlar las denuncias que hacen los exportadores al correr los permisos.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer aquí, en lugar del artículo 6.o, un artículo aditivo que quedaría redactado en la forma que redactaba más o menos el Consejo Nacional de Administración su artículo 6.o, suprimiéndole lo relativo a los marcadores, que esos puestos podrían muy bien suprimirse, no son de carácter técnico, y para eso se podría utilizar cualquier otro empleado: "Créanse en la planilla del Presupuesto de la Dirección General de Aduanas, dos puestos de verificadores de exportación con una asignación anual de mil doscientos pesos daca uno."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García Morales—Una de las razones que influyeron en el ánimo de la Comisión para llegar a la fórmula aceptada por la Cámara, sobre unidad de tasa respecto al impuesto que debe pagar la lana lavada y la lana sucia, fué la de que con este procedimiento se evitarían posibles defraudaciones y no sería necesario aumentar el personal aduanero. Por eso, la moción del señor diputado Nieto y Clavera tiene forzosamente que chocar con el criterio dominante en el seno de la Comisión de Hacienda. Sin comprometer a los demás miembros de la Comisión, por más que creo que podría hacerlo, creo decir verdad al afirmar que existe en la Administración exceso de empleados; que sería muy sencillo buscar en esos miles y miles de funcionarios públicos, los necesarios para atender esas funciones especiales de fiscalización, si no los hubiera en el personal aduanero.

Señor Nieto y Clavera—Pero el señor diputado no ignora que la lana peinada no paga derecho de exportación.

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Nieto y Clavera — Por no distraer la atención de la Cámara no he querido leer todos los antecedentes que tengo aquí.

Señor García Morales — La lana peinada entiendo que es la lana pronta para hilarse; yo entiendo que no es posible confundirla.

Señor Nieto y Clavera — Pués es posible y yo se lo podría demostra, pero entonces me vería en la obligación de leer estos antecedentes, y le cito el caso de la casa Salvo y Campomar, de la cual se hablaba hace un momento, que en una ocasión padeció error, no sé por qué circunstancia, denunciando lana peinada y era lana lavada.

Señor García Morales — Pero sobre este particular no voy a insistir, por falta de datos; pero, sí, insiste la Comisión en que es necesario no crear nuevos empleos públicos.

Cuando se discutió en esta Cámara la ley financiera de emergencia, allá por Diciembre del año pasado, los representantes de todos los grupos políticos que aquí se sientan armonizaron en la idea de que era necesario establecer en la nueva ley de Presupuesto una disposición que prohibiera la provisión de las vacantes que se produjeran en la Administración, salvo en el caso de ser absolutamente indispensables, porque había, — y debe existir hoy todavía, — el convencimiento en el sen de la Cámara de que existe superabundancia de empleados. Es, pues, muy sencillo, si se necesita mayor número de empleados en la Aduana, que se acuda al procedimiento de los traslados, utilizando muchos de los que no tienen funciones reales dentro del vasto mecanismo del Ministerio de Hacienda, y en todo caso se puede mantener la situación actual; estos empleos no han sido creados por la ley; pueden quedar en la situación actual hasta que se discuta el Presupuesto.

Señor Nieto y Clavera — Es la más inmoral la situación actual. ¿El señor diputado cree que es lógico que dos funcionarios que tienen que controlar la exportación estén pagados por los exportadores?

Señor García Morales — Yo creo que está mal.

Señor Nieto y Clavera — Y es precisamente por eso y con el propósito de remediar ese mal que propongo la inclusión en el Presupuesto.

Señor García Morales — Habrían otras soluciones, además de ésta, que se considera inmoral, — que yo no defiendo, pero que ya está establecida, y ningún daño mayor causaría manteniéndola por dos meses, hasta la sanción del Presupuesto. Esas soluciones serían: o no mantener estos dos fiscales por ser innecesarios, o disminuir su número, o buscar esos empleados en otras oficinas. Es necesario en estos momentos, cuando se nos está gritando todos los días que existe un desequilibrio real de seis millones de pesos entre las entradas y los gastos del Estado, hacer el propósito firme de no crear nuevas funciones públicas sino en los casos absolutamente indispensables, y desde que existe, repito, el convencimiento de que hay exceso de empleados, si todos los grupos de la Cámara están conformes en que no se provean las vacantes como regla general, creo que será muy sencillo a la Administración, — sancionándose el proyecto como lo propone la Comisión, — atender a las necesidades de la misma sin ir a la creación de nuevos empleos.

La Comisión, pues, mantiene su artículo.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Yo voy a apoyar resueltamente la proposición del señor diputado Nieto y Clavera. La argumentación del señor miembro informante falla por su base desde que si bien no entra a discutir las distintas situaciones indicadas por el señor diputado Nieto y Clavera, se atiene a que la unificación del aforo de las lanas ha hecho por sí misma innecesaria...

Señor García Morales — No he sido absoluto, se ha disminuído, por lo menos, notablemente, y puede ser que sea innecesaria.

Señor Ximénez — ... una competencia especial en los empleados encargados de esas funciones, y ha insinuado también la posibilidad de que otros empleados de los que tienen el cometido de la verificación de las mercaderías, puedan suplir en este caso o hacer las veces de estos verificadores que se trata de suprimir de una plumada.

Señor García Morales — No se trata de suprimir, se trata de no crear, porque no existe ley alguna que los haya creado. No suprimimos nada.

Señor Ximénez — Permítame, señor diputado, voy a continuar.

Es doble el error por dos motivos: en primer lugar no es exacto, como se dice, que solamente tienen a su cuidado el establecer la estimación de las lanas con arreglo a las clasificaciones establecidas en la ley: tienen que examinar otros frutos de procedencia natural nuestra y que se destinan a la exportación, los cuales han de ser también verificados por personal competente; sabido es que tienen aforos distintos los cueros salados y los cueros secos.

Señor García Morales—Aún admitiendo todo eso.

Señor Ximénez — De manera que no es función propia y única de los actuales verificadores el examen y verificación de las lanas, y, por otra parte, se ha dicho que esos puestos podrían ser desempeñados por otros empleados, y se parte de un error. Los empleados que podrían intervenir en lugar de estos verificadores, si fueran suprimidos, no serían otros empleados de Visturía que tienen otro cometido propio...

Señor García Morales — En los 20.000 empleados de la Nación, hay aptitudes para todas las funciones.

Señor Ximénez—Tendrían que ser los empleados de simple vigilancia del Resguardo, empleados que no sirven para esas funciones, que no tienen otras que las de controlar el peso o las medidas, el embarque material y la simple compulsa de los permisos con la cantidad que se embarca y que no dice nada respecto de la clasificación. Sería inhábil e inconveniente dejar a ese personal que ejerciera las funciones que estos fiscalizadores van a realizar y ejecutan correctamente y con la debida competencia.

Por estos motivos yo creo perfectamente atinada la observación del señor diputado Nieto y Clavera, y voy a votarla.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor Nieto y Clavera, antes de formular su moción el señor diputado Lussich, para que se diera el punto por discutido.

Señor Nieto y Clavera — Yo se la cedo al señor García Morales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich no insiste en su moción?

Señor Lussich — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Yo, señor Presidente, quería hacer una última consideración porque pueden hacer peso en la Cámara las observaciones que se han formulado en la creencia de que si votamos ese artículo quedarían despedidas o sin empleo algunas personas que los desempeñan actualmente. Sin embargo, sería muy fácil encontrar a esos empleados, que se dice quedarían cesantes, nueva colocación.

El remedio, si yo fuera P. E., lo encontraría fácilmente: bastaría otros empleados, para desempeñar los cargos esos, dentro del número enorme de los funcionarios de la Nación, y luego, la primera vacante que ocurriera en esos organismos, inmediatamente la llenaría con los cesantes.

A ese respecto debo recordar un antecedente. Hace cuatro años, el año 16, con motivo del cambio de denominación de empleados aduaneros, quedaron en la calle, en virtud de una decisión deliberada de la Asamblea, un centenar de funcionarios, los que entraron a formar en una verdadera lista pasiva, dentro de la que se cobraba sueldo, pero no se desempeñaban las funciones. El doctor Martín Martínez fué llevado a desempeñar el Ministerio de Hacienda en el mes de Septiembre de 1916, y en mes y medio que estuvo desempeñando ese cargo, pudo dar colocación a un grupo importante de dichos funcionarios, rebajando así las erogaciones de la Nación. Quiere decir, pues, que no hay por qué temer por la sanción de este proyecto; que si el P. E. cree que no es conveniente seguir con el régimen actual, tiene recursos sobrados a mano para no causar daño. Por otra parte, insisto en que nosotros no suprimimos empleos: sólo dejamos de crearlos. Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto y Clavera que la había solicitado antes.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que el señor diputado García Morales parte de una base equivocada, al sostener — voy a rebatir el último argumento hecho — de que no suprimimos puesto. Uno de los artículos de la ley, casualmente el que está en discusión, dice: "Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917". Esos puestos fueron creados de acuerdo con la ley de Noviembre...

Señor García Morales — ¿En virtud de qué disposición?

Señor Nieto y Clavera — En virtud de una disposición que dice que el P. E. podrá tomar todas las medidas necesarias para la fiscalización. No le discuto al doctor García Morales si el nombramiento ha sido perfectamente legal o no. Lo cierto es que hace tres o cuatro años que desempeñan funciones esos funcionarios con el beneplácito de todos.

Señor García Morales — Sin entrar al nuevo problema que plantea, el señor diputado, yo no tendría inconveniente en que se dijera en el artículo 6.o: "Derógase la ley de 1917", es decir, una disposición que autorice a tomar medidas, por más que creo que el P. E. ha procedido

mal, en este caso creando empleos que no ha podido crear.

Señor Ximénez—No crea empleos propiamente: destina servicios.

Señor García Morales — Ya sabemos lo que es eso. Toda función estable corresponde a un empleo que no puede crear sino el Parlamento.

Señor Ximénez — Tan no es estable, que pueden cesar en cualquier momento.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que hay necesidad de incluir a los nuevos funcionarios que han prestado verdaderos servicios al país. Esta es la verdad. Se han mantenido en una situación precaria que es hasta inmoral y peligrosa para los intereses del país.

Señor Ximénez — Yo no creo tanto. No creo que sea inmoral.

Señor Nieto y Clavera—Debo recordar al señor diputado García Morales que si insisto en esta solicitud es porque debe de haber alguna razón.

En las propuestas de enmiendas al Presupuesto General de la Nación, como el doctor García Morales, he propuesto infinidad de economías y quizás sea el que haya pedido más supresiones de puestos.

Señor García Morales — Con este resultado: que todos vemos que los aumentos se votan y las economías no llegan nunca.

Señor Nieto y Clavera—Me parece que si suprimimos los dos puestos referidos podemos llegar a castigar el Tesoro Nacional, porque entonces todos estos peligros previstos se producirán. Voy a citar dos casos que demostrarán que eso podrá producirse, y que entonces el Estado perderá, en lugar de ganar.

Señor García Morales—No deberá perder.

Señor Nieto y Clavera—¿Y cómo lo va a evitar, si suprimimos estos puestos?

Señor Lussich—Todos esos empleados tienen quién los fiscalice, señor diputado, y yo le puedo decir además que una situación semejante existe con otros empleados de Aduana, como lo sabe perfectamente el señor diputado Nieto y Clavera.

Hay empleados de la Administración a quienes pagan, cuando prestan servicios extraordinarios, las empresas particulares, por ejemplo, los frigoríficos...

Señor Ximénez — Por eso yo dije que no lo reputaba inmoral. De lo que yo hablé fué de la calidad o naturaleza de los empleos: de las funciones y de la habilidad de los empleados para el desempeño de ciertos cometidos.

Señor Antuña — No es inmoral, pero es irregular.

Señor Lussich — Pero el señor diputado Nieto y Clavera ha presentado el caso, tal vez como caso único en la Administración, y sin embargo no es así, porque ese caso es muy general en el mecanismo de la Aduana. Cuando los empleados oficiales prestan servicios extraordinarios a horas que no son las de oficina, son pagos por las empresas particulares...

Señor Nieto y Clavera — Es un caso distinto, señor diputado. No es el mismo caso.

Señor Lussich — ... los frigoríficos, por ejemplo, y las mismas agencias de vapores, pagan a los empleados oficiales de la Administración con una bonificación...

Señor Nieto y Clavera — Una bonificación por las horas de trabajo de más que realizan.

Señor Lussich — Una bonificación extraordinaria por las horas de servicios extra que prestan, y no deja de ser una función muy delicada.

Hay depósitos de Aduana que están afectados exclusivamente a los frigoríficos y otros anexados para las carnes conservadas y otros productos destinados a la exportación, y cuyos empleados son pagos por estas instituciones. — (Murmullos e interrupciones).

Seor Nieto y Clavera — Entiendo que es un procedimiento malo. Es el Estado quien debe pagar a sus empleados. Esa vinculación entre el empleado y el controlado es peligrosa.

Señor Lussich — Yo no defiendo la tesis: digo al señor diputado que es un procedimiento bastante generalizado y no que sólo hace relación con los empleos que se discuten. Hay que agregar que estos empleados están fiscalizados por otros de la Administración.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del documento que el señor representante Nieto y Clavera pidió que se leyera.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Exportaciones de lanas brutas, verificadas por la Oficina de Verificación de Productos de Exportación.

Mil seiscientos noventa y siete embarques de exportación del textil en bruto fueron los tramitados ante esta oficina y llevados a ejecución con la intervención directa de la misma en los diversos puntos de embarque del puerto de Montevideo hasta la fecha.

Doscientos seis mil quinientos cinco fardos de lana con 139.211.090 kilos brutos fueron los que correspondieron a la exportación autorizada en los respectivos permisos.

Es de hacer constar el hecho de que, dada la intensidad de las exportaciones de lanas y cueros llevadas a cabo en los años 1918 y 1919, y de lo anormal del arribo de los buques cargadores por efecto de la guerra europea, los señores exportadores viéronse en la imperiosa necesidad de habilitar horas extraordinarias para el embarque de los frutos, ya por dificultad de hallar bodegas o por la falta de regularización de los itinerarios o bien porque así convenía a los intereses del armador, el hecho es que, casi diariamente, se trabajaba hasta la hora una o tres de la mañana, interviniendo en toda hora esta oficina, ya sea en el control de la clase de la mercadería exportada o en el peso para la percepción eficaz de los derechos respectivos.

Exportación de lanas lavadas

Ciento setenta y seis embarques fueron intervenidos y presenciados por los dos empleados que componen esta oficina, habiendo contraloreado el peso de 7.282 fardos de lanas lavadas que arrojaron un total de 2.536.098 kilogramos.

En lo que respecta a este renglón, en diversas oportunidades hubo esta oficina de intervenir con éxito en la dilucidación de la apreciación de clase. Dos de ellas es interesante enumerarlas, puesto que significan la forma en que puede ser burlada la acción del contralor fiscal, a pesar de su eficacia, cuando no media la parte técnica.

Primer caso: El primer caso ocurrió en la forma siguiente: El despachante de la firma Salvo, Campomar y Cía. corrió ante las oficinas respectivas un permiso de exportación por determinado número de fardos de "lana lavada". Ahora bien: en el momento de llevarse a cabo la operación de la mercadería cuya clase estaba autorizada para su embarque, el referido despachante se da cuenta de un error y de inmediato deja en suspenso la operación, gestionando la intervención de la oficina, la que a su vez constata la veracidad del hecho, comprobando que la lana a embarcarse era "peinada" y, por lo tanto, libre de derechos.

Impuesta esa Dirección General del hecho y regularizada por el despachante la documentación, realizó la operación sin inconvenientes.

Segundo caso: Este caso es más sugerente.

Cierto despachante tramita un permiso de exportación en el mismo punto de embarque que el anterior, por determinada cantidad de fardos de lana "peinada" (libre de derecho).

Hallándose el permiso en el punto respectivo, y autorizada su exportación, el verificador de esta oficina lo interviene antes de la operación en el local en que hallábase depositada la mercadería (Depósito Fiscal número 23), y se percata que la lana de la referencia no era "peinada", sino simplemente "lana lavada" (valor en ese entonces $ 130.00 los cien kilos y sujeta a derecho).

Si bien es cierto que el permiso hallábase en el punto, todo dispuesto para operar, la mercadería no había sido aún presentada, por lo que el verificador aludido, antes de que se cometiera una falsa declaración, imputable posiblemente a un error del despachante, y que se pretendiera lesionar al Fisco en la percepción de la renta, no hizo reparo en evidenciar al propio despachante de la falta; que podría, al cometerse, acarrearle serios perjuicios.

Dejado sin efecto el permiso en que se falseaba la declaración, el despachante aludido regularizó el embarque con la declaración real de la mercadería, cuyo valor para el pago de derecho fué de $ 60.000 aproximadamente.

En la oportunidad, esa Dirección General fué impuesta de lo que dejo enumerado, la que felicitó a la oficina por el celo desplegado en el desempeño de sus funciones."

Señor Nieto y Clavera — Estas cositas deben aparecer, porque yo soy enemigo de hacer afirmaciones que no estén encuadradas en la verdadera justicia.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Nieto y Clavera.

(Se lee):

"Créanse en la planilla de presupuesto de la Dirección General de Aduanas dos puestos de Verificador de Exportación con una asignación anual de 1.200 pesos cada uno, destinados a clasificar los productos de exportación."

En discusión.

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que si he votado el artículo propuesto por el señor diputado Nieto y Clavera es porque entiendo que la Administración Pública debe costear sus empleados.

Yo tengo a informe de la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, un proyecto por el que se mejora el sueldo a los veterinarios. Por el estudio que he hecho de ese expediente, me he dado cuenta de que los frigoríficos costean los gastos de manutención a los veterinarios y hasta los elementos de locomoción. Yo creo, señor Presidente, que para garantir la independencia de los funcionarios, los particulares no deben tener intromisión en su paga; toda su retribución debe ser pagada por el Estado.

Es por estos motivos que he dado mi voto favorable al artículo propuesto por el señor diputado Nieto y Clavera, aunque soy partidario bien decidido de hacer todas las economías posibles dentro del presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917 en lo que sea pertinente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el proyecto referente a Tarifas de Aduana (Sección Tienda y Mercería).

Léanse los antecedentes.

Seor García Morales—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. —(Apoyados).

Seor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley que modifica algunos renglones de la Tarifa de Avalúos de Aduana en la parte correspondiente a la Sección Tienda y Mercería.

Como observará V. H. al examinar los antecedentes que se acompañan, la Dirección General de Aduanas ha estudiado detenidamente la reforma que se propone, asesorada por la Comisión Clasificadora del ramo respectivo.

Con la modificación que se aconseja se obtendrá, sin duda, una simplificación en el despacho de las puntillas, festones, cintas, etc., al fijarse derechos estables y de sencilla aplicación y al sustituirse la unidad de medida empleada en la actualidad, por la unidad de peso.

Por las razones expuestas, este Consejo espera que V. H. prestará su aprobación al proyecto que se presenta.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

FELICIANO VIERA. — **R. VECINO.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense las actuales partidas del Arancel de Importación números 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 y 2708, en la siguiente forma:

Clasificaciones

Puntillas, encajes o aplicaciones

	Aforo — Kilo	Derecho específico — Kilo
A saber:		
A) De algodón y algodón y mezclas, con excepción de la seda, lana e hilo	$ 5.00	$ 1.50
(Se consideran mezclas todas las materias no especificadas en cada renglón, incluso los metales, abalorios, etc.).		
(El peso de las puntillas, etc., así como el de los festones y cintas, debe ser tomado incluso el envase interior, entendiéndose por tal las fajas, envolturas, almas, etc., con excepción de las cajas.)		
B) De hilo e hilo y mezclas, lana o lana y mezclas, con excepción de la seda	» 8.00	» 2.50
C) De seda o seda y mezclas	» 12.00	» 1.50
D) De seda artificial	» 10.00	» 3.20
Festones y embutidos, en tiras, en piezas, guarniciones o aplicaciones, de cualquier materia, con excepción de la seda	» 6.00	» 2.00
Los mismos, de seda o seda y mezcla	» 12.00	» 1.50
Cintas de seda y de seda y mezcla, de seda artificial y seda artificial y mezcla	» 15.00	» 4.70

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

RICARDO VECINO.»

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se ha enterado de los antecedentes de este proyecto de ley, por el cual se modifican los renglones de la Tarifa de Avalúos vigente, relativos a los encajes o puntillas, los festones y las cintas; y encuentra completamente fundadas las razones que se han tenido en cuenta para abordar esta reforma parcial del Arancel aduanero.

Se trata de sustituir el sistema anticuado de despachar aquellos artículos teniendo por base la unidad métrica, por el que se fundamenta en el peso de esos mismos artículos, suprimiendo así procedimientos inconvenientes que, a más de implicar una tarea engorrosa y demorada, son ocasionados a dudas y quebrantos de todo género en el acto de la verificación aduanera.

En el referido proyecto, se sustituye, además, el derecho por ciento, que predomina en nuestra Tarifa de Avalúos, por el derecho específico. Acerca de este punto, nada tiene tampoco que observar esta Comisión; pues tratándose, como se trata, de reformar algunos renglones de la tarifa que reclaman urgente modificación, es justo que para realizar esa reforma se adopten los sistemas generalmente más preconizados en materia de aplicación de derechos fiscales.

Respecto al cuantum del derecho específico establecido, como a los aforos fijados para la aplicación de los impuestos y derechos adicionales, nada le es dable observar, tampoco, a esta Comisión, por cuanto todo ello ha sido llevado a cabo por la Comisión Clasificadora de Tienda y Mercería, que se halla integrada, como es sabido, por igual número de comerciantes y Verificadores de Despacho, bajo la presidencia del Director de Aduanas; lo cual, indudablemente, constituye una garantía de que en la confección de este proyecto han sido tenidos en cuenta los opuestos intereses en juego que existen en toda reforma de tarifas aduaneras.

Por estas razones, os aconseja, prestéis vuestra aprobación al proyecto tal como ha sido remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de Marzo de 1921.

Ricardo Cosio. — Pedro Manini Ríos. — Alfredo García Morales. — Pedro Aramendía."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afimativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afimativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 28 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días " 6.00
Por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo $ 2.00
" media pasta, ídem " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

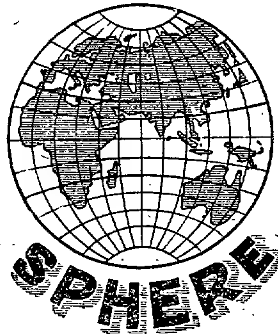


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

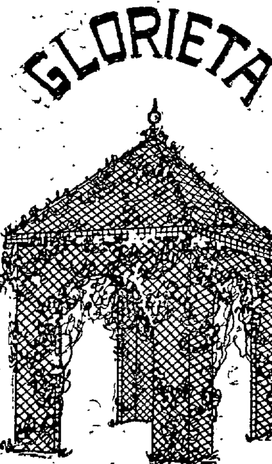


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por George Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottonmar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

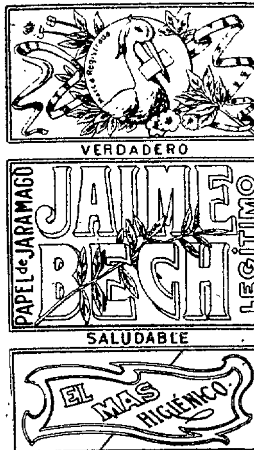
Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYFOAM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Georges Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gerge Parsons y William Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8816
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8762
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füll-feder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559
Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

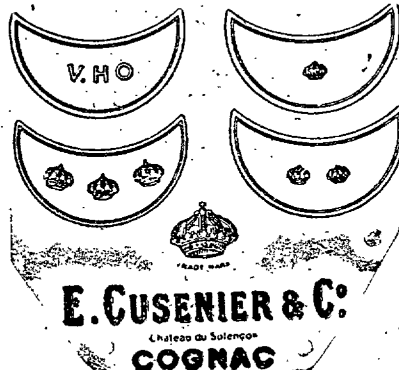
para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Spasmalgin

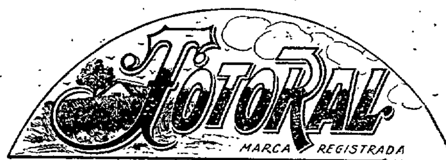
para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780
Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:

LA CIGALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Ms.3-5244-v.jn.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de m3. 2.500 de pedregullo destinado al recargo de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitantes que se presente. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — La Dirección.

Ab.27-6698-v.my.4.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por última vez, a licitación para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Se tomarán en cuenta ofertas sobre maíz común de primera calidad, alfalfa especial, alfalfa buena, mezcla de la llamada gorda y pasto avena.

El pliego de condiciones de la licitación estará a disposición de los interesados en el despacho de Proveeduría y Almacenes los sábados después de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el 28 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en la oficina licitadora, la que se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente o rechazarlos todos. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.22-6522-v.ab.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Peleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez, y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Washington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Uruguay número 932, y doña JUANA ROGGE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2891-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña JUANA DORNELIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2892-v.ab.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SABOVIDO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA EIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ESTANISLADA LOPEPE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2934-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALVAN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número 1468, y doña MAGDALENA FOURCAUD, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2177, y doña AMANDA CARMEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña CARMEN VIÑOLY, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2889-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IÑIGO MIQUELERENA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña TRINIDAD CASAL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2890-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO OROZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2894-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCHET, de nacionalidad argentino de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA FELISA JULIA ORTIZ DE ROZAS, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2893-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1163, y doña AGUSTINA BERLINGIERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2875-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2876-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FRANCISCA FACAL, de nacionalidad española de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2922-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLERICHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Recinto número 409, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2879-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña JOSEFINA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO MOTZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña MARIA TRAPANESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña CARMEN BREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2913-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHACON, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña ELOISA NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2912-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ZACCARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA MUNIZ, de nacionalidad brasileña, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2911-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAULOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña SOFIA MUIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2910-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1482, y doña ANTONIA DOLORES CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CAMMARANO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EXALTACION EMA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO MONTECORAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1665, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBRANDO TRIVELLINI, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle General Paz número 1369, y doña AMERICA CORUCCINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2851-v.ab.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2904-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña TERESA DE FEO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2905-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña GRACIOSA OCAFRAIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SALVO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1451, y doña DELFINA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO JOSE SAPORITI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 923, y doña ELVIRA MARIA ANGELORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONDE, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle Asunción número 1522, y doña CLARA LUNA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2930-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EVA ETCHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña ASUNCION MENDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2907-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña AIDA AMERICA AVALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña PAULINA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2885-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1639, y doña JOSEFINA COUTO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña MERIDA CARMEN DE FEO, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PALLARES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña MARIA ELENA ELVIRA DENTONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2865-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NOCHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 1890, y doña LOLA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GERMAN PALAVECINI, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1860, y doña FELICIA DECCIO, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO FERNANDEZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1216, y doña AGUSTINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACEBAL, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña GREGORIA BARCENA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARETTI, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle General Aguilar número 1369, y doña CLARA MAINOLFI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2921-v.my.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEGRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BIDEAU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2914-v.my.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARSANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jardinero, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIROLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña ELEOCADIA MARIA BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio La Palma, y doña MARIA ISABELLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PEDRO SERVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANTONIA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2927-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 280 (Cerro), y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña IGNACIA MARIA CARRASCO, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2883-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO LINO MUÑOZ, de 19 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 2758, y doña ANGELA BENCE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2882-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1358, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña INOCENCIA REYES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO DAMIAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2012 (bis), y doña CELESTINA MARTINA VIZZIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SORRONDEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MANUELA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña FLORENTINA FERNANDEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMBROSIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1576, y doña TERESA BAGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2767, y doña AMELIA VALLARIÑO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Suárez número 220, y doña MARIA ELENA TARGHETTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gómez número 53, y doña MARTINA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña ESTEBANA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2916-v.my.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORENSEN, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 3240, y doña ROSA MARGARITA TAPPIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2886-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña VICTORIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián, Puppo, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR PRADOSS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Salvador Tajes número 19, y doña ELVIRA ESTHER OTERO SOTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña BENITA FABEIRO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CARMELO LOPEZ ALFONSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2094, y doña ELISABETH MACIEL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ AGUIAR, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor de Banco, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña TULA DIAZ MOREIRA, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2926-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SILVA ARIAS, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Artigas, y doña PETRONA BARBARETA ARTIGAS, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GONZALEZ, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña MARIA AURORA GRETTER, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PODESTA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Samayúa número 7, y doña EMILIA ZAMBADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA VELIA TEODORA FERNANDEZ GONGORRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Granilla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña AUGUSTA MARQUES, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Numancia número 37, y doña ANASTASIA ALASIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 38, y doña RAMONA CATALINA GRIFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BONIFACIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña MARIA ESTHER LERENA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLASS SCOTT SAN ANDREW Mc. CULLECK, de nacionalidad inglés, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña KATHELEEN MAUD WRIGHT, de nacionalidad inglesa de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña ANGELA TERESA TRECCA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuaró número 3155, y doña MARIA EUGENIA BACIGALUPE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Coquimbo y Municipio, y doña LORETA PETRONA ORIGONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio y Coquimbo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2940-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2144, y doña MARIA GASANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2909-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña PILAR SUAREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1982, y doña MARIA MARCOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de nacionalidad paraguayo, de 31 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 90, y doña ENRIQUETA DEGUICOSTA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2941-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO NAN, de nanacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número (Sayago), y doña ADELINA CAROLINA CASTELLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-6713-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6612-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6567-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6385-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6648-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6649-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6644-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedcuirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negritti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6530-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.25-6642-v.my.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6515-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días

comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifiestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-6697-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos; comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-6243-v.ab.30.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6643-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6431-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonfour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos calificación de la quiebra de Santiago Vacca", se hace saber que ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Durazno, Marzo 19 de 1921. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Santiago Vacca, como así consta en el testimonio de la sentencia dictada en el expediente respectivo, que obra a fojas 1., el apoderado de éste se presenta, a fojas 8, solicitando la rehabilitación de su representado, de acuerdo con la disposición del artículo 1773 del Código de Comercio; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó a fojas 19 que podía acceder a lo solicitado; Considerando: Que en mérito a las razones aducidas por el peticionante, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, corresponde que se decrete la correspondiente rehabilitación. Por ello, y atento a lo dispuesto en los artículos 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio, fallo: Rehabilitando al fallido Santiago Vacca, con todos los efectos de la ley. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las publicaciones del caso, agréguense los diarios que acrediten haberlas efectuado, y previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Abril 11 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6590-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez da Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En

la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aygaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kurí de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.13-6464-v.my.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6613-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—

Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5924-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6476-v.ab.28.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.28-5854-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, com-

parezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Creca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camarote, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4457-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados.

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jondán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguin de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Marcolina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacmiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguim, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6678-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Gómez Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6683-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Felipe Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6684-v.my.6.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Castell, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ideota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuaremó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.27-6700-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6679-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6680-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Casas, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante expresada, por contener el siguiente error: Donde dice Senaides López de Mello, debe decir Zenaida Bruna López de Mello. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6681-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Castelli de Fontes solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su señora madre doña Rosalina Sena de Castelli, por contener los siguientes errores: En la de nacimiento, donde dice Rosa Sena, debe decir Rosalina Sena. En la de defunción, donde dice Rosa Sena de Castelli, debe decir Rosalina Sena de Castelli. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6682-v.my.6.

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarebó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.
Ab.18-6477-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6341-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.23-6609-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-6509-v.ab.30.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.
Ab.25-6641-v.my.10.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematador; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.
Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson, ya construída en dicho paraje.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en

la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por

amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.
Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.
Ab.11-6254-v.ab.30.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.
Base bajísima: $ 22.000.00.
El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Para más informes, Misiones 1364.
Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.20-6499-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6546-v.my.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en la casa número 682 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender, al mejor postor, los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estarán de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Aparicio López y otros, tutela"; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Abril 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.25-6639-v.my.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada uno; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambolinas, en mal estado, tasados en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica en regular estado; tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plafonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado lo más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica marca "Pathé Freres" con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6686-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, *Escribano Público*.
Ab.14-6378-v.ab.29.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al

público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.

Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.

Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.

Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.

Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.

Ab.22-6556-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2413. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.
Ab.15-6417-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.
Ab.15-6408-v.my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.
Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.
Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.
Ab.11-6270-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.
Ab.8-6174-v.ab.28.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.
Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.
Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.
Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 446 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.
Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderle la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.
Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.
Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.
Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.
Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.
Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.
Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.14-6364-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1.o de 1921. — Francisco Azcoytia.
Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.
Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.
Ab.13-6313-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.
Ab.11-6247-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.
Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.
Ab.21-6533-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.
Ab.18-6468-v.my.9.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex-socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.
Ab.20-6514-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.
Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Dante Dallera. —Juan Oscar da Silva.
Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.
Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.
Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.
Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.
Ab.16-6441-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.
Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.
Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.
Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.
Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.
Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.
Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.
Ab.15-6411-v.my.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.
Ab.14-6380-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.
Ab.14-6372-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vignes.
Ab.13-6337-v.my.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertulle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

6190-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6218-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.
Ab.8-6173-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.
Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.
Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.
Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.
Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amaedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para series sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.
Ab.5-6077-v.my.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerson, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.
Feb.11-4928-v.my.13.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestastas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.
Ab.28-6724-v.my.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6714-v.my.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los

interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.28-6727-v.my.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar G. Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — La Dirección.
Ab.28-6725-v.my.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1257, y doña MARIA TERESA ARRIETA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2945-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aldea esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER PASTRANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea esquina Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2946-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO REGALADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 188, y doña SARA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Unión (Barrio Valparaíso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2947-v.my.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAULSEN, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión shofer, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña ERNESTINA PIATER, de nacionalidad alemana, de 25 años, de estado soltera, de profesión institutriz, domiciliada en el Camino Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2942-v.my.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOTTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2943-v.my.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENENCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 16 (Prado), y doña MARIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 2[illegible] años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Olavarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2944-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzúndez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6730-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6733-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massuoco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6737-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Vaglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6738-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6735-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6734-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-6729-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1493 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.28-6736-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my 18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.